GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX | Viernes, 7 de junio de 2024 | Número 69

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

110426 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones eléctricas denominadas "Nueva Subestación Las Breñas 66 kV", con número de expediente SE-24/007 15611

110427 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones eléctricas denominadas "Líneas Aéreas Subterráneas de transporte de energía eléctrica 66 kV doble circuito: E/S Las Breñas L/66 kV Guinchos-Valle de Aridane, Las Breñas-Los Guinchos (cto 1) y Las Breñas-Guinchos (cto 2)", con número de expediente SE-24//008 15613

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

110424 Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio (ICODTESA) 15616

110425 Tablas salariales de la empresa Jardines de Nivaria, S.L. y Colón Gunahani, S.L.U. 15669

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

111539 Extracto de la convocatoria de subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2024 15673

111791 Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable durante el año 2024 15681

112092 Convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable durante el año 2024 15720

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

108160 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024 15723

108160 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, de la delegación de competencias con motivo de las Bases y convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024 15741

112304 Extracto del Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024 15742

111741 Anuncio relativo a las Bases reguladoras del otorgamiento de las "Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)" 15745

112085 Anuncio relativo a delegación de competencias de las "Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)" 15807

112296 Extracto de la Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas en el marco de las "Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)" 15808

122276 Anuncio relativo a la delegación de competencias de la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios universitarios, curso 2024/2025 15811

122276 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios universitarios, curso 2024/2025 15812

112302 Extracto del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021688), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2024/2025 15840

112276 Anuncio relativo a la delegación de competencias de la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso 2024/2025 15842

112276 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso 2024/2025 15843

112301 Extracto del Acuerdo de 29 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021687), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período 2024/2025 15868

112276 Anuncio relativo a la delegación de competencias de la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2024/2025 15870

112276 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2024/2025 15871

112299 Extracto del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021689), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período 2024/2025 15896

111327 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado “Acondicionamiento de la Rampa de la Escuela Náutica” en el término municipal de Santa Cruz 15898

112279 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 15899

112279 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 15899

112287 Anuncio relativo a información pública del “Proyecto de instalación de una estación de recarga rápida para vehículos eléctricos en Avenida de Santa Cruz, 34” en el término municipal de Güímar 15900

112387 Anuncio relativo a la información pública, a fin de comunicar, a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Afonso González, D. Luis Carlos Barreiro Ares, D. Kevin Jesús Pérez Pérez y D. Cristo David Pérez Pérez, con fecha de entrada en esta Corporación los días 24 y 28 de mayo de 2024, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 17 de abril de 2024, publicada el 29 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública destinada a la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 41 plazas de Peón de Conservación 15901

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

112285 Anuncio relativo a delegación de competencias relativo al suministro de energía eléctrica en media tensión y baja tensión de las instalaciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Expte. 2023/084 15901

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

111329 Anuncio relativo a Acuerdo delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de El Hierro en la Presidencia para el abono de las subvenciones consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro 15902

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

112868 Anuncio relativo a la Resolución 2024/5120, de 29 de mayo de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Cocinero/a, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 (convocatoria publicada en el BOP 152, de 15/12/2023) 15903

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

112305 Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en financiación de gastos de funcionamiento correspondiente al ejercicio 2024 15908

112275 Anuncio relativo a la Resolución nº 1796/2024, de 3 de junio de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se nombra al funcionario de carrera, perteneciente a la Escala Ingeniero y Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado "Jefe/a del Servicio", con el código de puesto G7334-F-01 15909

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

12373 Anuncio relativo al Decreto nº 345/2024, de 3 de junio, de rectificación de la Resolución de Alcaldía nº 319/2024, referente a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la cobertura de nueve plazas de Técnicos/as de Centro de Atención a Mayores 15911

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

111460 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía 2022-5565, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, para la cobertura de las plazas de Oficios, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 2023-0041, de 3 de enero 15915

111460 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía 2022-5566, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de Vigilante de Instalaciones, Grupo V, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal de corta duración 15916

111460 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía 2022-5567, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, para la cobertura de las plazas de Oficina y Otros, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decretos de Alcaldía 2023-0042, de 3 de enero 15917

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

112344 Anuncio relativo a las resoluciones que se han dictado por la Alcaldía relativas a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, los Tribunales de Selección, señalamiento de hora de su constitución y fecha para el comienzo de los procesos selectivos, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de plazas de personal laboral fijo y de funcionario de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, correspondiente a las procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos 15919

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

112053 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable 15929

112054 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal 15939

112055 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos 15946

112056 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades de competencia local en materia de urbanismo y de actividades clasificadas e inocuas 15952

112058 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana 15961

112160 Anuncio relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puntallana [Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia], aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de abril de 2024 15984

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

112097 Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han sido contratados como personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 15985

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

112298 Subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024 15987

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

112468 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 2024-0818 de 04/06/2024, y resultante de la Plantilla determinada en el Presupuesto del ejercicio 2024 15992

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

12197 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2024 en concepto de tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos 15993

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

111389 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la selección de participantes en el campamento urbano de verano del Ayuntamiento de Candelaria 15994

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

111394 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril) de 2024 15999

111396 Anuncio relativo a la aprobación del padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2024 15999

112273 Anuncio relativo a cesión a título gratuito de parcela 2.1 del Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Residencial nº 20 Los Barros (SUB-SO R-20), a favor del Instituto Canario de la Vivienda 15999

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

112255 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de Bases reguladoras de concesión de becas para Estudiantes Universitarios (Expte. 2061/2024) 15999

111662 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Ayuntamiento de El Sauzal (Expdte. 2041/2024) 16000

112064 Anuncio relativo a la designación como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso, de una plaza de Arquitecto, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1633/2023) 16001

112073 Anuncio relativo a la designación como miembros de la Comisión de Valoración, en el proceso selectivo extraordinario, para una plaza de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1653/2023) 16006

112062 Anuncio relativo a la designación como miembros de la Comisión de Valoración de una plaza de Oficial Administrativo, pertenecientes al Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 2126/2023)..... 16011

112065 Anuncio relativo a la designación como miembros de la Comisión de Valoración de una plaza de Peón Sepulturero, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 2387/2023) 16016

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE FASNIA"

104320 Extravío de las certificaciones números 4.858 y 4.145, a nombre de Félix Enrique Galera Davidson 16021

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

105416 Extravío de las certificaciones números 1752 y 4403, a nombre de D. Juan Antonio Pérez Castro 16021

COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO ATRAVESADO"

108231 Extravío de las certificaciones números 103 y 106, a nombre de D. Félix Enrique Galera Davidson 16021

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

110383 Extravío de la certificación número 129, a nombre de D. Marcos Antonio Rodríguez Rodríguez 16021

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2964 **110426**

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones eléctricas denominadas "Nueva Subestación Las Breñas 66 kV", con número de expediente SE-24/007.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 22 de marzo de 2024 de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

TÍTULO DEL PROYECTO: "Nueva Subestación Las Breñas 66 kV" (nº de visado GC113155/00, de fecha 19/12/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental).

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: Breña Alta (La Palma).

PETICIONARIO Y TITULAR: Red Eléctrica de España, S.A.U.

PRESUPUESTO: 5.157.142,00 €.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO: el objeto del proyecto es la ejecución de una nueva subestación Las Breñas 66 kV tipo GIS con configuración de doble barra.

Se instalarán 10 posiciones de interruptor equipadas y 2 posiciones de interruptor semiequipadas, tipo GIS, para el parque de 66 kV.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO: relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con el proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, sita en el edificio administrativo de Usos

Múltiples I, Avda. Francisco La Roche, nº 35, planta 7º (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org), y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El Proyecto podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=bdbac0e0-b69a-4dd4-ab54-1bdc09146aa2

- El Estudio de Impacto Ambiental podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=c3e54c5c-9ace-418d-a1d9-2eede45f9f58

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

SUBESTACIÓN BREÑAS 66 KV										
Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio Subestación (m2)	Ocupación Servidumbre paso (m²)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA S.L.	38008A00100132	1	132	132.804	3.055	5.376	3.103	-	Labor o labradío secano
2	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	38008A00109000	1	9.000	-	-	252	117	214	Industrial (Parque Empresarial El Molino)

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2965 **110427**

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones eléctricas denominadas "Líneas Aéreas Subterráneas de transporte de energía eléctrica 66 kV doble circuito: E/S Las Breñas L/66 kV Guinchos -Valle de Aridane, Las Breñas-Los Guinchos (cto 1) y Las Breñas-Guinchos (cto 2)", con número de expediente SE-24//008.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 22 de marzo de 2024 de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

TÍTULO DEL PROYECTO: "Líneas Aéreas Subterráneas de transporte de energía eléctrica 66 kV doble circuito: E/S Las Breñas L/66 kV Guinchos-Valle de Aridane, Las Breñas-Los Guinchos (cto 1) y Las Breñas-Guinchos (cto 2)" (nº de visado TF37440/00, de fecha 14/03/2024 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife).

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: Breña Alta (La Palma).

PETICIONARIO Y TITULAR: Red Eléctrica de España, S.A.U.

PRESUPUESTO: 1.657.156,00 €.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO: el objeto del proyecto es la ejecución de las siguientes líneas aéreas-subterráneas de la red de transporte:

• E/S en Las Breñas, de L/66 KV Guinchos-Valle de Aridane, cto 1, esta línea estará formada por dos tramos aéreos simple circuito, uno de 173 m desde el apoyo T-5 de la actual línea a 66 kV Guinchos-Valle de Aridane, cto1 hasta el apoyo T-4bis y otro de 195 m de longitud desde el apoyo T-3 de la actual línea a 66 kV Guinchos-Valle de Aridane, cto 1 hasta el apoyo T-4N y un tramo de línea subterránea doble circuito de 310 m, desde la subestación de Las Breñas hasta el apoyo T-4bis, otro tramo simple circuito de 40 m entre los nuevos apoyos T-4bis y T-4N.

• L/66 kV Las Breñas-Guinchos, cto 2, la línea estará formada por un tramo subterráneo simple circuito de 315 m desde la subestación Las Breñas hasta el apoyo T-4bis y otro tramo aéreo simple circuito de 384 m desde el T-4bis hasta el actual apoyo T-2 de la línea Guinchos-El Mulato 66 kV. Se aprovechará la actual línea Guinchos-El Mulato entre los actuales apoyos T-1 y T-2. Finalmente, se abaten los conductores desde T-1 hasta el parque de 66 kV de la Subestación Guinchos.

Las dos líneas antes citadas, junto con las actualmente existentes formarán tres nuevos circuitos aéreos-subterráneos de transporte de energía eléctrica, a 66 kV, que conectarán respectivamente:

• La subestación de Guinchos con la futura subestación Las Breñas, circuito 66 kV Las Breñas-Guinchos 1. Este nuevo circuito discurrirá por la nueva línea E/S en Breñas de L/66 kV Guinchos-Valle de Aridane, cto. 1, desde la futura subestación Las Breñas 66 kV hasta el actual apoyo T-3 de la actual línea Guinchos-Valle de

Aridane 66 kV, por el tramo entre los apoyos T-1 y T-3 de la actual línea a 66 kV Guinchos-Valle de Aridane y se abatirán los conductores desde T-1 hasta la ampliación del parque a 66 kV de la subestación Guinchos.

• La actual subestación Valle de Aridane con la futura subestación Las Breñas 66 kV circuito 66 kV Las Breñas-Valle de Aridane 1. El nuevo circuito discurrirá por la nueva línea E/S en Breñas de L/66 kV Guinchos-Valle de Aridane, cto. 1, desde la futura subestación Las Breñas 66 kV hasta el actual apoyo T-5 de la actual línea Guinchos-Valle de Aridane 66 kV, cto. 1, y posteriormente desde el apoyo T-5 por la actual línea Guinchos-Valle de Aridane hasta la subestación Valle de Aridane.

• La subestación Guinchos con la subestación Las Breñas, circuito 66 kV Las Breñas Guinchos 2.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO: relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con el proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, sita en el edificio administrativo de Usos Múltiples I, Avda. Francisco La Roche, nº 35, planta 7º (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org), y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El Proyecto podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=2f12bac5-eaea-4c6f-9861-fd24a1127553

- El Estudio de Impacto Ambiental podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=c3e54c5c-9ace-418d-a1d9-2eede45f9f58

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS E/S LAS BREÑAS L/66 KV GUINCHOS-VALLE DE ARIDANE - LAS BREÑAS-GUINCHOS 1, REPOTENCIACIÓN DE TRAMOS AÉREOS DE L/66 KV LASBREÑAS-GUINCHOS 1 Y 2

T.M. BREÑA ALTA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Tramo aérero

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Ocupación temporal desmontaje (m2)	Naturaleza del terreno
1	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN SA	9439503BS2793N	94.395	3	88	35	-	-	154	96	-	-	44	Industrial
2	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA SL	38008A00100114	1	114	-	-	-	-	350	-	-	-	-	Improductivo
3	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA SL	38008A00100115	1	115	480	-	-	-	567	-	-	-	404	Pastos
4	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	38008A00109000	1	9.000	176	-	-	-	-	-	T_3bis_0 ; T_4bis_0	10	130	Vía de comunicación de dominio público. Carretera de La Grama (LP-3)
5	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA SL	38008A00100132	1	132	1.898	-	T_4bis ; T_4N	138	5.634	29	T_4bis_0 ; T_4bis_1 ; T_4N_0	915	3321	Pastos
6	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	38008A00409000	4	9.000	49	-	-	-	150	-	-	-	118	Vía de comunicación de dominio público. Camino El Molino
7	AFONSO BETHENCOURT JUAN FERNANDO (HEREDEROS DE)	38008A00400066	4	66	5	44	-	-	14	-	-	-	35	Residencial Improductivo Labor o labradío secano
8	BRAVO CASTAÑEDA MIGUEL	38008A00400190	4	190	1	37	-	-	50	-	-	-	18	Labor o labradío secano
9	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA SL	38008A00100116	1	116	796	17	T_3bis	20	4.908	29	T_3bis_0	207	686	Pastos

Tramo subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Arqueta de telecom.	Ocupación Arqueta de telecom. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Ocupación temporal desmontaje (m2)	Naturaleza del terreno
5	GESTIÓN DE PROMOCIÓN LA GRAMA SL	38008A00100132	1	132	1.366		AT1; AT2; AT3; AT4; AT5; AT6; AT7	53	1.720	-	-	-	-	Pastos

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

2966 **110424**

Código 38101022012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO (ICODTESA), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

I CONVENIO COLECTIVO
2022

EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO

ICODTESA, S.A.U

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación funcional y territorial.
Artículo 2. Ámbito personal.
Artículo 3. Ámbito temporal.
Artículo 4. Régimen Jurídico Aplicable.
Artículo 5. Vinculación a la totalidad.
Artículo 6. Cláusula de garantía "Ad personam".
Artículo 7. Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8. Organización del trabajo.
Artículo 9. Trabajos de superior, inferior categoría.
Artículo 10. Plantilla.
Artículo 11. Clasificación del personal. Grupos profesionales.
Artículo 12. Contratación.
Artículo 13. Empleo.
Artículo 14. Período de prueba.

CAPÍTULO III. EMPLEO, PROMOCIÓN LABORAL, ASCENSOS Y GRUPOS PROFESIONALES

Artículo 15. Acceso al empleo.
Artículo 16. Promoción interna y selección externa de personal.
Artículo 17. Vacantes y ascensos.
Artículo 18. Tribunales de selección.
Artículo 19. Modalidades de contratación temporal.
Artículo 20. Clasificación profesional.
Artículo 21. Grupos profesionales.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Salario base.
Artículo 23. Antigüedad.
Artículo 24. Complementos específicos.
Artículo 24.1. Complementos específicos convenio.
Artículo 24.2. Complementos específico penosos-tóxico-peligrosos.
Artículo 24.3. Complementos específicos Plus de Responsabilidad.
Artículo 24.4. Complementos específicos Plus multidisciplinar.
Artículo 24.5. Complementos específicos Plus de nocturnidad.
Artículo 24.6. Complementos específicos Plus de festivos.
Artículo 25. Plus transporte y/o distancia.
Artículo 26. Horas extraordinarias.
Artículo 27. Gratificaciones extraordinarias.
Artículo 28. Pago de retribuciones.
Artículo 29. Dietas.
Artículo 30. Kilometraje

CAPÍTULO V. INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 31. Incapacidad temporal y maternidad revisar normativa.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo 32. Anticipos reintegrables.
Artículo 33. Seguro vida.

CAPÍTULO VII. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Artículo 34. Plan de igualdad.

CAPÍTULO VIII. JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 35. Jornada de trabajo.
Artículo 36. Vacaciones.
Artículo 37. Permisos y licencias.
Artículo 38. Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y/o familiar.
Artículo 39. Días Festivos.
Artículo 40. Suspensión del contrato de trabajo.
Artículo 41. Excedencias.
Artículo 42. Jubilación.
Artículo 43. Licencias sin sueldo.
Artículo 44. Extinción del contrato de trabajo.

CAPÍTULO IX. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Artículo 45. Subrogación de personal y documentación justificativa.

CAPÍTULO X. AYUDAS SOCIALES Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 46. Formación profesional.
Artículo 47. Asistencia letrada y responsabilidad civil.
Artículo 48. Ayudas estudio, sanitarias y sociales.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49. Facultad disciplinaria.
Artículo 50. Graduación de faltas.
Artículo 51. Sanciones.
Artículo 52. Procedimiento.
Artículo 53. Prescripciones de las faltas.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 54. Seguridad y salud laboral.
Artículo 55. Cambio de puesto de Trabajo por Motivos de Salud permanente.
Artículo 56. Consulta y participación.
Artículo 57. Protección a la maternidad.
Artículo 58. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

CAPÍTULO XIII. DE LA ACCIÓN SINDICAL

Artículo 59. De los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras.
Artículo 60. Secciones sindicales.
Artículo 61. Derecho de reunión y/o asamblea.
Artículo 62. Derecho de información
Artículo 63. Cuota sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. JUBILACIONES.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. GARANTÍA DEL PERSONAL SUBROGADO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. PAREJAS DE HECHO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. HOJAS DE SALARIO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. LEY DE PRESUPUESTOS.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. GÉNERO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. TRABAJO POR OBJETIVO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. COMISION PARITARIA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

ANEXOS

ANEXO I. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.
ANEXO II. GRUPOS PROFESIONALES.
ANEXO III. TABLA DE TRIENIOS.
ANEXO IV. ESTRUCTURA SALARIAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa, y vincula a la Empresa de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio, S.A. (ICODTESA), por actividades propias de la misma, así como aquellos servicios públicos que están encomendados o encargados por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, tales como;

a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.

b) La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las siguientes instalaciones:
Parque del Drago y Centro de Visitantes
Piscina cubierta municipal y anexos
Casa de los Cáceres
Casa de Campino
Otras instalaciones deportivas municipales
Finca Cruz del Camino
El Matadero
Casa de las Canales
Zona comercial en Playa San Marcos

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirán por el presente convenio colectivo todos los trabajadores y todas las trabajadoras que presten servicios en la empresa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:
a) El personal laboral que presta servicios en el exterior mediante subcontratación.
b) El personal incluido en el ámbito de aplicación de otros Convenios colectivos de la Administración General del Estado.
c) El personal de alta dirección contemplado en el artículo 2.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.
d) El personal cuya relación de servicios se derive de un contrato regulado por la normativa de contratación administrativa o aquél incluido en los instrumentos excluidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
e) Los y las profesionales cuya relación con la Administración del Estado se derive de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.
f) El personal cuya relación se haya formalizado o se formalice expresamente fuera de Convenio. Estas contrataciones se realizarán de forma excepcional, e informando a la Comisión Paritaria, en aquellos ámbitos en los que exista personal laboral del ámbito del Convenio que realice idénticas funciones.
g) El personal laboral que preste sus servicios en las entidades del sector público no citadas expresamente en el artículo 1.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Vigencia y duración: **El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a la aprobación en el Consejo de Administración de la Empresa ICODTESA, independientemente de la fecha de su publicación, y tendrá su término el 16 de noviembre de 2025.**

2. El registro del presente convenio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que ha desarrollado el procedimiento telemático para el registro de los convenios colectivos y Acuerdos colectivos de Trabajo.
A tal efecto, se dará la autorización correspondiente para el cumplimiento de tal requisito, establecido en dicho Real Decreto, para que el convenio colectivo del personal que presta servicio en la empresa ICODTESA, sea presentado a efectos de registro telemático y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

3. Prórroga. Al término de su duración, el convenio se prorrogará automáticamente de año a año, hasta la firma del próximo convenio, sí con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado, por escrito. En tal supuesto, los conceptos económicos salariales y extrasalariales del presente convenio colectivo se revisarán en la misma proporción en que lo haya hecho la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio y para los empleados públicos, siempre y cuando los trabajadores que presten servicio en Icodtesa se vean afectados al estar integrados en el sector público local.

4. Denuncia: La forma de denuncia lo será mediante escrito de cualquiera de las partes a la otra. La parte que formule la denuncia quedará obligada a presentar a la otra en el plazo máximo de un mes, el proyecto de modificación parcial o total del nuevo convenio colectivo que se vaya a negociar.

La Comisión Negociadora quedará constituida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la Denuncia y el proyecto de modificación, seguidamente se iniciarán las negociaciones.

Denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, ninguna de las cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales, perderán vigencia, manteniéndose en vigor lo aquí pactado en todo su contenido.

Artículo 4. Régimen Jurídico Aplicable.

En todo caso, para lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS).

Una vez publicada la Ley General de Presupuestos del Estado, servirá como base de cálculo para el incremento salarial para el año siguiente, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El presente convenio colectivo forma un conjunto unitario infraccionable. En este sentido, se reconsiderará en su totalidad su contenido por la Comisión Negociadora, si por la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se adoptasen medidas modificativas del mismo, que, a juicio de cualquiera de las partes de la Comisión Negociadora, así lo hiciera necesario.

Artículo 6. Cláusula de garantía "Ad personam".

La empresa respetará aquellas condiciones de trabajo y económicas que, con anterioridad en la entrada en vigor de este convenio perciban los trabajadores que sean superiores a las fijadas en el presente texto convencional.

Artículo 7. Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje.

1.- Definición y estructura. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 2 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, un representantes de los trabajadores (Garantizándose la participación de aquellos sindicatos que hayan obtenido representación en los órganos de representación unitaria) y un representantes de la empresa, pudiendo asistir asesores de ambas partes con voz, pero sin voto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria, al reunirse, adecuará su funcionamiento a la forma que la misma acuerde.

La Comisión Paritaria se domicilia en la sede social de la empresa, en Icod de los Vinos, si bien podrá reunirse donde las partes acuerden.

2.- De las funciones y procedimientos. - La Comisión Paritaria tendrá las funciones siguientes:

a). - Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
b). - Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
c). - A instancias de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
d). - Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, o se deriven de lo estipulado en su articulado y anexos, que formen parte de los mismos.

3.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso que hubiera transcurrido el plazo previsto en el párrafo último de este artículo, sin que se haya emitido resolución o dictamen.

4.- Se establece que las cuestiones propias de su competencia, que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente, para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a). - Exposición sucinta y concreta del asunto.
b). - Razones y fundamentos que entiende le asisten al proponente.
c). - Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.
d). - Cuantos otros contenidos o cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, o se deriven de lo estipulado en su articulado y anexos, que formen parte del mismo.

El escrito-propuesta se acompañará con cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a quince días naturales para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen y quedará abierta la vía administrativa o judicial competente

Todos los acuerdos que se adopten en la Comisión paritaria, en el ejercicio de sus competencias, serán de carácter vinculante.

CAPITULO II. CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 8. Organización del trabajo.

Conforme a la legislación vigente, corresponde a la empresa la organización del trabajo, pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos y procesos de simplificación del trabajo que permitan alcanzar el mayor y mejor nivel de eficacia de los servicios y actividades que sean de su competencia y los servicios municipales encomendados o encargados que preste, basada en la utilización óptima de los recursos humanos.

Esto es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes de este convenio: la empresa “ICODTESA” y el personal que presta servicios en ella, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, información y negociación reconocidos a los trabajadores y las trabajadoras, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la empresa, y ha de constituir para ella un deber indeclinable. Asimismo, constituye un deber inexcusable de los trabajadores y las trabajadoras la realización de dicha formación profesional necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo.

Artículo 9. Trabajos de superior, inferior categoría.

1. Trabajo de superior categoría.

Cuando por necesidades del servicio y con comunicación al comité de empresa, la empresa tenga que asignar trabajos de superior categoría a la que corresponde profesionalmente al trabajador o la trabajadora, éste o ésta percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeña y durante el tiempo real de su ejecución.

2. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda al grupo profesional que tuviera reconocido, por un periodo superior a 6 meses en un año o 8 meses en dos años, tendrá derecho a reclamar ante la dirección de la empresa el grupo profesional adecuado.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice mientras dure la misma.

3. Trabajo de inferior categoría: Por necesidades perentorias e imprevisibles del servicio, la empresa, comunicando al comité de empresa, podrá destinar a un trabajador o una trabajadora a la realización de trabajos de inferior categoría, conservando la remuneración propia de la categoría. Estos trabajos se realizarán por el tiempo indispensable hasta que se solucione la necesidad perentoria e imprevisible.

4. Según lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la movilidad funcional entre servicios de la empresa, siempre que no suponga cambio de residencia habitual de los trabajadores y las trabajadoras se podrá efectuar, sin otras limitaciones, que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

Artículo 10. Plantilla.

Dentro del primer trimestre de cada año natural, la Empresa fijará la plantilla.
La Plantilla de personal contemplará la totalidad de los puestos, los grupos profesionales y, en su caso, especialidad y vínculo contractual, además en ella, figurará el número asignado en su hoja de salario a cada trabajador o trabajadora, dando traslado a los representantes legales de los trabajadores, conforme a establecido en la Ley 15/1999 de Protección de Datos, de carácter personal.
En el plazo de 15 días naturales, a partir de la entrega a los representantes legales de trabajadores, los trabajadores y las trabajadoras y/o sus representantes legales, podrán solicitar la subsanación de los errores que pudieran existir de los datos contenidos en la misma. Estos deberán ser corregidos, y una vez realizada la corrección se le entregará al órgano de representación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, la Plantilla dando a la misma la debida publicidad. En caso de no producirse ninguna subsanación se elevará a definitiva la Plantilla inicialmente propuesta.

Artículo 11. Clasificación del personal. Grupos profesionales.

Los trabajadores y las trabajadoras, tienen derecho a la clasificación profesional de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su adscripción a los distintos grupos profesionales.
Los Grupos, se realizan con referencia a los niveles retributivos consignados en el presente convenio, y son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, salvo que las necesidades y el volumen de la empresa, a juicio de esta, así lo requiera.
Los trabajadores y las trabajadoras a los que se les aplica el presente convenio colectivo, necesariamente deberán encontrarse adscritos a alguno de los grupos profesionales que se indican en el presente convenio, con independencia de la movilidad funcional y la colaboración de prestación de servicios.

Artículo 12. Contratación.

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito e incluirán, en todo caso, grupo profesional para el que se contrata el trabajador o la trabajadora y el periodo de prueba.
Como norma general, los contratos serán concertados por tiempo indefinido, inspirándose en el principio de garantía de estabilidad en el empleo siempre y cuando la legislación vigente lo permita, sin perjuicio de que la empresa pueda utilizar cualquier modalidad de contratación permitidas por la legislación vigente en cada momento.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en su Artículo 15.2 Duración del contrato de trabajo, expone;

2. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.
Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.
Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 13. Empleo.

Conforme a lo preceptuado en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación, la empresa se obliga a:

- Entregar a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de los contratos de trabajo que se suscriban, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos sujetos a registro en el SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo) o el SCE (Servicio Canario de Empleo), la copia básica se remitirá junto con el contrato a la Oficina de Empleo, y en los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

- El trabajador o la trabajadora recibirá, una vez registrada, una copia de su contrato de trabajo.
- Notificar a los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras, las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refieren los párrafos anteriores, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de 10 días siguientes a que tuviera lugar, si tuviese una duración superior a los doce meses.
- Los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras, deberán recibir, al menos semestralmente, información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos y siempre referidos a los regulados en el presente convenio, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.
- La empresa, se obliga a la extinción del contrato a acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades devengadas o adeudadas.

Artículo 14. Período de prueba.

En el contrato de trabajo se concretará un período de prueba para el personal de nuevo ingreso que se establece en:
Grupo I. 4 meses.
Grupo II. 3 meses.
Grupo III. 3 meses.
Grupo IV. 2 meses.
Grupo V 1 mes.

Durante el período de prueba, el trabajador o la trabajadora tendrán los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla. Transcurrido el periodo de prueba, sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO III. EMPLEO, PROMOCIÓN LABORAL Y ASCENSOS Y GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo 15. Acceso al empleo.

A partir de la publicación del presente convenio, la selección de personal en la empresa ICODTESA se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, cuyas bases y criterios de selección se negociarán con la representación legal de los trabajadores. Estos procesos de selección se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En los procedimientos de promoción interna o profesional dentro de la Empresa, se respetarán igualmente los principios legales vigentes, y las bases y los criterios de promoción, se negociarán con la representación legal de los trabajadores.
Con el objeto de cubrir aquellos casos de sustituciones por IT, AT, licencias, excedencias, invalidez absoluta o permanente o vacaciones del personal se creará una oferta genérica lineal previamente negociada por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Con carácter excepcional, hasta que se constituya oferta genérica lineal para cubrir la necesidad establecida en el párrafo anterior, se podrá solicitar oferta genérica al Servicio Canario de Empleo. Una vez recibida la misma la empresa y la representación legal de los trabajadores resolverán.

Artículo 16. Promoción interna y selección externa de personal.

Las plazas de plantilla vacantes se cubrirán en primer lugar mediante promoción interna. En este sentido, la empresa se compromete a garantizar la promoción interna a efectos de cubrir las vacantes por el personal fijo de la plantilla o con derecho a serlo en la fecha de presentación de las solicitudes, sujetándose a las bases de la convocatoria, las cuales se fundamentarán en criterios objetivos, con igualdad de oportunidades para todo el personal. Si las vacantes se declarasen desiertas, se recurrirá a la de contratación externa.

En el caso de recurrir a contratación externa, se procederá a su cobertura mediante convocatoria pública, siempre que las normas vigentes permitan dicha contratación.

Artículo 17. Vacantes y ascensos.

Debido a la continua fluctuación que podría producirse en el volumen de la actividad de la Empresa, trimestralmente, en el marco del art. 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, la representación de los trabajadores y de la empresa, harán un seguimiento de las vacantes que pudieran producirse, así como de su posible tratamiento, de acuerdo con los niveles de actividad y la evolución de la empresa.

En cualquier caso, la decisión sobre la cobertura de la posible vacante o amortización del correspondiente puesto de trabajo, será competencia de la empresa, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

En los supuestos en que se decida por la cobertura de las vacantes que existan en la actualidad o que se produzcan en el futuro, o en su caso creación de nuevos puestos de trabajo, estas se cubrirán en la siguiente forma:

a.- Promoción interna, mediante ascenso del personal de la plantilla, siempre que éstos estén en posesión de la titulación exigida al puesto.
b.- Reingreso del personal en excedencia voluntaria.
c.- Personal de nuevo ingreso a través de los procesos de selección establecidos en el presente convenio.

Artículo 18. Tribunales de selección.

Los tribunales de selección o promoción se compondrán de 3 miembros, estableciéndose la presidencia y el secretario o secretaria entre los mismos, disponiendo todos ellos, de voz y voto.
El presidente del Consejo de Administración nombrará al presidente y secretario del tribunal.

Se garantizará la participación del representante de los trabajadores entre los miembros mencionados, un representante o asesor de la empresa y la gerencia, se garantizará en las medidas de las posibilidades, la paridad entre hombres y mujeres.

Este artículo será de aplicación para la promoción interna y cuando exista lista de reserva.

Artículo 19. Modalidades de contratación temporal.

Estos contratos se realizarán siempre por escrito y en modelo oficial.
Para trabajos de oficina o similares la duración del contrato será en función del servicio para el cual el trabajador o la trabajadora haya sido contratado o contratada debiendo constar en el contrato la duración estimada del mismo.

1.-Contrato eventual: De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores se puede usar esta modalidad contractual con el objeto de realizar trabajos, que aun siendo de la actividad normal de la Empresa, sufran oscilaciones a lo largo del año.

El contrato se celebrará siempre por escrito y en modelo oficial, y con una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 24 meses, prorrogables por períodos no inferiores a 6 meses.

2.-Contrato de duración determinada por sustitución de persona trabajadora: De conformidad con la legislación vigente, se utilizará esta modalidad contractual, con el objeto de sustituir a trabajadores y trabajadoras con derecho de reserva de su puesto de trabajo y mientras dure la situación que da lugar a dicha sustitución y, también para cobertura temporal de plazas vacantes, hasta que éstas sean proveídas por su procedimiento legal.

El contrato se celebrará siempre por escrito y en modelo oficial, especificando el trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 20. Clasificación profesional.

El personal que presta servicios dentro de las distintas áreas orgánicas de la Empresa, cualquiera que sea su centro de trabajo, se clasificará dentro de los grupos profesionales que con carácter enunciativo se enumeran en el siguiente artículo, sin que dicha clasificación suponga la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías relacionadas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 21. Grupos profesionales.

El personal incluido en este convenio se estructura sobre la base de los siguientes grupos profesionales en atención a las titulaciones requeridas para el acceso a cada puesto y/o a las funciones primordiales que realizan y la titulación requerida para el puesto:

GRUPO I. TITULADO O TITULADA SUPERIOR

Titulación requerida para el grupo: Titulado o la titulado universitario, Licenciado o licenciada, Graduado o Graduada universitario o personal con la experiencia o acreditación profesional suficiente y demostrable con un mínimo de dos años.

1. Personal Directivo.

Director o Directora Gerente: GRUPO I (Titulado o titulado universitario, Licenciado o licenciada, Graduado o Graduada universitario.

2. Personal Técnico titulado.

Titulado Universitario grado superior o titulado en Grado. Es aquel personal técnico que, aplicando sus conocimientos, asesoran y ejecutan las actividades propias de su profesión y su puesto de trabajo.

3. Titulados Universitarios de Grado Medio.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

Es aquel personal técnico que, aplicando sus conocimientos, asesoran y ejecutan las actividades propias de su profesión y su puesto de trabajo.

GRUPO II. Técnicos y/o especialistas

Titulación requerida: las propias para desarrollar sus funciones.
Es aquel personal técnico que, aplicando su formación y o sus conocimientos ejecutan tareas específicas de asistencia a la dirección, comercial o marketing.
1. Encargado General

Es el que, dependiendo de la Dirección de la Empresa o de los Técnicos Superiores, tiene mando directo sobre el personal que trabaje en las instalaciones de la empresa, gestionando los datos de producción y rendimiento de las instalaciones y el control de las actividades, elaboración de la estructura productiva y de apoyo al desarrollo de la política de la empresa.

2. Encargado de Sección

Es aquel que, dependiendo del Encargado General o de la dirección de la empresa, tiene mando directo sobre el personal de la sección o secciones a su cargo, proporcionando los datos de producción y rendimiento de las secciones, la orientación y el control de las actividades, elaboración de cuadrantes de servicios conforme al programa establecido, al establecimiento de la estructura productiva y de apoyo al desarrollo de la política de la empresa.

GRUPO III. ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS

Titulación requerida para el grupo: Bachiller superior, FP II o equivalente, conforme con la legislación vigente.

1. Monitor deportivo o monitora deportiva y de actividades acuáticas.

Es el trabajador o la trabajadora que realiza funciones de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y decisión por parte del trabajador o trabajadora encargada de su ejecución, con los conocimientos técnicos necesarios y en disposición de la titulación de formación profesional de 2º grado o titulación específica a las tareas que desempeña o que bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector, y que realiza funciones preferentemente de carácter formativo en materia de natación, actividades acuáticas, socorrismo y otras actividades deportivas.

2. Monitor o monitora de actividades de suelo.

Es el trabajador o la trabajadora que realiza funciones de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y decisión por parte del trabajador o trabajadora encargada de su ejecución, con los conocimientos técnicos necesarios y en disposición de la titulación de formación profesional de 2º grado o titulación específica a las tareas que desempeña o que bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector, y que realiza funciones preferentemente de carácter formativo en materia de actividades de suelo.

3. Oficial administrativo.

Es el trabajador o la trabajadora que con los conocimientos técnicos necesarios y en disposición de la titulación de formación profesional acorde al puesto, sin responsabilidad ni autorización en la toma de decisiones, realiza funciones de carácter administrativo, redacción de correspondencia, elaboración de informes, memorias y gestión de estadísticas, procedimientos administrativos así como desarrollo de actividades de coordinación de secciones, además con los conocimientos informáticos y ofimáticos procedentes, dependiendo directamente del Encargado General o la dirección de la empresa.

4. Oficial de mantenimiento en instalaciones deportivas y piscinas.

Es aquel trabajador o trabajadora que con la titulación adecuada y práctica adquirida dentro o fuera de la empresa realiza tareas propias de su profesión, controles de niveles y registro de los mismo, albañilería, electricidad, mecánica y mantenimiento en general, pone en práctica sus conocimientos en todos los procesos donde desarrolla su trabajo, y actúa bajo las órdenes de la dirección de la empresa.

5. Oficial 2ª de mantenimiento y jardinería en las instalaciones encomendadas o en las requeridas por la dirección de la Empresa.

Es aquel trabajador o trabajadora que con la titulación adecuada y práctica adquirida dentro o fuera de la empresa realiza las tareas propias de su profesión, de jardinería, albañilería y mantenimiento en general, pone en práctica sus conocimientos en todos los procesos donde desarrolla su trabajo, y actúa bajo las órdenes de la dirección de la empresa o el técnico designado al servicio.

6. Socorrista.

Es el trabajador o la trabajadora que con los conocimientos técnicos necesarios y en disposición de la titulación de formación profesional de 2º grado o titulación específica a las tareas que desempeña o que bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector, y que realiza funciones preferentemente de prevención, auxilio, socorrismo y seguridad en las piscinas municipales.

7. Controlador/a instalación o acceso-Guía.

Es el trabajador o la trabajadora que con los conocimientos técnicos y de idiomas necesarios, y en disposición de la titulación necesaria, se dedica, dentro de cualquier centro de trabajo de la Empresa, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de este grupo. Puede realizar tareas de cajero, atención al público, venta de entradas, visitas guiadas, atención telefónica y gestiones administrativas externas. La categoría actual de guarda queda amortizada en este convenio, consolidándose dentro de este grupo como controlador/a de instalación.

8. Guarda.

Es el trabajador que ha sido subrogado del convenio colectivo de Icodemsa y que según recoge sentencia judicial, tiene reconocida su categoría profesional.

GRUPO IV. AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS

Titulación requerida para el grupo: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I o equivalente, y/o experiencia profesional acreditada.

1. Auxiliar administrativo o Auxiliar Administrativa.

Es el trabajador o la trabajadora que, con los conocimientos técnicos necesarios, se dedica, dentro de cualquier centro de trabajo de la Empresa, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de este grupo. Puede realizar tareas de grabador de datos, cajero, atención al público o recogida y registro de documentación, dando traslado de la misma al personal adecuado de la empresa, atención telefónica y gestiones administrativas externas.

GRUPO V. PERSONAL DE OFICIOS Y VARIOS

Titulación requerida para el grupo: Certificado de escolaridad o equivalente, y/o experiencia acreditada

1. Ordenanza.

Es el trabajador o la trabajadora cuya función consiste en hacer tareas tanto dentro como fuera del centro de trabajo, consistente en copias de documentos, recogida y entrega de correspondencia y orientar al público en la oficina o instalaciones encomendadas, atención telefónica en el centro de trabajo, la transcripción de datos al sistema informático de la empresa, así como la apertura, cierre y vigilancia de los edificios públicos encomendados.

2. Peón de jardinería.

Es el trabajador o la trabajadora cuya función consiste en la limpieza, recogida de residuos y mantenimiento en general de los jardines e instalaciones encomendadas y actúa bajo las órdenes de la dirección de la empresa o el técnico designado al servicio.

c) Personal de limpieza.

Es el trabajador o la trabajadora que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas preestablecidas, que normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un período breve de adaptación, formación, y actúa bajo las órdenes de la dirección de la empresa o el técnico designado al servicio.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 22. Salario base.

Será para los distintos niveles y/o grupos profesionales el que se señala en la Tabla Salarial adjunta en el Anexo I.

Artículo 23. Antigüedad.

En función del tiempo de servicios y como promoción económica, el trabajador o la trabajadora percibirán en concepto de antigüedad, las cuantías establecidas en trienios, según las tablas del Anexo II. A los efectos del percibo del complemento de antigüedad se reconoce todo el tiempo trabajado en cualquier administración pública y /o empresa pública, independientemente del tipo de contrato que se tuviera. Por el contrario, no se computa, a efectos de antigüedad, el tiempo de excedencia voluntaria. A efectos de antigüedad se tendrá en cuenta el período de prueba y aprendizaje.

Artículo 24. Complementos específicos.

Son aquellos que se abonarán según definición a continuación siendo los mismos como **complementos no consolidables en las retribuciones básicas de cada grupo profesional**.

24.1 Complemento específico convenio.

Los trabajadores y las trabajadoras vinculados al presente Convenio Colectivo percibirán este plus salarial regulado para cada grupo profesional en la tabla salarial del Anexo I del presente convenio.

24.2. Complemento específico penosos-tóxicos-peligrosos.

Este plus lo percibirán como se indica a continuación:

1º Los trabajadores de la empresa que tengan la responsabilidad y se les realice el encargo por la dirección de la empresa para utilizar productos fitosanitarios tóxicos o peligrosos y tengan la acreditación y formación necesaria para poder utilizarlos, en la cuantía de 40,00 € mensuales, excepto en los casos de, IT, AT o cualquier situación que acredite la no prestación de servicio. Este complemento será de abono mensual, previo informe de jefe de sección, que acredite el encargo objeto de este plus.

24.3 Complemento Específico Plus de Responsabilidad.

Se fija para determinados puestos de trabajo en los que impliquen responsabilidad. Se devengará aquellos trabajadores que a petición de la dirección de la empresa realicen funciones de coordinación de instalaciones, servicios y o actividades y durante el tiempo de duración de los mismos. La cuantía y quien lo percibe la fijará la dirección de la empresa. El importe a percibir será negociado en la comisión paritaria.

24.4 Complemento Específico Plus multidisciplinar.

Se devengará a los monitores deportivos de actividades acuáticas que realicen funciones de socorrismo, excepto en periodo IT, AT o cualquier situación que acredite la no prestación del mismo, y su importe queda establecido en 90 euros mensuales.

24.5 Complemento Específico Plus de nocturnidad.

Se fijará para quienes realicen trabajos de noche (Entre las 22:00 y 6:00 horas) de manera excepcional y por solicitud de la dirección de la Empresa. No es aplicable a aquellos puestos de trabajo que, por su propia naturaleza o categoría profesional, sean realizados en horario nocturno. El importe a percibir será negociado en la comisión paritaria.

24.6 Complemento Específico Plus de festivos.

a) Los trabajadores y trabajadoras de la empresa que, por razones técnicas, organizativas o del servicio y siempre que los mismos estén encuadrados dentro de la jornada laboral habitual, aportarán por cualquiera de las siguientes opciones;
   - Percibir 35,00 euros por cada festivo realmente trabajado, quedando excluidos de este pago los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero.
   - Optar a un día de descanso por cada día festivo trabajado, previa solicitud y autorización de la empresa.

b) Todos los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios los días 25 de diciembre, el 1 y el 6 de enero, percibirán como cantidad compensatoria 100,04 €, como compensación de cada uno de los citados días.

Artículo 25. Plus transporte y/o Distancia.

Las personas que vinieran percibiendo este plus en su recibo de salarios, quedará como complemento "*ad person"* plus transporte desde la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

De conformidad con la legislación vigente, todos aquellos servicios que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo, se retribuirá como horas extras.
Cuando éstas se demanden, deben estar fundamentadas en la necesidad de las mismas y autorizadas por la dirección de la empresa.
Se acuerda la realización, dentro de los límites legales, de las siguientes horas extraordinarias:

1.- Horas extraordinarias por causas de fuerza mayor, prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2.- Horas extraordinarias necesarias por el servicio, ausencias imprevistas, cambio de turnos y otras de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades de la empresa, siempre que no se pueda utilizar las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

3.- Las horas extraordinarias se regirán por el principio de libre ofrecimiento y libre aceptación, la negativa a la realización de las mismas no podrá llevar aparejada sanción alguna, salvo que se trate de las contempladas en el apartado 1 de este artículo.

4.- La retribución de las horas extraordinarias, podrán ser compensadas con días de descanso según la tabla que está a continuación, o retribuidas previo acuerdo con el trabajador o la trabajadora y siempre con el mismo criterio para todos.

HORAS	**DÍAS**	**COMPENSACIÓN**
1 Hora Trabajada	**Días de descanso En Festivo y o horas extras nocturnas.**	**120 Minutos o equivalencia Económica.**
1 Hora Trabajada	**En Día Ordinario**	**90 Minutos o equivalente Económica.**

Artículo 27. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, en junio y diciembre, calculadas a salario base más antigüedad.
Estas pagas extraordinarias se percibirán de la siguiente forma:

* Paga de junio. Se abonará en la nómina de junio de cada anualidad.
* Paga de diciembre. Se abonará en la nómina de noviembre de cada anualidad.

Los trabajadores que durante el año hayan causado baja por Accidente o Incapacidad Transitoria (I. T.) percibirán las pagas extraordinarias en su totalidad al vencimiento de las mismas.

Para el personal que cause alta o baja en la empresa durante los periodos de devengo indicados, las gratificaciones consistirán en la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado.

Los devengos de las pagas extraordinarias establecidas en este artículo, serán anualmente.

- Para la de junio, será de junio de un año a junio del siguiente.
- Para la de diciembre, será de enero a diciembre de ese mismo año.

Las partes acuerdan que las pagas extraordinarias establecidas en este artículo podrán ser prorrateadas previa petición del trabajador o la trabajadora. En igual forma todos aquellos trabajadores o trabajadoras que estén percibiendo las pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente, seguirán percibiéndola de la misma forma, salvo indicación en contrario del trabajador o trabajadora.

Artículo 28. Pago de retribuciones.

El pago de las retribuciones se efectuará mediante transferencia bancaria tal y como se viene realizando hasta la fecha; abonándose en los últimos cinco días naturales del mes.

Artículo 29. Dietas.

Los trabajadores que como, consecuencia de su traslado o desplazamiento, tuvieran que comer o pernoctar fuera de su domicilio o de su centro habitual de trabajo percibirán las siguientes cantidades:

- Media dieta: 18 euros/día Una comida
  36 euros/día Dos comidas
- Dieta completa: 54 euros/día Tres comidas
- Dieta completa con Pernoctación: 75 euros/día

Los gastos de estancia y vuelos serán contratados por ICODTESA y abonados previa factura justificativa de los mismos a la empresa proveedora.

Todo ello, con independencia de que si las cantidades, en el gasto efectuado, fuesen superiores a las aquí contempladas, y previa justificación, se abonarán las que resulten a posteriori.

Artículo 30. Kilometraje

a) Los trabajadores percibirán por este concepto 0,19 euros/km por desplazarse con vehículo propio fuera del municipio del centro de trabajo, previo informe del encargado de sección con el visto bueno del encargado general en el que conste, motivo de desplazamiento y distancia recorrida.
b) Cualquier desplazamiento dentro del municipio con vehículo propio del personal de la empresa, será abonado a razón de 0,19 euros/km previo informe del encargado de sección, con el visto bueno del encargado general en el que conste, motivo de desplazamiento y distancia recorrida. Este informe se realizará mensualmente para su abono.

CAPÍTULO V. INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 31. Incapacidad temporal y maternidad.

1º) Con carácter general el personal vinculado a este convenio, acogido al régimen general de la Seguridad Social se le aplicarán los siguientes complementos retributivos en las situaciones de incapacidad temporal:

A) Incapacidad temporal por contingencias comunes.

. 3 primeros días: complemento retributivo del 50% de las retribuciones del mes anterior a la incapacidad.
. Del 4 día al 20: complemento retributivo del 75% de las retribuciones del mes anterior a la incapacidad.

. A partir del día 21 (este incluido) hasta el día nonagésimo incluido (90), el personal tendrá derecho a la prestación equivalente al 100% del mes anterior a la incapacidad, cuando así lo acuerde la comisión paritaria del convenio en atención a la causa, absentismo y demás circunstancias personales o sociales del trabajador o trabajadora afectado. La solicitud, con las circunstancias concurrentes, deberá ser presentada por la persona afectada en el plazo de 10 días a partir del día 21.

B) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (accidente de trabajo o enfermedad profesional):

Desde el día siguiente del hecho causante, Complemento retributivo que sumado a la prestación reconocida por la Seguridad Social alcance el 100% de las retribuciones del mes anterior a la incapacidad.

C) Supuestos excepcionales debidamente justificados:

Se percibirá el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, entendiéndose como parte del proceso el tiempo posterior a la hospitalización o intervención en su caso.
Se percibirá el 100% de este complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establecen las normas vigentes, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, u otra legislación aplicable que pudiera ampliar el concepto o relación de las enfermedades graves.
Se percibirá el 100% del complemento por incapacidad temporal en el caso de que el trabajador o la trabajadora se hallen en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad.

2º) Aquellos casos de incapacidad temporal que en los primeros 3 días no aporten la baja médica correspondiente serán considerados como absentismo laboral no retribuido y deberán ser informados al departamento de recursos humanos.

3º) La justificación detallada de la hospitalización, intervención quirúrgica o tratamiento crónico u oncológico se presentará conjuntamente con el parte de baja médica.
Además de los casos indicados en los apartados anteriores, el Personal al servicio de esta empresa tendrá derecho a que se complementen, desde el primer día, las prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social hasta la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de inicio de dicha situación, en los supuestos excepcionales que se determinan en la Orden de 30 de enero de 2013, BOC nº 22, de fecha 1 de febrero de 2013, modificado en el BOC de 30 de Julio de 2013, perteneciente al Gobierno de Canarias y sus correspondientes variaciones normativas.

También los trabajadores y las trabajadoras tendrán a lo largo del año hasta 4 días de ausencias al trabajo, por causas de enfermedad, debidamente justificadas y que no generen bajas de IT, para este caso no se podrán acumular días de manera continuada ya que se entenderá que tendrían que ser atendido por su médico y el mismo tramitara si entendiese necesaria la baja.

En referencia al párrafo anterior, la justificación será, en el caso de un solo día, bastará con la llamada al encargado/a o a la dirección de la empresa, antes del inicio de la correspondiente

jornada laboral y con la suficiente antelación para poder ser cubierta su ausencia. Para el caso de más de un día, la correspondiente justificación médica.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo 32. Anticipos reintegrables.

Los empleados fijos de ICODTESA, podrán solicitar anticipos reintegrables, sujetos a las siguientes condiciones:
La cuantía total de este fondo, estará constituida por 10.000,00€, para el conjunto total de los trabajadores y las trabajadoras.
La cuantía del anticipo será como máximo de una mensualidad del total de las retribuciones del trabajador o la trabajadora.
El plazo de devolución será hasta un máximo de 12 meses, prorrateado el importe entre 12 mensualidades, inmediatamente posterior al mes de la concesión del anticipo.
La concesión de los anticipos será llevada a cabo por una Comisión Paritaria del convenio colectivo.
Su concesión estará condicionada a que la empresa cumpla con los objetivos de estabilidad presupuestaria, control del déficit y del fondo disponible de dicha cuantía.

Artículo 33. Seguro vida.

1.- Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores y las trabajadoras de ICODTESA, cualquiera que sea su modalidad de contratación y siempre que sea de duración superior a seis meses, tendrá garantizada la percepción de las siguientes indemnizaciones por las contingencias que se indican:

- Muerte: 18.000,00€.
- Invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez: 30.000,00€.

2.- Para la cobertura de estas indemnizaciones, la empresa suscribirá, la correspondiente póliza colectiva de seguro o auto-asegurar estas contingencias.

CAPÍTULO VII. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Artículo 34. Plan de Igualdad

La empresa dispone con un plan de igualdad según estipula la **Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales** que será de aplicación a este convenio colectivo.

CAPITULO VIII. JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 35. Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores y las trabajadoras vinculados al presente convenio colectivo será de 37,5 horas semanales con relación a su cómputo anual, siempre y cuando la legislación estatal básica de obligado cumplimiento lo permita, en caso contrario se estará a lo dispuesto en dicha legislación estatal básica. Aplicable al personal que presta trabajo en el sector público local. A todo el personal subrogado a la empresa, se les respetará lo dispuesto en el acuerdo de subrogación.

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de 30 minutos durante su jornada de trabajo diario computable como trabajo efectivo.

Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y no podrá ser fraccionada. Durante el tiempo de descanso, el trabajador o la trabajadora podrán ausentarse del centro de trabajo. Esta interrupción no puede ser ni en la primera hora ni en la última.

Para los trabajadores y las trabajadoras a tiempo parcial el descanso de 30 minutos, aquí establecido, será en proporción a su jornada laboral y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará con arreglo a los distintos horarios un descanso semanal que comprenderá dos días naturales completos.

Todo el personal tendrá obligación de cumplir con el horario establecido en cada centro de trabajo, así como comunicar cualquier ausencia durante su jornada de trabajo.

Al objeto de aplicar las treinta y siete horas y media de jornada semanal, dada la diversidad de los servicios y las características peculiares de cada uno, se elaborará un horario para cada servicio por la dirección de la empresa, dando conocimiento al comité de empresa y a los trabajadores afectados cuando el mismo sufra variación y siempre con un mínimo de siete días de antelación a su aplicación.

3.- Previa solicitud del trabajador o la trabajadora, por razones de conciliación de la vida personal, laboral y/o familiar, así como por razones acreditadas y justificadas, se podrá solicitar la adaptación de la jornada de trabajo, todo ello previo acuerdo y dentro de las posibilidades de la empresa.

Serán compensados con otro día, aquellos festivos que coincidan con el descanso semanal, excluyéndose el período de vacaciones y siempre que la jornada habitual sea de lunes a domingo, sin posibilidad de descansar habitualmente (sábados y domingos).

Artículo 36. Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas de los trabajadores y las trabajadoras de ICODTESA serán de 22 días hábiles anuales o treinta naturales, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del siguiente año.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de enero a diciembre según las necesidades del servicio, y los trabajadores, podrán optar por tomarlas en dos periodos de 11 días hábiles o 15 naturales.

Durante el primer trimestre de cada año, los representantes de los trabajadores y empresa (previamente consensuado con los trabajadores), elaborarán el calendario de vacaciones, teniendo en cuenta que deberán ser de carácter rotativo, y se comunicará a cada trabajador el período vacacional de forma individualizada.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir en domingo, festivos o días de descanso del trabajador o la trabajadora, exceptuando que el Domingo, forme parte de la jornada habitual.

En el caso de que los trabajadores o las trabajadoras que se encuentren disfrutando de las vacaciones fuere llamado de forma urgente y excepcional a reincorporarse a su puesto de trabajo y previa aceptación de éste o ésta, lo hará por el tiempo imprescindible, compensándose por el acuerdo que se llegue entre las partes.

Las situaciones de Incapacidad Transitoria (IT) durante el periodo de vacaciones, interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la Incapacidad Transitoria rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la Empresa tendrá carácter inmediato a partir de la fecha del parte de alta médica, quedándole reconocido al trabajador o la trabajadora el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los trabajadores de su mismo centro de trabajo, aun cuando se haya superado el año natural.

b) Si la Incapacidad Transitoria no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador o la trabajadora seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la Empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior, estableciéndose el período que resta por disfrutar de mutuo acuerdo con la empresa.

c) Se podrán acumular cinco días de las vacaciones anuales a los asuntos particulares, siempre que sean solicitados, con una antelación mínima de un mes y sean autorizados por la empresa, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Con una antelación mínima de 1 mes, antes del inicio del periodo vacacional, la empresa entregará a cada trabajador o trabajadora el parte del disfrute debiéndose constatar la fecha de comienzo, así como la fecha de reincorporación al trabajo.

d) En el caso de haber completado los años de antigüedad en ICODTESA de forma directa o a través de subrogación, se tendrá derecho al disfrute de los días hábiles de vacaciones anuales que se indican:

- Quince años de servicios: Un (1) día hábil.
- Veinte años de servicios: Dos (2) días hábiles.
- Veinticinco años de servicios: Tres (3) días hábiles.
- Treinta o más años de servicios: Cuatro (4) días hábiles.

Artículo 37. Permisos y licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que se les conceda permiso sin pérdida de derecho y retribución, en los siguientes casos:

1. Por matrimonio del trabajador o la trabajadora, unión de hecho, debidamente acreditada 15 días naturales.

2. Por matrimonio de hijos e hijas 2 días naturales, aumentándose a 3 días naturales si el hecho ocurriese fuera de la isla.

3. Por matrimonio padres y padres políticos, 1 día natural, aumentándose a 2 días laborales si el hecho ocurriese fuera de la isla.

4. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea fuera de la isla. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y 4 días hábiles cuando sea fuera de la isla.

5. Por fallecimiento de un familiar de tercer grado por consanguinidad o afinidad, un día natural.

   En caso de intervención quirúrgica con o sin hospitalización que precise reposo domiciliario se aportará la correspondiente justificación médica, que acredite dicha circunstancia.

   Asimismo, se entenderá siempre como gravedad la hospitalización o reposo médico domiciliario por cualquier motivo de un menor de 12 años, debidamente acreditado el reposo.

6. Para acompañar a pruebas médicas a hijos menores, cónyuge, padres y madres, que convivan y dependan de los trabajadores y trabajadoras, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia, por el tiempo indispensable.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

8. El trabajador o la trabajadora podrá ausentarse de su puesto de trabajo para acudir a consulta, prueba o tratamiento médico, dicho periodo de tiempo se considerará

como trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y que se justifique documentalmente su asistencia y la hora de la cita y su finalización.

9. Por traslado de domicilio habitual, 2 días laborables.

10. Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación, cuando se cursen con regularidad estudios académicos y profesionales durante los días de su celebración en el tiempo indispensable para la realización de la prueba. Con posterioridad se justificará documentalmente la asistencia a dichas pruebas.
11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siempre y cuando se justifique que no puede ser en horario no laboral.
12. El trabajador o la trabajadora, tendrá derecho a 7 días asuntos particulares que establezca la normativa vigente para cada año.

    Estos días podrán acumularse a las vacaciones anuales, siempre que estén autorizados por la empresa, como se indica en el correspondiente artículo de este convenio relativo a las vacaciones, pudiendo distribuirse a elección del trabajador o la trabajadora, y en todo caso estando sometidas su ampliación o reducción a lo que establezca en las leyes y/o reglamentos que resultasen de aplicación.

    La solicitud de los asuntos particulares se realizará con cinco días de antelación, salvo casos excepcionales que podrán ser autorizados por la dirección de la empresa sin cumplir los plazos de preaviso y siempre según las necesidades del servicio.

13. Permiso, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo.

14. Por el tiempo indispensable para la asistencia a cursos profesionales convocados por Organismos Oficiales, en los que la Empresa haya dado su autorización para la realización de dichos cursos y que sean de interés para la Empresa. Los gastos ocasionados por dichos cursos correrán a cargo de la Empresa y propuestos por la Dirección de la misma, atendiendo a las necesidades del servicio.

Todos los permisos y licencias del presente artículo, serán debidamente justificados, salvo lo días de asuntos particulares, siendo necesario solicitar el permiso con 48 horas de antelación y tenerlos autorizados para poder disfrutarlos, en el supuesto de no tener la contesta con la autorización, se darán por concedido los mismos.

Artículo 38. Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y/o familiar.

1.- Nacimiento y cuidado menor.

“Todo el personal que preste servicio en la empresa tendrá derecho a las siguientes medidas:

a) Permiso por nacimiento/parto: Se tendrá derecho a lo estipulado en la Legislación Laboral vigente en cada momento o desarrollo posterior al presente Convenio, así como la jurisprudencia al respecto.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

b) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

c) Lo no estipulado en este artículo se aplicará lo Vigente en cada momento recogido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en la Legislación de lo regule.

2.- Por adopción.

a) Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

b) El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o la trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

c) En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

d) En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

e) Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

f) Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

g) Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

h) Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Empresa.

i) Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

4.- Por violencia de género.

a) La trabajadora, víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el estatuto de los trabajadores, a la reducción, con disminución proporcional de la retribución, la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad entre centros de trabajo o lugares de prestación de servicios, a la suspensión de la relación laboral con reservas de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

b) Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas a la empresa a la mayor brevedad.

c) La trabajadora víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección a la asistencia integral, tendrá derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma más que el de la duración de la relación laboral, siempre y cuando ésta no sea de carácter temporal.

5.- Por cuidado de menor afectado por enfermedad grave.

a) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador o la trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre-adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos de la entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Canario de Salud o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente o lo que regule la Legislación Laboral Vigente en el momento que se produzca el hecho, así como la jurisprudencia al respecto.

b) Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre-adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro

progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad.
Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

6.- Por lactancia.

a) Por lactancia de hijo menor de doce meses, se tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá fraccionarse en dos de media hora cada una.

b) Se acuerda la acumulación del periodo de lactancia al periodo de maternidad de la trabajadora o paternidad del trabajador, en base a los siguientes criterios:

* La única modalidad del disfrute del periodo de lactancia será el de la acumulación de las horas de lactancia en días de trabajo.
* El periodo de acumulación empezará a contar desde el término del descanso por maternidad o desde el término de las vacaciones que, de común acuerdo entre el empresario y la trabajadora, se hayan acumulado al periodo de maternidad.
* La acumulación será de 18 días, pudiéndola disfrutar indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

7.- Conciliación y descansos.

a) En el caso de que ambos cónyuges trabajen en la Empresa, se podrán utilizar los descansos correspondientes al otro cónyuge, aun cuando sea de clase o grupo inferior, en días siempre que sean necesarios por motivos personales o familiares justificados y compatibles con las necesidades del servicio.

8.- Conciliación y derecho a reducciones de jornada.

a) El trabajador o la trabajadora que tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona enferma, incapacitada, etc. tendrá derecho a solicitar una disminución de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de sus retribuciones, al menos, una hora diaria y un máximo de la mitad de duración de aquella. Este derecho podrá ser ejercido por el tiempo necesario y previa justificación documentada, y por uno de los cónyuges o convivientes, caso de que ambos sean trabajadores de la Empresa.

b) Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retributiva, previo informe acreditativo.

c) Igualmente el trabajador o la trabajadora podrá solicitar un permiso no retribuido cuya duración máxima será de 7 meses, previa justificación de la causa.

9.- Excedencias por conciliación.

a) Excedencia de hasta 3 años para el cuidado de cada hijo o hija, durante el cual se tendrá derecho a reserva del mismo o similar puesto de trabajo.

b) Excedencia de 1 año para el cuidado de familiares, siempre que no puedan valerse por sí mismo y no desempeñen actividad retribuida, con reserva de puesto de trabajo, hasta segundo grado de consanguinidad, previo informe acreditativo.

c) Excedencia voluntaria, siempre que se tenga al menos 1 año de antigüedad en la empresa, se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 5 años ni inferior a cuatro meses, con reserva de puesto de trabajo, durante el primer año.

d) Excedencia por violencia de género tal y como aparece regulado en el apartado de violencia de género.

Artículo 39. Días festivos.

Los trabajadores y las trabajadoras, tendrán derecho a los siguientes días festivos

- Los 12 festivos estatales, de la comunidad autónoma e insular.
- Los 2 días locales para cada año que fija el Ayuntamiento.
- El día 24 de diciembre.
- El día 31 de diciembre.

Aquellos trabajadores y trabajadoras, que no puedan disfrutar de los festivos indicados en este artículo, el día será sustituido por otro o compensado de manera económica, previo acuerdo entre los trabajadores y las trabajadoras y la empresa.

Artículo 40. Suspensión del contrato de trabajo.

El contrato del trabajador o de la trabajadora, quedará suspendido, en el caso de privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme de privación de libertad, incluida tanto la detención preventiva como la prisión provisional; el contrato quedará en suspenso por un tiempo máximo de dos años, sin retribución alguna por parte de la empresa. De existir sentencia condenatoria firme se extinguirá su contrato. No obstante, si la sentencia fuera absolutoria, se computará el periodo de suspensión del contrato a efectos de antigüedad, no existiendo duración máxima del tiempo de suspensión, sino el del Tribunal Superior que dicte la Sentencia.
En lo dispuesto en este artículo, se establecerá lo estipulado en el ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 41. Excedencias.

1.- Excedencia forzosa: Es aquella con derecho a reingreso automático a su puesto de trabajo y cómputo de antigüedad que se concederá a los trabajadores y las trabajadoras, que sean designados o elegidos para cualquier cargo público o sindical que imposibilite al trabajo o sea incompatible con el mismo. La reincorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días, a partir del cese en el cargo o función.

2.- Excedencia voluntaria: El trabajador o la trabajadora con una antigüedad de un año, tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un periodo no superior a 5 años ni inferior a cuatro meses. Las solicitudes deberán formularse con un mes de antelación al día del inicio del periodo

de excedencia y serán resueltas por el órgano competente en el plazo de 15 días. Será necesario que el trabajador o la trabajadora una vez solicitada inicialmente la excedencia voluntaria cada año presente solicitud de excedencia voluntaria o su correspondiente prórroga o bien solicite su incorporación.

Solicitado el ingreso por parte del trabajador o de la trabajadora, este tendrá derecho al mismo puesto de trabajo en el primer año o a uno similar pudiendo ocupar uno de inferior categoría, incorporándose al correspondiente a su categoría si posteriormente se produjese una vacante.

Para solicitar un nuevo periodo de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un periodo de trabajo efectivo de tres años, contados desde la finalización del periodo máximo de excedencia anterior.

Artículo 42. Jubilaciones.

La Jubilación con carácter general para el trabajador o la trabajadora cuando cumpla la edad reglamentada, siempre y cuando tenga cubierto el período mínimo de carencia en la cotización en la Seguridad Social para obtener la pensión de jubilación. La edad tope se considerará sin perjuicio de que todo trabajador o trabajadora pueda completar los periodos de carencia exigidos para tener derecho a la citada pensión; en estos supuestos, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador o la trabajadora dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Cumplidos los años correspondientes el trabajador o la trabajadora podrá solicitar la jubilación anticipada siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

En la medida que la legislación vigente en cada momento lo permita, todo trabajador o trabajadora tiene derecho, pero no la obligación a la jubilación parcial, siempre que reúna los requisitos de la legislación vigente y esta lo permita. Una vez que se decida ejercer dicho derecho, deberá solicitarlo mediante comunicación fehaciente a la empresa con tres meses de antelación, con el fin de poder adoptar ésta las medidas necesarias para adaptarse a la nueva situación.

La empresa se obliga en el plazo establecido en el párrafo anterior a la aceptación de la solicitud de jubilación parcial cuando ésta no lleve aparejada la celebración simultánea del correspondiente contrato de relevo.

En aquellos casos de que la jubilación parcial requiera preceptivamente la celebración simultánea de un contrato de relevo, la empresa aceptará la petición, siempre que la ley que le afecta lo permita y, en caso de no permitirlo, no se podrá jubilar parcialmente.

Artículo 43. Licencias sin sueldo.

Los trabajadores fijos con al menos tres años de antigüedad en la empresa, tienen derecho a un permiso sin sueldo con derecho a reingreso automático a su puesto de trabajo y categoría, hasta un máximo de dos meses, en un ciclo de doce meses.

Artículo 44. Extinción del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por las causas consignadas válidamente en el contrato salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.

c) Por expiración del tiempo convenido. A la finalización del contrato, excepto en los contratos formativos y el contrato de duración determinada por causa de sustitución, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos formativos, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar.

e) Por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del E.T.

f) Por jubilación del trabajador.

g) Por muerte, jubilación en los casos previstos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o incapacidad del empresario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 E.T., o por extinción de la personalidad jurídica del contratante.

En los casos de muerte, jubilación o incapacidad del empresario, el trabajador tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a un mes de salario.

En los casos de extinción de la personalidad jurídica del contratante deberán seguirse los trámites del artículo 51 E.T.

h) Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el artículo 51.7 E.T.

i) Por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

j) Por voluntad del trabajador, fundamentada en un incumplimiento contractual del empresario.

k) Por despido del trabajador.

l) Por causas objetivas legalmente procedentes.

m) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

2. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Extinción por voluntad del trabajador.

1. Serán causas justas para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato:

a) Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo llevadas a cabo sin respetar lo previsto en el artículo 41E.T. y que redunden en menoscabo de la dignidad del trabajador.

b) La falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado.

c) Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del empresario, salvo los supuestos de fuerza mayor, así como la negativa del mismo a reintegrar al trabajador en sus anteriores condiciones de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 E.T., cuando una sentencia judicial haya declarado los mismos injustificados.

2. En tales casos, el trabajador tendrá derecho a las indemnizaciones señaladas para el despido improcedente.

2. La extinción voluntaria por parte del trabajador o la trabajadora está obligada a comunicarlo por escrito a la empresa con los siguientes plazos mínimos.

* Personal directivo, técnico, de mando y administrativo: un mes.
* Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento de los plazos conlleva el detraigo en la liquidación final del salario de un día de salario, por cada día de retraso.

La empresa podrá eximir al trabajador o trabajadora de estos plazos previa solicitud y por causa justificada, la misma requerirá aceptación de la dirección de la empresa.

3. En caso de expiración del contrato por terminación del plazo establecido, la empresa deberá comunicarlo con quince días de antelación. De no hacerlo, se le abonará un día de salario por cada uno de retraso hasta un máximo de quince días, para contratos con un mínimo de doce meses de duración.

CAPITULO IX. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Artículo 45. Subrogación de personal y documentación justificativa.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los siguientes términos.

En lo sucesivo, el término contrata engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

a) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos.

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de doce meses, hubieren trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de doce meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencias, vacaciones, permiso, descanso maternal.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia de la empresa saliente se hayan incorporado a los servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los doce meses anteriores a la finalización de aquella.

5.- Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cinco años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, siempre que la legislación vigente no lo prohíba.

b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 44 Estatuto de los Trabajadores y en el plazo de diez días hábiles previos a la empresa entrante o saliente.

c) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella le corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

* Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social y Hacienda

* Fotocopia de los doce últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

* Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los doce últimos meses.

* Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la seguridad social, antigüedad, grupo profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones.

* Si el trabajador o la trabajadora es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.

* Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

* Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajadora o trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPITULO X. AYUDAS SOCIALES Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 46. Formación profesional.

El trabajador o la trabajadora tendrán derecho a la formación profesional. Los cursos de formación se deberán programar anualmente por la Empresa y comunicarse a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 47. Asistencia letrada y responsabilidad civil.

Se designará por cargo de la Empresa la defensa del personal que como consecuencia del ejercicio de su cometido sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo los costos y gastos que se deriven, así como la responsabilidad civil, salvo los casos en que se reconozca dolo, mala fe o negligencia grave del trabajador o la trabajadora y siempre y cuando dicha protección del trabajador o la

trabajadora no vaya en contra de la propia empresa. La elección de abogado o abogada, correrá a cargo de la empresa de acuerdo con el trabajador o la trabajadora.

Artículo 48. Ayudas estudio, sanitarias y sociales

Estas ayudas se dotarán de fondos, conforme a la escala que se pactará en la comisión paritaria para cada ejercicio. La misma deberá ser fijada antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior a su entrada en vigor para que sea consolidada en el PAIF de ese ejercicio en función de la disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49. Facultad disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 50. Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores y las trabajadoras, se clasifican según su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves y muy graves

1.- Faltas leves. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en un periodo de un mes, sin causa justificada.
- Una falta de asistencia en un periodo de un mes, sin causa.
- La deficiente ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo.
- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo.
- Falta de comunicación a la empresa de información relevante relacionada con el puesto de trabajo; cambio de domicilio, estado civil, y todos aquellos datos necesarios para su relación laboral, previa entrega de la empresa del documento oficial a principio de año.
- No presentar partes de baja, confirmación y alta de la Seguridad Social, derivados de incapacidad temporal en cualquiera de sus modalidades, en el tiempo establecido al efecto.
- Negligencia, mal uso, desaparición o deterioro injustificado, en la utilización de material y equipos de la empresa.
- El incumplimiento en la uniformidad, extravío injustificado, así como su mal uso dentro y fuera del trabajo, estando prohibido su utilización fuera de jornada laboral, excluyéndose trayecto *initinere* y causas justificadas.

2.-Faltas graves. Son faltas graves:

- De 3 a 10 faltas de puntualidad no justificadas en el periodo de un mes.
- De 2 a 3 faltas de asistencia no justificada en el periodo de un mes.
- Inobservancia de las medidas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud o inasistencia a los cursos programados de formación en prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
- La desobediencia a los superiores en materia relacionada con el trabajo.

- Solicitar y disfrutar de permiso o licencia con motivo de causas falsas o inexistentes.
- Falta de corrección en el trato con otros compañeros o compañeras de trabajo, clientes de la empresa.

- Encubrir al autor o autores de faltas graves o inducir a la comisión de una de tal carácter.
- La reiteración en el incumplimiento, en la uniformidad, extravío injustificado, así como su mal uso dentro y fuera del trabajo, estando prohibido su utilización fuera de jornada laboral, excluyéndose trayecto in itinere y causas justificadas.
- La reiteración 3 o más en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de las normas internas de seguridad.
- No solicitar la compatibilidad cuando sea legalmente exigible.

3.-Faltas muy graves: Son faltas muy graves:

- El abandono reiterado del puesto de trabajo, sin causa justificada.
- La reiteración por un periodo superior a su consideración como grave en las faltas de asistencia o puntualidad, sin justificar, al trabajo.
- Las ofensas verbales o físicas a los empleados y familiares de estos que convivan con ellos o clientes.
- Las discusiones con los compañeros y compañeras de trabajo dentro de las dependencias de la empresa de aspectos ajenos al trabajo.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- El abuso de confianza en el desempeño en el trabajo, así como la transgresión de la buena fe contractual.
- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- La prolongación voluntaria del periodo de curación de la enfermedad o accidente.
- El encubrimiento del autor de una falta muy grave o la inducción a la realización de la misma.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- El hurto, robo, con o sin violencia en las personas o las cosas.
- La reiteración de 2 o más faltas graves.
- El incumplimiento de cualquier punto del Reglamento interno de la instalación para la que preste el servicio el trabajador.

Artículo 51. Sanciones.

Las sanciones leves y graves se impondrán por la Dirección o Gerente de la empresa y las muy graves por el Presidente de la sociedad o persona en quien este delegue, atendiendo a la gravedad de la falta y según las circunstancias que concurran en cada caso serán:

1.- Por faltas leves:
- Amonestación privada verbal.
- Amonestación privada por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por dos días.

2.- Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a diecinueve días.

3.- Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
- Despido.

Artículo 52. Procedimiento.

Las sanciones graves y muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, el presidente del Consejo de Administración o en quien tenga sus funciones delegadas nombrará al instructor y secretario del expediente, que serán personas de la misma empresa de igual o superior categoría (pudiendo ser asistidos por un asesor externo), en el caso que no se acepte el cargo por ningún trabajador de la empresa se podrá optar por la sustitución de un funcionario de cualquier administración de igual o superior categoría.

La incoación se comunicará al interesado y a los representantes legales de los trabajadores de la empresa, dándose audiencia a éste, siendo oídos aquellos antes de la propuesta de resolución de acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por el órgano competente de la empresa en la instrucción del expediente.

Lo anteriormente descrito, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1ºDecisión de iniciar el expediente por la dirección de la empresa, en su caso.
2º Nombramiento del órgano instructor del expediente.
3º Comunicación al trabajador/a y al delegado de los trabajadores de la apertura del expediente, así como el órgano instructor del mismo.
3º Informe por escrito al trabajador o a la trabajadora y simultáneamente al comité de empresa de los hechos que sustentan la apertura del expediente.
4º Audiencia por el órgano instructor al trabajador o la trabajadora.
5ºFormulaciónen su caso, del correspondiente pliego de cargo o el archivo o sobreseimiento, disponiendo el trabajador o la trabajadora, de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del pliego de cargos para presentar alegaciones y proponer medios de prueba.
6º El órgano instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que estime pertinentes.
7º El órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 59 del presente convenio, será quien proponga la correspondiente sanción en su caso a la dirección de la empresa que será quien imponga la sanción.

Artículo 53. Prescripciones de las faltas.

Las infracciones cometidas por los trabajadores y las trabajadoras, prescribirán a los 10 días en caso de faltas leves; a los 20 días en caso de faltas graves; y a los 60 días en caso de faltas muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento del hecho y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. La tramitación del expediente indicado en el artículo anterior, suspenderá el cómputo del plazo de prescripción.
En el caso de despido de un trabajador o trabajadora, la empresa al tiempo que le entrega la carta de despido, pondrá a disposición de éste, una cantidad a cuenta al menos igual a la liquidación que le corresponda.

Si el despido se resolviese con la readmisión del trabajador o la trabajadora, tal cantidad lo sería a cuenta de los salarios de tramitación; si se resolviese con la extinción del contrato lo sería a cuenta de la liquidación definitiva.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 54. Seguridad y salud laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y la salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho necesario mínimo indispensable, siendo por tanto de plena aplicación, con independencia de lo previsto en este artículo.

La protección de la salud, integridad física y psíquica, de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se realizará una evaluación de los riesgos en los centros de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de minimizar dichos riesgos, formando e informando a los trabajadores y las trabajadoras.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación de esta materia en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales:

1. Principios generales.

1.1.- De la acción preventiva. La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

* Evitar y combatir los riesgos en su origen.
* Evaluar aquellos que no puedan evitarse.
* Utilizar los equipos de protección individual sólo cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
* Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
* Planificar la prevención.
* Adaptar el trabajo a la persona en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo de cambios de puestos de trabajo por motivo de salud de este convenio colectivo.

1.2.-Evaluación de riesgos. En cuanto a la evaluación de riesgos se aplicará el procedimiento establecido en la empresa, a partir del cual se planificará la acción preventiva.
Cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, en un puesto de trabajo se valore algún factor de riesgo, con carácter perentorio se adoptarán las medidas para reducir el riesgo, en las medidas de las posibilidades de intervención de la empresa.
1.3.- Planificación de la prevención.

Con la información obtenida en el proceso de evaluación de riesgo, se efectuará la planificación de la actividad preventiva al objetivo de eliminar o controlar y reducir los riesgos, conforme a un

orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores y las trabajadoras, expuestos a los mismos.
La planificación de la prevención, que se realizará cumpliendo los mecanismos de información y consulta a los representantes de los trabajadores y las trabajadoras/es y el comité de seguridad y salud laboral, previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluirá los siguientes temas:

* Medios humanos y materiales y recursos económicos necesarios.
* Medidas de emergencia y de vigilancia de la salud.
* Información y formación de los trabajadores en materia preventiva.
* Fases y prioridades de desarrollo de las medidas de prevención.

1.4.- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

La vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de reconocimientos médicos estará sometida a los siguientes principios:

a) Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento salvo aquellos casos en que, previa consulta al comité de seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras, se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de un trabajador o la trabajadora puede entrañar peligro para el mismo, para los demás trabajadores y trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando venga establecido por disposición legal.

b) Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad del trabajador o la trabajadora y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

c) Los datos relativos a la vigilancia de la salud serán puestos en conocimiento del trabajador o la trabajadora y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

d) Se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

f) Los reconocimientos que se efectúen, deberán tener en cuenta las características del puesto de trabajo o función desempeñada, así como las materias primas o aditivos que se manipulen por el trabajador o la trabajadora en cuestión.

g) Aquellos trabajadores y trabajadoras, que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, debiendo cumplir las indicaciones y prescripciones que al efecto se valoren por los equipos técnicos se determinen.

1.5.- Trabajo con ordenador.

Los trabajadores y las trabajadoras, que presten sus servicios ante pantallas de visualización de datos tendrán derecho a interrupciones periódicas, por medio de pausas o cambios de actividad, al objeto de reducir la carga de su trabajo en pantalla.

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 488/97, de 14 de abril, se limita la permanencia ante pantallas de visualización en un máximo de 5 horas continuadas diarias y se establece una pausa o cambio de actividad cada hora; si la actividad ante la dispositiva de visualización tuviera pausas irregulares o se combinará habitualmente con otra actividad, la pausa de 10 minutos se realizará en todo caso cada dos horas.

1.6.- Normas generales sobre medios de protección y prendas de trabajo.

1. Los medios de protección individual (epis), simultáneos con los colectivos, serán de empleo obligatorio siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales.

2. La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en este convenio.

3. Sin perjuicio de su eficacia, los equipos de protección individual permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecuta y sin disminución de su rendimiento, no entrañando por sí mismo peligro.

4. Prendas de trabajo. Todo trabajador o trabajadora vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por la Empresa. La ropa de trabajo cumplirá con carácter general los siguientes requisitos mínimos:

* Será de un tejido ligero y flexible que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.

* Será la adecuada para cada trabajador y trabajadora, teniendo en cuenta su comodidad y facilidad de movimientos en los trabajos a realizar.

* Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, se ajustarán perfectamente por medias terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas, lo serán siempre hacia dentro de modo que queden lisas por fuera.

* En los trabajos que se evalué, el riesgo de utilización el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos y accesorios, éstos se prohibirán, en igual forma se prohibirá el uso del móvil y dispositivos de sonido.

1. La empresa entregará a cada trabajador o trabajadora al año las prendas que a continuación se determinan:

* Personal del Servicio de mantenimiento del Parque del Drago y de Piscinas Municipales: Dos mudas de ropa (camisa y pantalón), una chaqueta y calzado de seguridad.

* Personal del Servicio de Limpieza de la piscina municipal: Dos mudas de ropa, calzado de seguridad y abrigo para el invierno.

* Personal de Servicios Generales Administrativos: Dos mudas de ropa (camisa, falda, o pantalón), suéter, chaqueta o rebeca.

* Monitores de agua: Dos mudas compuestas por dos bañadores, dos pantalones cortos de deportes, pantalones largos, dos camisetas, un abrigo y calzado adecuado.

* Monitores de suelo: Dos mudas compuestas por dos pantalones deportivos, dos camisetas y un abrigo.

La empresa renovará automáticamente aquellas prendas rotas y deterioradas, con manchas que no pudieran eliminarse, siempre y cuando tales deterioros se hubieran producido en el desarrollo normal del trabajo, en otro caso su importe sería por cuenta del trabajador o la trabajadora.

Además, la empresa procurará poner a disposición de los trabajadores y las trabajadoras, que por el servicio a realizar fuera necesario locales de aseo, duchas de agua caliente y taquillas donde puedan dejar con seguridad sus prendas.

La empresa podría instalar un circuito cerrado de cámaras de seguridad u otro medio disponible en el mercado en los centros de trabajo de la empresa, y siempre cumpliendo la normativa vigente.

DELEGADO DE PREVENCIÓN.

Competencias

1. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y las trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
3. Ser consultada o consultado por el empresario o empresaria, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.
4. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Facultades

1. Acompañar a los técnicos y técnicas en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores e Inspectoras de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa en PRL.
2. Tener acceso, con las limitaciones previstas, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de mis funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
3. Ser informado/a por el empresario o la empresaria sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que aquellos hubiesen tenido conocimiento de ellos.
4. Recibir del empresario o empresaria las informaciones obtenidas por ellos procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. En materia de vigilancia de la salud, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.
5. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
6. Recabar del empresario o empresaria la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
7. Proponer al órgano de representación de los trabajadores y trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades ante riesgo grave e inminente.

Artículo 55. Cambio de puesto de Trabajo por Motivos de Salud permanente.

El trabajador o la trabajadora, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo por motivo de salud, más compatible con su estado psicofísico y capacitación profesional, previo informe médico de los servicios públicos o de los servicios médicos de prevención de riesgos laborales.
En aquellos casos que no sea posible adaptar el puesto de trabajo, serán trasladadas a la comisión paritaria con presencia de los delegados de prevención para que evalúe las circunstancias.

Artículo 56. Formación en materia de prevención.

1.- De los trabajadores:
Antes de ser designado a un puesto de trabajo, el trabajador o la trabajadora recibirá una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención.
Solo los trabajadores y las trabajadoras que hayan recibido información suficiente y adecuada podrán ser asignados a puestos de trabajo con riesgos específicamente graves.
La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador o trabajadora, adaptarse a la evaluación de riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.
2. Los delegados de prevención recibirán formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas, para lo cual se establecerán programas especiales dentro de los planes generales de formación de la empresa.
El tiempo de formación dedicado a esta materia se computará como tiempo de trabajo real y efectivo.

Artículo 57. Consulta y participación.

Deberá consultar con la debida antelación a los representantes de los trabajadores y las trabajadoras y delegados de prevención, la adopción de decisiones relativas a las materias que a continuación se relacionan:
1. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
A) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
B) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
C) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
D) Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
E) Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la ley de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 58. Protección a la maternidad.

Cuando en el puesto de trabajo existan agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la mujer embarazada o del feto, se procederá a la modificación de las condiciones de trabajo o al cambio de puesto, sin menoscabo de las condiciones económicas de la trabajadora, lo cual tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto o función anterior.
Si se hiciese necesario el cambio de puesto de trabajo éste se llevará a cabo, previa consulta a los representantes legales de los trabajadores y al delegado de prevención, en el siguiente orden:

* Dentro del Departamento con el mismo horario.
* Dentro del Departamento con distinto horario.
* En otro Departamento y con el mismo horario.
* En otro Departamento y con distinto horario.

En caso de embarazo de riesgo o riesgo durante el embarazo, en el que no se le pueda facilitar a la trabajadora, otro puesto de trabajo, se procederá reglamentariamente a pasar a la trabajadora a la Mutua de Accidentes de Trabajo o en su caso al Organismo competente.

Artículo 58. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a riesgos derivados del trabajo.

CAPÍTULO XIII. DE LA ACCIÓN SINDICAL

Artículo 59. De los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras.

Los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, disfrutarán de las garantías, establecidas en cada momento por la normativa vigente y de las que se indican a continuación:

1.- Cada uno de los delegados de personal, dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones o lo establecido en la legislación vigente.
Para el uso de dichas horas, se dará cuenta a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, con el fin de ajustar los servicios de la empresa; teniendo en cuenta que este preaviso no lleva ningún formato obligatorio, sino de compromiso entre las partes para el buen funcionamiento del servicio, siendo siempre por escrito o por otro medio que permita dejar constancia.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas, mensualmente entre los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración. La mencionada petición será formulada por acuerdo de los delegados de personal, debiendo notificarlo a la empresa con una antelación mínima de una semana.

2.- No se computará como horas sindicales, establecidas en este convenio, las de reuniones convocadas por la empresa, la asistencia a comisiones negociadoras de cualquier índole, así como el acompañar a los inspectores o subinspectores de trabajo.

3.- Los delegados de personal, no podrán ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni durante los cuatro años siguientes a la finalización de su cargo como representante legal de los trabajadores.

Artículo 60. Secciones sindicales.

Las secciones sindicales de los trabajadores y las trabajadoras, afiliados a sindicatos legalmente constituidos con representación en los órganos de representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras, podrán elegir un delegado sindical que dispondrá de las mismas garantías y derechos que los delegados de personal.

Artículo 61. Derecho de reunión y/o asamblea.

Los trabajadores y las trabajadoras que afecta el presente convenio, tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones.

Se ejercerá a propuesta de los delegados de personal o de las secciones sindicales, las mismas tendrán lugar en el interior de los locales de la empresa, sujetándose a las siguientes normas:

-Las reuniones o asambleas que se celebren dentro de la jornada laboral, en ningún caso superarán 24 horas al año, siendo además estas horas retribuidas.

En el supuesto de que éstas, se celebren fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

-Las reuniones o asambleas habrán de comunicarse a la empresa, con una antelación mínima de cuatro días (96 horas), cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo y 24 horas cuando se celebren fuera de la jornada de trabajo, siempre en el caso de que se necesitará realizar una reserva o habilitar un local por la empresa. Cuando no fuese así, bastará con comunicarlas con 48 horas de antelación en el primero de los casos, y cuando se celebren fuera de la jornada de trabajo, sin necesidad por la empresa de habilitar un local, no se tendrán que comunicar.

Artículo 62. Derecho de información

La empresa, está obligada a facilitar a los delegados de personal y/o delegados sindicales, todos aquellos datos que éstos soliciten, en consonancia con lo establecido en el artículo 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el artículo 81 de la misma ley, referido al local y tablón de anuncios, que deben ser puestos a disposición de los mismos.

Artículo 63. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores y las trabajadoras afiliados a cualquier organización sindical, se procederá a descontar por la empresa de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador o la trabajadora o la organización sindical, deberá remitir al efecto a la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la organización sindical a la que pertenece y a cuantía de la cuota.
La empresa realizará las detracciones anteriormente mencionadas salvo indicación por escrito en contrario, y siempre y cuando, el trabajador o la trabajadora que tuviese saldo suficiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONALPRIMERA. JUBILACIONES

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio Colectivo recibirán a término de su relación laboral por los motivos de jubilación por la edad, jubilación anticipada, invalidez total y permanente o fallecimiento (en este último supuesto el premio será abonado a su o sus herederos legítimos acreditado mediante el declaratorio de herederos notarial. La base para determinar dicho premio se obtendrá dividiendo por doce el total de las retribuciones anual del último ejercicio. Este cociente será la base que, multiplicada por el factor que corresponda al trabajador, según la tabla siguiente, dará como resultado el importe del Premio a la vinculación en la empresa.

Antigüedad	Factor
Con 25 años o más	8
Con más de 20 años y menos de 25	7
Con más de 15 años y hasta 20	5
Con más de 10 años y hasta 15	3
Hasta 10 años	1

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. GARANTÍA DEL PERSONAL SUBROGADO

1. Si se acordase la privatización y/o externalización de todos o parte de los servicios municipales llevados a cabo por la empresa, el personal laboral adscrito a la empresa ICODTESA (Parque del Drago), que fue subrogado según el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de fecha 24 de junio de 2008, no podrán ser trasladados a las empresas o entidades privadas que vayan a prestar dichos servicios, salvo expreso consentimiento del trabajador o la trabajadora.

2. Según el acuerdo de subrogación de Once de Abril de 2008 del personal adscrito al servicio del parque del Drago en su punto CUARTO dice: En el supuesto que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos decida prescindir de los servicios de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio (ICODTESA), para pasar a realizar directamente el mismo, deberá incorporar al personal que venían realizando dicho servicio, respetándosele todos los Derechos consolidados con anterioridad a la pérdida de la titularidad (Dícese de la Empresa que estuviere realizando dichos servicios).

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. PAREJAS DE HECHO

Todas las referencias contenidas en el presente convenio al cónyuge, se entenderán referidas también a la pareja de hecho, siempre y cuando se acredite tal situación mediante presentación de certificación justificativa de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. HOJAS DE SALARIO (NÓMINA)

Se acuerda que el departamento de personal, entregue la hoja de salario (nómina), de cada trabajador y trabajadora vía correo electrónico o por cualquier medio solicitado por el trabajador, solamente con el sello de la empresa y sin firma, debido a la operativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. LEY DE PRESUPUESTOS

Las subidas salariales, para todos los conceptos retributivos, serán las que se establezcan en las correspondientes leyes de presupuestos, para cada ejercicio económico. Salvo que en las leyes de presupuestos se disponga una subida para unos conceptos determinados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. GÉNERO

En todo lo contenido en el presente convenio colectivo, se le dará el mismo tratamiento al femenino que al masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA TRABAJO POR OBJETIVO

Las partes se obligan, en el último cuatrimestre de cada ejercicio a llevar a cabo la negociación de la mencionada DISPOSICIÓN trabajo por objetivos, por la comisión paritaria, en la cual se regularán las bases, objetivos estipulados, así como las asignaciones por los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria de este convenio, mediante negociación en la misma, puede modificar, subsanar o redactar cualquier artículo del presente convenio siempre que se cumplan los requisitos de Legitimación establecidos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, emitiendo la correspondiente acta de la misma y surtiendo pleno efecto a los efectos desde la aprobación del acta, o en su defecto la fecha en la que se acuerde aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

La empresa y la representación de los trabajadores elaborarán el reglamento de funcionamiento de cada instalación encomendada o encargada a ICODTESA, siendo éste en su conjunto unitario parte del presente convenio y de obligado cumplimiento al personal de aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA PAGAS EXTRAORDINARIAS.

La comisión paritaria del convenio, durante el primer trimestre del 2023 se reunirá para establecer el incremento progresivo en varios ejercicios de las retribuciones de las pagas extras hasta el 100% del salario. El importe de la progresividad del aumento vendrá definido por los límites que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXOS

ANEXO I. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

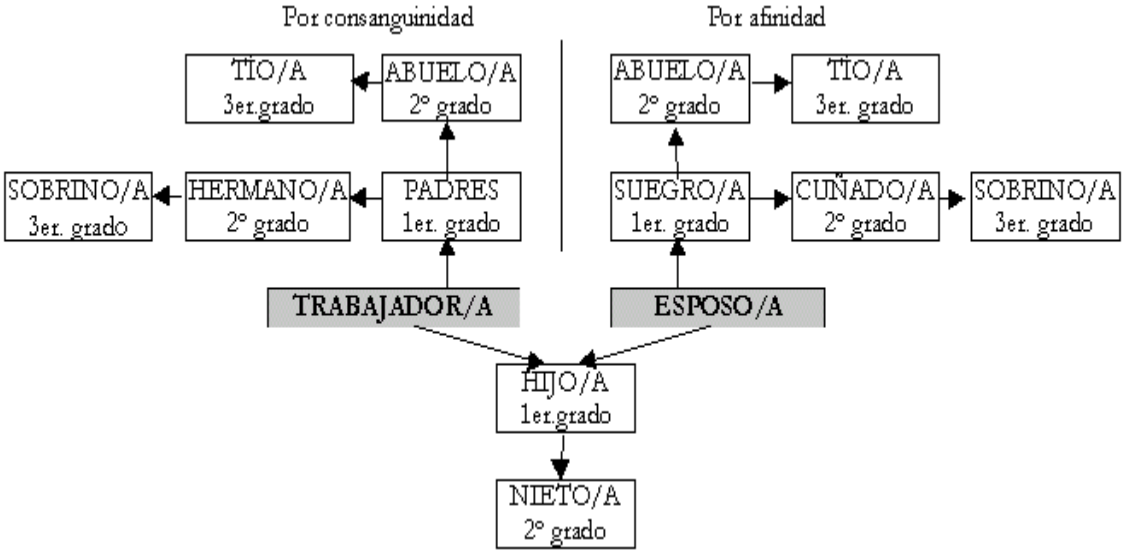

ANEXO II. GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES **CONVENIO COLECTIVO** **2022**	
GRUPO I	1.1 Director general o Gerente. 1.2 Titulado Universitario de Grado Superior. 1.3 Titulado Universitario de Grado Medio
GRUPO II	2.1 Encargado General 2.2 Encargado de Sección
GRUPO III	3.1 Monitor deportivo o monitora deportiva y de actividades acuáticas 3.2 Monitor o monitora de actividades de suelo 3.3 Oficial administrativo 3.4 Oficial 1ª de mantenimiento en instalaciones deportivas y piscinas 3.5 Oficial 2ª de mantenimiento y jardinería en las instalaciones 3.6 Socorrista 3.7 Controlador/a instalación o acceso-Guía 3.8 Guarda
GRUPO IV	4.1 Auxiliar administrativo o Auxiliar Administrativa
GRUPO V	5.1 Ordenanza 5.2 Peón de jardinería 5.3 Personal de limpieza

ANEXO III. TABLA DE TRIENIOS

TABLA DE TRIENIOS 2022

TRIENIOS GRUPOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GRUPO I	49,97	99,94	149,91	199,88	249,85	299,82	349,79	399,76	449,73	499,7
GRUPO II	39,87	79,74	119,61	159,48	199,35	239,22	279,09	318,96	358,83	398,7
GRUPO III	29,98	59,96	89,94	119,92	149,90	179,88	209,86	239,84	269,82	299,8
GRUPO IV	20,04	40,08	60,12	80,16	100,20	120,24	140,28	160,32	180,36	200,4
GRUPO V	15,03	30,06	45,09	60,12	75,15	90,18	105,21	120,24	135,27	150,3

ANEXO IV. ESTRUCTURA SALARIAL

ESTRUCTURA SALARIAL ACTUAL

2022

		SALARIO BASE	PLUS CONVVENIO	PLUS RESPONSAILIDAD	PLUS TRANSPORTE AD PERSON	PAGA MARZO PRORRATEADA AD PERSON	PLUS PRODUCTIVIDAD AD PERSON	DIETAS AD PERSON
GRUPO I	1.3	1.205,08 €	409,74€	54,24€	132,28€	33,52€		
	2.1	1.165,36 €	396,22€	451,43€	132,38€	33,52€	169,63€	190,18€
GRUPO II	2.2	1.038,11€	346,03€	- €	127,50€			
	3.1	733,57€ €	140,49€		105,21€			
GRUPO III	3.2	733,57€	140,49€		105,21€			
	3.3	733,57€	140,49€		105,21€			
	3.4	740,17€	218,52€	173,29€	113,77€			
	3.5	774,30€	263,25€		132,38€			
	3.5 +15 años	839,05€	285,27€		129,63€	33,52€		
	3.6	733,57€	140,49€		105,21€	33,52 €		
	3.7	622,08€	211,54€		132,38€			
	3.8	839,05€	285,27€		129,63€	33,52 €		
GRUPO IV	4.1	730,59€	233,35€		121,48€			
GRUPO V	5.3	856,11€			57,55€			

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

2967 **110425**

Código 38100673012020.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa JARDINES DE NIVARIA, S.L. Y COLÓN GUNAHANI, S.L.U. presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACUERDO DE EMPRESA
JARDINES DE NIVARIA S.L. Y COLÓN GUANAHANÍ S.L.U. Y COMITÉ DE EMPRESA

Acta de la reunión y acuerdo

Reunidos en Adeje, a **25 de enero de 2022** se reúnen las personas reseñadas en el presente documento, en domicilio social de JARDINES DE NIVARIA S.L., con CIF B38508081, (Hotel Jardines de Nivaria) y COLON GUANAHANÍ S.L.U. con CIF B76534742 y domicilio en calle París s/n, Playas de Fañabé, Adeje, ostentando cada una de ellas la representación que se indica, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la que es objeto del presente acuerdo en aplicación del art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En representación de la empresa asisten:

- Rafael Adrián Adrián
- Ana Iriondo Iturrioz
- M. Del Pilar López González

En representación de los trabajadores asisten los miembros del comité de empresa conjunto, y como miembros de la mesa negociadora, todos ellos bajo las siglas de CC.OO,:

- ALVAREZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
- CHINEA IZQUIERDO, FRANCISCO
- COBAS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
- GARCIA GARCIA, CANDELARIA
- GOMEZ PALOMINO, JESUS ANDRES
- GONZALEZ MARTIN, DAMIAN FERNANDO
- MENESES GONZALEZ, CARMEN DOLORES
- MORENO PEREZ, JUAN LORENZO
- RODRIGUEZ GORRIN, RAFAEL
- TOLEDO PEREZ, CRISTINA CANDELARIA
- VALENTIN FUMERO, MARIA CANDELARIA
- EXPOSITO CANALES, EMILIO
- DENIZ GONZÁLEZ, ELOY D.

ANTECEDENTES

Desde el pasado 1 de abril de 2020, la empresa inicia un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor debido a la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, que provocó el cierre de los establecimientos turísticos, el espacio aéreo y posteriores restricciones para viajar entre países, circunstancias que a día de la fecha siguen vigentes en diferentes grados, generando una gran incertidumbre sobre los próximos meses. Teniendo en cuenta estas circunstancias y los catorce meses de cierre del centro de trabajo, es necesario, seguir tomando decisiones que aboguen por la supervivencia de la empresa y con ella, la de los puestos de trabajo.

El pasado 21 de septiembre, los aquí firmantes, acordaron la inaplicación del artículo 16 del convenio colectivo de JARDINES DE NIVARIA S.L. Y COLON GUANAHANÍ, S.L.U. vigente, no

revisándose los salarios. Este acuerdo fue renovado el 9 de junio de 2021, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y con el compromiso de reunirse de nuevo para valorar la situación nuevamente en el mes de noviembre de 2021, llegando finalmente el 22 de octubre de 2021 al acuerdo de que se produjese una subida salarial en todos los conceptos del 2.5% con fecha de efectos 1 de octubre de 2021. En este mismo acuerdo se establece el compromiso de nueva negociación para la subida del 2% pendiente de aplicar, para el mes de febrero de 2022, como margen cauto sobre las condiciones de la pandemia y las ocupaciones.

Finalmente, ante la recuperación de actividad, aunque sin certezas debido a las restricciones extranjeras debidas a la pandemia y los diferentes ritmos de vacunación, como a las restricciones de España sobre los turistas ingleses, y sin embargo confiando en que se mantenga a largo plazo una tendencia de mejora, el presente mes de enero de 2022, adelantando el compromiso de negociación, la Empresa propone que el incremento del 2% pendiente de aplicación se realice según los siguientes parámetros.

ACUERDO

Primero.- Aplicar sin efecto retroactivo y con efectos de la nómina del mes de enero de 2022, el incremento salarial del 2% correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y que quedó inaplicado tras el acuerdo suscrito por las partes y registrado en REGCON.

Tercero.- Este incremento salarial se hará efectivo, únicamente a los conceptos salariales que determina el Convenio propio de Jardines de Nivaria y Colón Guanahaní, es decir, tanto a los conceptos salariales establecidos en este convenio como aquellos que emanan del convenio de hostelería de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Se autoriza a doña M. Pilar López González, para realizar los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación del presente acuerdo en el REGCON.

Así las partes firman el presente acuerdo que será remitido a la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro.

Por la empresa
Rafael Adrián Adrián Ana Iriondo Iturrioz

M. Del Pilar López González

Por la representación legal de los trabajadores, (Comité de Empresa Conjunto):

ALVAREZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

CHINEA IZQUIERDO, FRANCISCO

COBAS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL

GARCIA GARCIA, CANDELARIA

GOMEZ PALOMINO, JESUS ANDRES

GONZALEZ MARTIN, DAMIAN FERNANDO

MENESES GONZALEZ, CARMEN DOLORES

MORENO PEREZ, JUAN LORENZO

RODRIGUEZ GORRIN, RAFAEL

TOLEDO PEREZ, CRISTINA CANDELARIA

VALENTIN FUMERO, MARIA CANDELARIA

EXPOSITO CANALES, EMILIO

DENIZ GONZÁLEZ, ELOY D.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

2968 **111539**

Extracto de la convocatoria de subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 765306.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765306).

Primero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de dos millones de euros (2.000.000,00 €). No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que existan sobrantes de otras actuaciones, previa realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La cantidad a conceder a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención, ni podrá ser superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

El objeto de estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención y personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas), es la realización de proyectos de inversión o a la financiación de proyectos ya ejecutados o en ejecución con gastos generados desde el 1 de enero de 2024, en inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, en los incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como en los que, conforme al informe previo emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación y el criterio del órgano colegiado, posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

A) Las intervenciones a realizar tanto en elementos interiores que presenten valores patrimoniales, como en cubiertas y/o fachadas de los inmuebles citados anteriormente, se clasifican en las siguientes categorías y conforme a las siguientes descripciones:

Obras de mantenimiento, entendiendo por tales las actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

Obras de conservación, entendiendo por tales las intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Obras de restauración, entendiendo por tales las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

Obras de consolidación, entendiendo por tales las acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del

inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando sea necesario.

Obras de rehabilitación.- entendiendo por tales, las intervenciones de adecuación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.

Reconstrucción de aquellos elementos que presenten valores patrimoniales.- Entendiendo por tal, las intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del elemento, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.

Modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica.

Los siete tipos de intervención indicados anteriormente son compatibles y no excluyentes entre sí.

Igualmente, serán subvencionables aquellas intervenciones destinadas a dotar de mayor protección contra incendios a las estructuras y elementos de madera de los inmuebles recogidos en el párrafo primero de esta base, mediante la aplicación de tratamientos ignífugos compatibles con la conservación de las maderas históricas.

Cuando las intervenciones a subvencionar se realicen en la fachada del inmueble, éstas deberán llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción a fin de evitar que quede algún elemento sin mantener, conservar, restaurar, consolidar, rehabilitar o reconstruir degradándose así su valor patrimonial. Las intervenciones en fachadas y cubiertas prevalecerán en todo caso sobre las obras interiores en elementos de valor patrimonial, pudiendo realizarse estas últimas siempre que las fachadas y cubiertas estén en adecuado estado de conservación y ornato previa comprobación por el Servicio competente de la Corporación Insular.

Asimismo, las intervenciones interiores a subvencionar se referirán en todos los casos a actuaciones sobre elementos o partes del inmueble que conserven su valor patrimonial y no a actuaciones en elementos o espacios interiores ya transformados y sin interés patrimonial alguno.

B) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se originen desde el 1 de enero 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la base séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 40.000,00 € en los contratos de obra y menos de 15.000,00 € en los de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tercero.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la LGS, las personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención (artículo 11.3 LGS) así como las personas jurídicas, que ostenten todos ellos la propiedad o el derecho de usufructo, de los inmuebles descritos en la base primera, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas, las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Los solicitantes deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incursa la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

Haber obtenido algún tipo de subvención o ayuda, de otros entes públicos o privados, durante los últimos cinco (5) años, para el mismo elemento del inmueble objeto de la subvención.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Haber sido sancionado mediante resolución firme por no cumplir el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Cuarto.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Sra. Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. La resolución del procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones no pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base cuarta.

Séptimo.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, disponible en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/) debiendo presentarse una (1) solicitud por cada persona física o jurídica de las previstas en la Base Segunda o, en el caso de que dichos beneficiarios fueran propietarios de más de un inmueble de valor cultural, una solicitud por cada uno de dichos inmuebles susceptibles de la subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base tercera de las que rigen esta convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y Servicios de Atención a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de esta Corporación (https://sede.tenerife.es/).

Igualmente, se podrá solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 922 23 95 00, así como a la dirección de correo electrónico subvencionesph@tenerife.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

Datos de Identidad (DNI, NIE).

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Datos relativos a la Base Imponible General y la Base Imponible del ahorro, en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en esta base tercera, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es/, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área a la que se encuentre adscrito el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Octavo.- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la base quinta, las personas propuestas como beneficiarias podrán reformular el presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención prevista en la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: 30 puntos.

Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: 20 puntos.

Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC: 15 puntos.

Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

Intervenciones a realizar en inmuebles que no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes: 25 puntos.

Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales del inmueble: 11 puntos.

Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: 25 puntos.

Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: 16 puntos.

Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: 7 puntos.

Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: 20 puntos.

Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección, pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: 9 puntos.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente de mayor a menor, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación, se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración "Interés patrimonial del inmueble". Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: "Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble", "Alcance de la actuación" y "Repercusión o beneficio ambiental de la actuación". Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un sorteo a fin de decidir el orden de las solicitudes que tendrán derecho a obtener subvención.

La determinación de la cuantía de cada subvención se realizará de la siguiente forma:

Se comenzará por la primera solicitud estimada según el orden del listado indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien dicho importe quedará ponderado, en el caso de que el solicitante sea persona física, de conformidad con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:

Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.

Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4PREM y ≤ 8IPREM): 75%.

Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

El IPREM anual para el año 2023 está establecido en una cuantía de 7.200,00 euros, según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, se considerará como renta de dicha comunidad el valor resultante de la media de las rentas de todos los propietarios que integran la misma siempre que todos sus miembros cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página web AEAT< quiero un certificado de mi declaración de la renta<certificado de IRPF< identifícate (vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia) < seguir proceso.

Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (http://sede.seg-social.gob.es) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder anexar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Si el solicitante fuese una persona jurídica, el importe de la concesión a otorgar será el del 50% del total del gasto considerado como subvencionable del presupuesto presentado.

La cantidad concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención ni podrá ser superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Tendrán derecho a obtener subvención, según el orden establecido en el listado confeccionado a tales efectos, todas las solicitudes estimadas hasta agotar el límite total de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el importe de la última solicitud que fuera estimada implicara superar el citado límite de la disponibilidad presupuestaria, la cantidad que se le asignaría sería el que resulte de la diferencia hasta alcanzar dicho límite, considerándose como gasto subvencionable, por tanto, únicamente tal cuantía.

Décimo.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejora, propuestas de resolución provisional y/o definitiva, resolución de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

2969 **111791**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, aprobó las **Bases Reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable durante el año 2024.** En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2024.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con la finalidad de sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las mismas, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2024.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran ***gastos subvencionables*** *los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el* ***año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) en el que se publique la respectiva convocatoria****:*

A) ***Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:***

- *Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*

- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y material de imagen corporativa no inventariable.*
- *Gastos de compra de trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*
- *Gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva siempre y cuando el mismo haya sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la base 4.A.3. de las presentes: personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados), material deportivo, póliza de seguros de accidentes, alojamiento y traslados derivados de la concentración de deportistas.*

B) ***Gastos de adquisición de material inventariable:***

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo, como porterías portátiles, tatamis, etc. Así como el material inventariable que dé soporte a los actos de protocolo e imagen corporativa de la propia federación como carpas, pódium, photocall y similares.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

Se entenderá como ***material inventariable*** *aquel cuya vida útil sea* ***superior a 2 años*** *y cuyo* ***coste unitario*** *sea igual o superior a los* ***200,00 €.***

En todo caso ***el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición****. En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.*

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS.

*Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo éstas, las mismas deleguen **expresamente** en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.*

*En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.***

*Asimismo, **las federaciones deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias**, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, **no podrán tener la condición de beneficiarias**, toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de una línea de subvención específica para las mismas.*

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<u>No podrán obtener la condición de beneficiario:</u>

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

***a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

***b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

***c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

***d)** Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley*

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*

j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

4. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) ***Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:***

A.1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife *durante la última temporada deportiva finalizada:*

Número de licencias de Tenerife	*Puntuación*
De 1 a 500	*12*
De 501 a 1.000	*14*
De 1.001 a 2.000	*17*
De 2.001 a 3.000	*20*
De 3.001 a 4.000	*23*
De 4.001 a 5.000	*26*
De 5.001 a 7.500	*29*
De 7.501 a 10.000	*32*
De 10.001 en adelante	*35*

A los efectos de este criterio, solo ***se valorarás las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva****, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.*

Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: *Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.*

A.2) Personal contratado o a contratar por la federación deportiva solicitante. *Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2024.*

Número de personas contratadas	*Puntuación*
Una	*10*
Dos	*15*
Tres	*20*
Cuatro o más	*25*

A.3) Realización de proyectos de tecnificación deportiva(¹) *durante el año 2024. Los requisitos que deben cumplir dichos proyectos son los siguientes, valorándose un único proyecto por federación:*

- *Tratarse de un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés insular como mínimo, excluyéndose los de carácter municipal o comarcales.*
- *Tener como objetivo, entre otros, la creación de un modelo de trabajo y desarrollo técnico que permita la preparación de deportistas con vista al alto nivel competitivo.*
- *El desarrollo y ejecución del proyecto deberá realizarse en la isla de Tenerife, y sin perjuicio de que se pueda usar el formato telemático o semipresencial, la organización, coordinación y dirección técnica deberá ser llevaba a cabo por parte de la federación.*

- ***DEFINICION(¹) Se entiende por tecnificación deportiva****, aquel trabajo específico, con un grupo o selección de deportistas concretos, con los cuales se trabajarán aspectos físicos, técnicos o tácticos que les suponga una mejora en su rendimiento deportivo. Acciones de desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades de los y las deportistas desde que se detecta su potencial hasta que se incorpora al alto rendimiento****. No serán validados como tal, campamentos, encuentros, cursos o formaciones que no tengan la finalidad concreta de la mejora del rendimiento deportivo. En este sentido tampoco serán considerados como proyectos de tecnificación aquellos que trabajen aspectos intrínsecos al deporte en todos sus niveles, como la educación en valores, el compañerismo, la salud, etc. Dichos proyectos de tecnificación deberán además contener la información contemplada en el apartado 7 del Anexo IV*

A.3.1. Formato de la tecnificación	***Puntuación***
Telemático / Semipresencial	*5*
Presencial	*10*

A.3.2. Temporalidad y duración de la tecnificación	***Puntuación***
Menos de 4 días	*5*
De 5 a 8 días	*10*
De 9 a 12 días	*15*
Más de 13 días	*20*

A.3.3. Repercusión nacional de la tecnificación(*)	***Puntuación***
Proyectos Avalados por la Federación Española	*20 Puntos*

(*) *A los efectos de valoración de los proyectos de tecnificación deportiva avalados por la federación española, estos se acreditarán mediante certificado expedido por la respectiva Federación Española,* ***(Anexo VI).***

B) ***Gastos de adquisición de material inventariable:***

B.1) Adquisición de material inventariable. *Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1), A.2) y A.3) descritos en la presente base 4.*

5. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 24.0811.3411.48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 24.0811.3411.78940 (que se destinará a gastos de adquisición de material inventariable).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con

carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

*La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **https://sede.tenerife.es**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:*

a) *En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.*

b) *Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.*

c) *Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.*

d) *Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deporte.*

e) *En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección https://sede.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-línea), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

*El plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención a la Ciudadanía 901501901 o 922239500.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/… se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9. MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

1) *Relación de solicitantes.*
2) *Resultado de la valoración.*
3) *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
  - *Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.*
  - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
  - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
  - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*

- *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". ***El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención****.*

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es .

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*

- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

***I.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.*

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

***II.** El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar para cada uno de los objetos subvencionables (gastos corrientes e inventariables) hasta el 100% del coste total de cada actividad con el límite previsto en el punto IV de la presente base reguladora.*

***III.** El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:*

A) *Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:*

*1º) Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante **(PS):***

***PS=** Criterio valoración A.1 + Criterio valoración A.2 + Criterio valoración A.3 (A.3.1. + A.3.2. + A.3.3.)*

*2º) Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención **(SPS):***

SPS *= PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+…*

*3º) Se determinará el valor punto (**Vp**):*

$$Vp = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SPS}$$

*4º) Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):*

IS*= Vp x PS*

B) ***Gastos de adquisición de material inventariable:***

*1º) Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante **(PS):***

PS= *Criterio valoración A.1 + Criterio valoración A.2 + Criterio valoración A.3 (A.3.1. + A.3.2. + A.3.3.)*

*2º) Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención **(SPS):***

SPS *= PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+…*

*3º) Se determinará el valor punto (**Vp**):*

$$Vp = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SPS}$$

*4º) Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):*

IS*= Vp x PS*

IV. *El importe a conceder a cada beneficiario por cada objeto subvencionable, no podrá superar el límite máximo del 10% del crédito previsto en la convocatoria de las presentes subvenciones para cada objeto subvencionable.*

Si como consecuencia de la aplicación del citado límite, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria para cada objeto subvencionable, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado el referido límite máximo del 10%. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

V. *Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma **hasta el 31 de enero de 2025** mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/) y accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes":*

- ***Balance de ingresos y gastos*** *de la actividad subvencionada (**Anexo VIII**).*
- ***Facturas*** *y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos*

*subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.** Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.*

- ***En el caso de** que el beneficiario hubiese tenido **personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4.2), se deberán aportar los **modelos mensuales de "Recibo de Liquidaciones de Cotizaciones" y "Relación nominal de Trabajadores" presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.***
- ***Memoria** de la actividad subvencionada **(Anexo IX).***
- ***Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).*

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la federación beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto las siguientes:

- ***a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- ***b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- ***c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*

i) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*

j) *Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*

k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la base reguladora 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

l) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

m) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*

- *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
- *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
- *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*

n) *Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*

o) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

I. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en el punto IV de la presente base reguladora.

III. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

   i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
   ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
   iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

***V.** La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado "Mis expedientes".*

***VI.** En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y a la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2024.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante

Persona Jurídica

Número de documento NIF (*) ***Correo electrónico (*)***

Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*) ***Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)***

Nombre (*)

Primer apellido (*) ***Segundo apellido***

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*) ***Teléfono (*)***

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con los dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Alta en Base de Datos de Terceros

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)

○ *Sí* ○ *No*

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, ***marca expresamente tu oposición****, en cuyo caso,* ***tendrás que aportar los documentos****.*

○ *Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).*

○ *Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, ***se requiere tu consentimiento expreso****., De esta forma,* ***marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos****, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas****. Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.***

○ *Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.*

○ *Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.*

○ *Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: *Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)*

Delegado de Protección de Datos: *Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es*

Finalidad del tratamiento*: Gestión y tramitación de tu solicitud*

Legitimación del tratamiento*: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*

Destinatarios*: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*

Transferencias internacionales*: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento*

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación*: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo*

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento*: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos*

Firma solicitante

En (*)	***A (*)***

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ***1.** Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*
- ***2.** Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*
- ***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*
- ***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*
- ***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*
- ***6.** Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo IV**)*
- ***7**. En el supuesto que el solicitante sea una Federación Canaria (**Anexo V**):*
    - *Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)*
- ***8.** En su caso, y a los efectos de valorar la repercusión nacional del proyecto de tecnificación, **Anexo VI** expedido por la respectiva Federación Española.*
- ***9.** Declaración de colaboración a la labor de control e inspección **(Anexo VII)***
- ***10.** En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por copia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO III

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D./Dª ..... como Secretario/a de la entidad solicitante..... .....

***CERTIFICO** que D/Dª……......, ostenta la representación del mismo en calidad de PRESIDENTE/A para que así conste a los efectos oportunos.*

En ..... , a .....de ..... de.....

Firmado,

El/La Secretario/a

***Nota**:*
Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE DE LAS MISMAS.

1.	***Federación solicitante:***	
2.	***NIF:***	
3.	***Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:***	

4.	***Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:***		
	Nombre y apellidos	***DNI***	***Cargo***
			Presidente/a
			Secretario/a
			Tesorero/a
			Vocal
			Vocal
			Vocal
			Vocal

5.	***Licencias tramitadas para la isla de Tenerife*** *(cuantificar solamente aquellas licencias con una duración igual a la de una temporada deportiva (ver Base 4.1.A))*		
	Concepto	***Cantidad***	***Temporada***
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros		
	Licencias de técnicos		

6.	***Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.2) (****cumplimentar solamente en el supuesto de que se tenga contratado o se vaya a contratar personal con una duración mínima de 120 días durante el año 2024****)***	
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:	

7.	***Realización de proyecto de tecnificación deportiva (****cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a realizar el proyecto****)***

	Breve descripción *(Teniendo en cuenta la definición de tecnificación descrita en la base reguladora 4.A.3, describa una memoria explicativa que defina y detalle qué se va a realizar)**:***

	Formato del proyecto de tecnificación *(marcar con una X lo que proceda)*		***Formato telemático/semipresencial***
			Formato Presencial
	Objetivos *(definir claramente para que servirá ese proyecto, que aspectos se pretenden mejorar, de la técnica, táctica o condición física)**:***		
	Beneficiarios del proyecto *(detallar el grupo o personas seleccionadas para esa tarea específica de mejora del rendimiento deportivo, categorías, edades, etc.):*		

	Metodología y organización *(como se va a realizar, detallar lo más posible, sesiones tipo, duración, programación, quien imparte o dirige las sesiones, etc.):*

	Duración y cronograma del proyecto *(definir la temporalidad del proyecto, número de sesiones, con que asiduidad y programación anual prevista para ese proyecto concreto, debiendo especificar los días para poder ser valorado el criterio de otorgamiento 3.1.2)**:***
	Temporalidad y duración de la tecnificación *(marcar con una X lo que proceda):*
	Hasta 4 días
	De 5 a 8 días
	De 9 a 12 días
	Más de 13 días
	Municipios e instalaciones donde se desarrollarán las actuaciones:

8.	***Adquisición de material inventariable*** *(cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)*
	Descripción *del material inventariable a adquirir* ***y uso que se le dará al mismo.***

9.	***Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar***			
	Gastos		***Ingresos***	
	Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		***Subvención solicitada*** *al Cabildo de Tenerife para* ***gastos corrientes*** *de gestión, administración y actividad ordinaria*	
	Material inventariable		***Subvención solicitada*** *al Cabildo de Tenerife para la adquisición de* ***material inventariable***	
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		*Patrocinadores*	
	Alquiler oficina		*Administraciones Públicas (detallar en su caso):*	
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		*-*	
	Material de oficina no inventariable.		*-*	
	Mensajería		*Otros ingresos: (detallar en su caso):*	
	Papelería, cartelería, folletos y material de imagen corporativa no inventariable			

Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 4.A.3):			
• *Personal técnico*			
• *Material deportivo*			
• *Seguros de accidentes*			
• *Alojamientos y traslados*			
• *Otros*			
Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……. , a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante ***El/La Secretario/a de la Federación solicitante***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

ANEXO V

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/Dª *.....* ***como Secretario/a de la Federación*** *.....*

CERTIFICO *que (márquese lo que proceda):*

- *La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.*
- *La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:*
    1. *Municipio: .....*
    2. *Calle: .....*
    3. *Código Postal: .....*
    4. *Teléfono: .....*
    5. *Fax: .....*
    6. *Correo electrónico: .....*

En ..... , a .....de .....de 20.....

Firmado,

El/La Secretario/a

ANEXO VI

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D./Dª. *.....* ***con DNI nº*** *.....* ***,***
en calidad de *.....* ***de la Federación Española de*** *.....*

AVALA *que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, el proyecto denominado ....a realizar por la Federación .... corresponde a un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés nacional.*

En ..... , a .....de ..... de 20 .....

Firmado,

Nombre y apellidos: _____
Cargo/puesto: _____

VºBº
Secretario/a de la Federación

Nombre y apellidos: _____

ANEXO VII

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D./Dª.....como Secretario/a de la Federación.....

***DECLARO** nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.*

En .....a .....de.....de 20 .....

***Firmado**:*

Secretario/a de la entidad deportiva.

ANEXO VIII

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS.

Federación deportiva subvencionada:	
NIF:	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		***Ingresos***	
Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		*Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife:*	
Material inventariable		*Otros ingresos (detallar):*	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		-	
Alquiler oficina		-	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y material de imagen corporativa no inventariable.		-	
Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 4.A.3):		-	
• *Personal técnico*		-	
• *Material deportivo*		-	
• *Seguros de accidentes*		-	
• *Alojamientos y traslados*		-	
• *Otros*		-	
Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……, a ….. de …… de ……

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación ***El/La Secretario/a de la Federación***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

ANEXO IX

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Federación beneficiaria:	
NIF:	

Destino de la subvención concedida

*Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de esta federación, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (**marcar con X lo que proceda**):*

	Nóminas y Seguridad Social)		*Asesoría fiscal, contable y/o laboral*		*Gestor de redes*
	Alquiler de oficina		*Suministros (agua, luz, teléfono)*		*Material de oficina no inventariable*
	Mensajería		*Papelería, cartelería, folletos y similares*		*Trofeos, medallas y diplomas*
	Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		*Gastos inherentes proyecto de técnificación*		*Material inventariable*

Relación de facturas justificativas** que se presentan por los conceptos subvencionables de gastos laborales, honorarios de profesionales, alquiler de oficina, suministros, material de oficina no inventariable, mensajería, papelería, cartelería, folletos y similares, trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife y equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife recogidos en la **Base Reguladora 1.A)

Nº factura	***Proveedor***	***Importe***

En su caso, relación de facturas justificativas *que se presentan por el concepto de gastos corrientes inherentes al* ***proyecto de tecnificación deportiva subvencionado****.*		
Nº factura	***Proveedor***	***Importe***

En su caso, relación de facturas justificativas *que se presentan por los conceptos de adquisición de material inventariable recogidos en la* ***base reguladora 1.B)***		
Nº factura	***Proveedor***	***Importe***

Personal contratado por la Federación beneficiaria de subvención conforme la base reguladora 4.A.2) *(cumplimentar solamente en el supuesto de que se tenga o se haya contratado personal durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones):*			
Nombre y apellidos	***Categoría***	***Fecha inicio contrato***	***Fecha fin contrato***

Realización del proyecto de tecnificación deportiva *(cumplimentar en el supuesto de que el proyecto presentado haya sido subvencionado)*
Breve descripción del proyecto desarrollado ***(DETALLAR ESPECIFICAMENTE LO REALIZADO, DATOS REALES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS)***

Detallar objetivos alcanzados

(DETALLAR LOS OBJETIVOS ALCANZADOS NO LOS PREVISTOS INICIALMENTE)

Modelo de sesión tipo, plan de trabajo ejecutado y contenido de las sesiones

Detallar las fechas y lugares donde se ha desarrollado el proyecto de tecnificación:	
Lugar	***Municipio***

Adquisición de material inventariable *(cumplimentar solamente en el supuesto de que se haya adquirido material inventariable)*
Descripción del material inventariable adquirido
Uso dado al material inventariable adquirido

En ……, a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante ***El/La Secretario/a de la Federación solicitante***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

„

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2970 **112092**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable durante el año 2024.

BDNS (Identif.): 765387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765387).

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 400.000,00 €, el cual se distribuye para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones de la siguiente forma:

a) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria: 212.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.48940.

b) Gastos de adquisición de material inventariable: 188.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.78940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con la finalidad de sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2024.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo estas, las mismas deleguen expresamente en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia. En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias. Asimismo, las federaciones deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, no podrán tener la condición de beneficiarias, toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de una línea de subvención específica para las mismas. Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:

A.1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante la última temporada deportiva finalizada.

A los efectos de este criterio, solo se valorarás las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

A.2) Personal contratado o a contratar por la federación deportiva solicitante.

A.3) Realización de proyectos de tecnificación deportiva ([1]) durante el año 2024. Los requisitos que deben cumplir dichos proyectos son los siguientes, valorándose un único proyecto por federación:

- Tratarse de un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés insular como mínimo, excluyéndose los de carácter municipal o comarcales.

- Tener como objetivo, entre otros, la creación de un modelo de trabajo y desarrollo técnico que permita la preparación de deportistas con vista al alto nivel competitivo.

- El desarrollo y ejecución del proyecto deberá realizarse en la isla de Tenerife, y sin perjuicio de que se pueda usar el formato telemático o semipresencial, la organización, coordinación y dirección técnica deberá ser llevaba a cabo por parte de la federación.

DEFINICIÓN (¹) Se entiende por tecnificación deportiva, aquel trabajo específico, con un grupo o selección de deportistas concretos, con los cuales se trabajarán aspectos físicos, técnicos o tácticos que les suponga una mejora en su rendimiento deportivo. Acciones de desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades de los y las deportistas desde que se detecta su potencial hasta que se incorpora al alto rendimiento. No serán validados como tal, campamentos, encuentros, cursos o formaciones que no tengan la finalidad concreta de la mejora del rendimiento deportivo. En este sentido tampoco serán considerados como proyectos de tecnificación aquellos que trabajen aspectos intrínsecos al deporte en todos sus niveles, como la educación en valores, el compañerismo, la salud, etc. Dichos proyectos de tecnificación deberán además contener la información contemplada en el apartado 7 del Anexo IV.

B) Gastos de adquisición de material inventariable:

B.1) Adquisición de material inventariable. Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1), A.2) y A.3) descritos en la presente base 4.

7. Medio de notificación y publicación. Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web https://deportestenerife.es/brand-center/

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2971 **108160**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

1.1.- Las presentes bases regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios y específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), y cumplir la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

1.2.- Definiciones:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

a) **Alimento complementario**: preparado comercial a base de azúcares, y otras sustancias nutritivas (vitaminas, minerales y macronutrientes) que se suministran a las colmenas en momentos de posibles carencias nutricionales. Si bien tienen composiciones diferentes, normalmente están formados de fructosa, glucosa y sacarosa en distintas proporciones, con adición de proteínas y otros oligoelementos (vitaminas y minerales).

b) **Explotación apícola**: conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares de un mismo titular, con independencia de su finalidad o emplazamiento.

c) **Titular de la explotación**: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola, asumiendo la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

d) **Asentamiento apícola**: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para permanecer durante la invernada.

e) **Colmenar**: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser estantes o trashumantes.

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.

b. Estar integradas por titulares de explotaciones apícolas radicadas en

la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

c. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

d. Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

3.- <u>GASTOS SUBVENCIONABLES</u>

Serán gastos subvencionables los costes derivados de la adquisición de alimentos complementarios para las abejas, en presentaciones individuales para su empleo directo, por las asociaciones de apicultores solicitantes de subvención, durante los primeros ocho meses del año de cada convocatoria, para distribuirlos entre los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, de forma proporcional al número de colmenas con derecho a la subvención.

El periodo de ejecución tanto para la adquisición de los alimentos complementarios como para su distribución será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4.- <u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES</u>

El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los

requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de las asociaciones peticionarias que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento de concesión de subvenciones se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo exigido en el artículo 8.3 de la citada Ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en ganadería, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el representante de la Asociación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las asociaciones interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 / 922 23 95 00, en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta para la comprobación de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se formule oposición por parte del solicitante, así como las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria o con el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que no se autorice expresamente.

En relación con la documentación general que obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPACAP, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que

no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- <u>SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN</u>

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8.- <u>INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u>

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo a las asociaciones beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponderá a cada una de ellas, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones apícolas y colmenas incluidas en las solicitudes de subvención de cada asociación, mediante control documental de dichas explotaciones y/o visitas a las mismas. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, prevalecerá lo comprobado por el Servicio Técnico.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución

provisional, debidamente motivada, que elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería, y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (https://sede.tenerife.es), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base 7ª.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las asociaciones a las que se les conceden las subvenciones, el NIF, número de explotaciones apícolas y de colmenas, cuantía de la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma y plazo de justificación, forma de abono, solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (https://sede.tenerife.es), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPACAP.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de agricultura cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el

mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **diez euros (10 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y, por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

11.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la base 11.1.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de ganadería.

11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente:
    - Descripción de las actividades realizadas (presupuestos solicitados en su caso, oferta más ventajosa seleccionada, fechas de adquisición de los alimentos, descripción del tipo de productos adquiridos y composición y, distribución de los alimentos).
    - Dosier explicativo gráfico que justifique la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, y que incluya:
        - Fotografías y enlace a la página web de la Asociación o en sus redes sociales, de la difusión de la subvención o, en su defecto, justificación y copia de las comunicaciones realizadas a los beneficiarios (WhatsApp, correo electrónico, carta, etc.)

- Fotografías e identificación de todas las cajas de alimentos para las abejas que hayan sido subvencionadas, en los que figure el logo del Cabildo.
- Fotografía del Cartel expuesto en la sede de la asociación, informando de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo III)

2. Memoria económica suscrita por el representante de la asociación beneficiaria que incluya el siguiente contenido:
   - Declaración conforme al modelo del Anexo IV, del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

     En la relación de ingresos globales de la actividad subvencionable, deberán mencionarse de forma expresa y desglosada cada una de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe de los recursos propios aportados en su caso, por la asociación beneficiaria.

     La relación de los gastos globales realizados, debe hacerse desglosada por conceptos (alimento apícola y difusión de la subvención).
   - Relación detallada de los gastos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo del Anexo V.
3. En caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, presentación de al menos tres (3) presupuestos presentados por empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, y justificación del elegido.
4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, expedidas por la entidad proveedora de los alimentos complementarios para las abejas, con detalle del tipo, número de unidades de alimentos suministrados.

   Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

   Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. Recibo individualizado por cada uno de los asociados receptores de los alimentos para las abejas, debidamente firmado por éstos, con indicación de su nombre completo y DNI, y en su caso NIF y sello de la empresa, con expresa indicación del nombre comercial del producto recibido, número de unidades de alimento recibidas y fecha de recepción del alimento, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días** para su rectificación.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones, adquiriendo y suministrando a los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, los alimentos complementarios específicos para las abejas, distribuyéndolos de forma proporcional, en función del número de colmenas con derecho a la subvención.

b. En el caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, solicitar tres presupuestos a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, debiendo adquirir dichos productos a la oferta más ventajosa en su conjunto.

c. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Realizar conforme al artículo 18 de la LGS, las siguientes acciones de difusión de la concesión de las ayudas:

- Publicación en la página web de la asociación beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado- durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.

- En los paquetes o cajas de alimentos complementarios que se suministren, con esta ayuda a las explotaciones apícolas integrantes, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife acompañado con el nombre de la subvención, de modo y tamaño que sea evidente y fácilmente visible.

- Colocación de un cartel de difusión de la subvención en la sede de la Asociación beneficiaria de la ayuda conforme al modelo del Anexo III de las presentes.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A) Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, https://sede.tenerife.es, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:
  - Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.
  - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el supuesto de que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud normalizada a la intermediación de datos por parte del Cabildo de Tenerife.
- En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:

  Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación Específica:

- Relación de las explotaciones apícolas integradas en la Asociación solicitante, que se incluyen en la solicitud, con indicación expresa de:
  1. Identificación de los titulares de la explotación (solo podrán figurar en una solicitud de una Asociación).
  2. Identificación del número de colmenas de cada explotación para las que se solicita la ayuda (no podrá ser superior al número de colmenas registradas).

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO DE ENTREGA

Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la alimentación complementaria de abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024

JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO ENTREGA DE ALIMENTOS PARA ABEJAS

D/Dña._____, con DNI _____, apicultor/a en activo con explotación apícola registrada con nº de REGA:_____, como socio de la Asociación de Apicultores _____ con NIF _____ y domicilio en el municipio de _____:

RECIBO, de la citada Asociación apícola:

_____ kilos de alimento apícola (_____)* para un total de____ colmenas de mi titularidad.

En Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

**indicar nombre del producto, y marca comercial.*

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE SOCIAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos..... , NIF .....

En representación de la Entidad..... , NIF .....

GASTOS REALIZADOS -CONCEPTO-	IMPORTE GLOBAL DEL GASTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ALIMENTO APÍCOLA		
DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Firma identificada

ANEXO V

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ayuda: Subvención para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024

Beneficiario/a:

Nº ORDEN	EMISOR FACTURA (ACREEDOR) Y NIF	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	BANCO / EFECTIVO	NÚMERO FACTURA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IRPF	APLIC. SUBV.
1										
2										
3										
4										
						TOTAL :				

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada:

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2972 **108160**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, con el número AC0000021575, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para la Alimentación Complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024. (Exp. E2024005559), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2973 **112304**

Extracto del Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 763503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763503).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 763503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base 2ª, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios, específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), con la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de octubre de 2024. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las correspondientes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.

b. Estar integradas por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

c. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

d. Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia no competitiva, de forma que el crédito disponible previsto para esta convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2 de las que rigen la convocatoria, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4191-48940.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 22 de mayo de 2024.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

Duodécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

Para el otorgamiento de las subvenciones, los criterios objetivos de valoración que se aplicarán serán los siguientes:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora segunda.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el importe unitario máximo de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de diez euros (10 €) por colmena.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y, por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación

ANUNCIO

2974 **111741**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo del presente año, acordó aprobar las bases de las **«Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»**

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA (2024)».

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: “https://sede.tenerife.es”.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@tenerife.es

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene estas bases se estructura según lo siguiente:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1**: Se detalla el **contenido técnico** de la línea de subvención:
  - Primera parte: se recoge la información sobre los **requisitos comunes** que afectan a todas las entidades que opten a las subvenciones.
  - Segunda parte: se recoge la **información específica** sobre cada una de las líneas de subvención.
- **BLOQUE 2**: Recoge la información sobre el procedimiento de concesión y justificación de la subvención.

ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.

1. **Objeto y finalidad.**
2. **Líneas de subvención, objeto de la línea, crédito asignado y aplicación presupuestaria.**
3. **Compatibilidad entre las presentes líneas de subvención.**
4. **Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.**
5. **Entidades beneficiarias.**
6. **Requisitos de la solicitud a presentar.**
7. **Requisitos de los proyectos.**
8. **Obligaciones técnicas de ejecución a cumplir por las entidades beneficiarias de la subvención durante el desarrollo del proyecto.**
9. **Número de proyectos a subvencionar, selección de los proyectos y cuantía de la subvención.**
    a. Número de proyectos a subvencionar.
    b. Selección de proyectos.
    c. Cuantía de la subvención.
    d. TABLA RESUMEN.
10. **Gastos subvencionables.**
    a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención.
    b. Gastos que sí pueden ser subvencionados.
    c. Gastos que no pueden ser subvencionados.
11. **Criterios de valoración.**

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

12. **Procedimiento de concesión:** resumen
13. **Publicación de las bases.**
14. **Inicio del procedimiento. Convocatoria.**
15. **Medios de notificación y publicidad del procedimiento.**
16. **Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento:**
    A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial.

B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y reposición.

17. Acceso a la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Acceso a la solicitud.
2. Plazo para la presentación de la solicitud.
3. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

18. Subsanación de errores.

19. Instrucción del procedimiento.

a. Examen de las solicitudes presentadas.
b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.
c. Propuesta de resolución provisional:
   - Alegaciones.
d. Propuesta de resolución definitiva.

20. Resolución del procedimiento.

21. Pago y Garantía.

22. Plazo de ejecución de las actividades.

23. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.

a. Plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida.
b. Lugar de presentación de la documentación justificativa.
c. Modalidad de justificación de la subvención.

24. Obligaciones de las entidades interesadas en la subvención.

25. Incumplimiento y reintegro.

a. Reintegro.
b. Devolución voluntaria.

26. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

27. Control financiero.

28. Régimen sancionador.

29. Régimen jurídico.

30. Anexos a presentar.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **«Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)».**

Esta subvención tiene por finalidad apoyar a las entidades sociales que trabajan con la infancia y la adolescencia para garantizar el ejercicio de sus derechos y, en concreto, a las que dirigen sus esfuerzos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

A efectos de esta subvención, se toman como referencia las siguientes definiciones de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias:

- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETO DE LA LÍNEA, CRÉDITO ASIGNADO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Línea de subvención	Objeto	Crédito asignado para cada línea	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas.	Promover la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, a través de actividades culturales, deportivas y/o de ocio y tiempo libre.	80.000,00	24 0401 2310 48940
Línea 2: Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	Mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, a través de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	120.000,00	24 401 2310 48940

3. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas de subvención reguladas en las presentes bases son **incompatibles** entre sí, de tal forma que una entidad puede presentar proyecto **únicamente** a una de las dos líneas.

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles estas subvenciones con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife y de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.
4. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, que no pertenezca al sector público.
5. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
6. Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. REQUISITOS DE LA SOLICITUD A PRESENTAR.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberá marcar la línea de subvención que solicita.

Asimismo, junto con la solicitud deberá presentar la **documentación** que se detalla en la base 17.3 del presente documento.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos objeto de esta subvención, independientemente de la línea a la que se presente, deberán **cumplir con los siguientes requisitos:**

- El objeto del proyecto tendrá que ser acorde al de la línea a la que se presente descrito en la base 2.
- Se ejecutará en la isla de Tenerife.
- La población destinataria directa de los proyectos serán niñas, niños y adolescentes **hasta los diecisiete (17) años** que se encuentren **en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla**, con independencia de que puedan dirigirse a otros colectivos como a las familias. Las situaciones de exclusión social o en riesgo de padecerla a efectos de estas bases son las siguientes:
  - Con medidas de protección.
  - Con medidas judiciales.
  - Menores no acompañados.
  - Víctimas de violencia de género.
  - Víctimas de maltrato infantil.
  - Víctimas de violencia entre iguales.
  - Discapacidad.
  - Menores LGBTIQ+.
  - Migrantes.
  - Infancia racializada.
  - Con dificultades de aprendizaje.
  - Con absentismo escolar.
  - Con problemas de salud mental.
  - Drogodependencia y conductas adictivas.
  - En riesgo de pobreza.
  - Infancia hospitalizada.
  - Otras situaciones debidamente justificadas.
- Se deberá contar con una persona que desarrolle la función de coordinación del proyecto, supervise su ejecución y asuma la labor de interlocución con el Cabildo de Tenerife.

8. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Las entidades, una vez que resulten beneficiarias de la subvención, además de cumplir con las obligaciones recogidas en la base 24, deberán cumplir con las **obligaciones técnicas de ejecución,** que se indican a continuación.

El **incumplimiento** de cada obligación técnica de ejecución implicará **la devolución de una novena parte del importe de la subvención.**

Estas obligaciones técnicas deben cumplirse **tanto en la línea 1 como en la línea 2**.

Obligaciones técnicas de ejecución:

1. Presentar ante el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, **un calendario de previsión de fechas** de las actividades a desarrollar, en el plazo de **20 días hábiles,** a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife de la resolución de concesión. En el caso, de que ocurrieran **modificaciones** de fecha en las actividades, la entidad deberá comunicarlo al Área con una antelación suficiente, **mediante correo electrónico** a la siguiente dirección: accionsocial@tenerife.es
2. Ejecutar **todas las actividades** previstas en el proyecto inicial, salvo que las mismas hubieran sufrido modificación, previamente **autorizada** por esta Corporación.
3. Colocar **en un lugar visible de su Sede y/o en el lugar en el que se desarrollen las actividades del proyecto objeto de subvención el cartel** que se recoge como **ANEXO X** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.
4. En todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que se lleven a cabo, se deberá hacer constar la **financiación** de la citada Área, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos una vez concedida la subvención.
5. Se deberá contar con personal cualificado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de las actividades, la consecución de los resultados esperados y la adaptación a la población destinataria en función de sus necesidades. Las entidades garantizarán que el personal cuente con la formación y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

6. Todas las actividades deberán ser accesibles a nivel físico, sensorial, cognitivo, etc., teniendo en cuenta las necesidades de las y los participantes a quienes vayan dirigidas. Esta accesibilidad debe aplicarse a las instalaciones, espacios, transportes, materiales recreativos, didácticos, etc.

   En caso de necesidad, se requiere contar con profesionales intérpretes de Lengua de Signos Española (LSE) para las actividades donde haya personas con dificultades sensoriales y que utilicen dicha lengua para su comunicación. Se adaptarán los contenidos al sistema braille y se tendrá en cuenta cualquier otra necesidad destinada a las personas con dificultades visuales que así lo requieran.

7. Los indicadores de evaluación relativos a la población beneficiaria infantil y adolescente se recogerán desagregados por sexo/género (mujer, hombre, otro) y edad.
8. Los indicadores de evaluación relativos a población beneficiaria adulta, en su caso, se recogerán desagregados por sexo/género (mujer, hombre, otro)**.**
9. En el caso de que participen niñas, niños y adolescentes con discapacidad reconocida, se deberá de recoger el dato desagregado por sexo/género (mujer, hombre, otro).

9. NÚMERO DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR, SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Número de proyectos a subvencionar:

Se concederá subvención a un número limitado de proyectos, indicados en la tabla resumen que aparece al final de la presente base.

b) Selección de proyectos:

Los proyectos que obtengan mejor puntuación, dentro de cada línea y según los criterios de valoración establecidos en la base 11**,** serán los que reciban subvención.

En caso de producirse un empate entre dos o más proyectos se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 5.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 6.

- La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).

c) Cuantía de la subvención:

Los mejores proyectos puntuados recibirán como subvención los **importes cerrados** que también se establecen en la siguiente tabla resumen. Esto supone que la entidad, obligatoriamente, tendrá que solicitar en el presupuesto el citado importe cerrado.

d) TABLA RESUMEN

Línea de subvención	Número de proyectos a subvencionar en la línea	Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria	Importe a otorgar por proyecto
Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas.	8	10.000,00 €	10.000,00 €
Línea 2: Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	6	20.000,00 €	20.000,00 €

10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- Deberán ser realizados durante el periodo de ejecución que establece la base 22 (salvo el gasto de auditoría que se realizará tras finalizar el proyecto) y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 23 de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que SI pueden ser subvencionados.

IMPORTANTE: Las facturas deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Los gastos admitidos serán los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto los siguientes:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
Gastos de personal	- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto. - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto. - Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.	-----

Gastos de contratación de trabajos realizados por empresas, entidades o profesionales autónomos	- Limpieza y mantenimiento. - Seguridad. - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico y/o social, docentes, diseño de materiales, etc. - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc. - Profesionales para el desarrollo de intervenciones, terapias, tratamientos logopédicos, psicológicos o similares. - *Catering* durante el transcurso de las actividades.	En caso de contratar a empresas, entidades o profesionales autónomos para el desarrollo de alguna actividad del proyecto, se deberá acreditar en la memoria justificativa la formación y experiencia de la empresa, entidad o profesional mediante una breve reseña. Si la contratación es de servicios de limpieza y mantenimiento o de seguridad, no será necesaria la acreditación de formación y experiencia.
Gastos para el *desarrollo de actividades*	- Materiales de papelería, imprenta o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto; incluyéndose materiales específicos para garantizar la accesibilidad a la infancia y adolescencia con dificultades cognitivas. - Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades. - Arrendamiento de suministros y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, carpas, castillos hinchables, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades. - Entradas a eventos y centros deportivos, culturales y de ocio. - Compra de alimentos. - Impresión de material que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades. - Uniformidad del personal vinculado al proyecto.	----
Gastos de *transporte* para el desarrollo de actividades	- Alquiler de transportes colectivos. - Bonos de transportes públicos. - Combustible necesario para el traslado de los niños, niñas y adolescentes participantes en el proyecto.	El gasto de combustible no podrá superar el 5% de la subvención.

Gastos de *publicidad, propaganda y difusión* del proyecto y sus actividades	- Folletos, dípticos, cartelería y cualquier soporte que se utilice para la publicidad, propaganda y difusión del proyecto o de alguna de sus actividades.	Este tipo de gasto, en su conjunto, **no podrá superar el 10%** de la subvención. En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto o sus actividades **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife,** tal y como se establece en la base 24 h).
Gastos *de asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.)*	- Honorarios mensuales de la asesoría contratada por la entidad.	---
Gastos de *auditoría externa*	- Honorarios de la auditora o auditor externo.	El informe de auditoría es obligatorio, tal y como se regula en la base 23. c. No hay un límite (ni mínimo ni máximo) del gasto.

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.

  Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Gastos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

  a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Gastos correspondientes a indemnizaciones ni garantías.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para que el proyecto pueda ser valorado deberá cumplir con los requisitos expuestos en la base 7. Una vez comprobado que cumple con estos requisitos se procederá a su valoración según los criterios que vienen a continuación.

a) Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a infancia y adolescencia.	**5**
Criterio 2	Relación con el II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027	**10**
Criterio 3	Calidad técnica del proyecto.	**30**
Criterio 4	Alcance del proyecto.	**5**
Criterio 5	Perspectiva de género en los proyectos.	**5**
Criterio 6	Colaboración con otras entidades o Administraciones públicas.	**5**
	Total	**60**

b) Descripción de los criterios:

Criterio 1: Experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a infancia y adolescencia.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Puntuación mínima: no se requiere.

¿Qué se valora?	
La experiencia de la entidad durante los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) en el desarrollo de proyectos con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando.	
¿Cómo se puntúa?	**Puntuación máxima**
El desarrollo de, al menos, un proyecto en los tres últimos años.	5 puntos

Criterio 2. Relación con el II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027

Puntuación máxima: 10 puntos.

Puntuación mínima: no se requiere.

¿Qué se valora?	
El proyecto da respuesta a una o más líneas de actuación del II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027.	
¿Cómo se puntúa?	**Puntuación máxima**
Vinculación del proyecto con una o más líneas de actuación del II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027.	10 puntos

Criterio 3: Calidad técnica del proyecto.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Puntuación mínima: 16 puntos.

¿Qué se valora?				
Para la valoración de este criterio se utilizará una matriz en la que se evalúa la claridad expositiva, la fundamentación del proyecto, la pertinencia de los objetivos y actividades, la metodología a utilizar y la evaluación.				
¿Cómo se puntúa?				
Elemento	**Muy Bien (6 puntos)**	**Bien (4 puntos)**	**Regular (2 puntos)**	**Mal (0 puntos)**

CLARIDAD EXPOSITIVA	El proyecto está escrito de manera clara, concisa y organizada. Muestra coherencia y relación en todos sus apartados.	El proyecto está escrito de manera clara, concisa y organizada, no obstante se detectan algunas incoherencias entre sus apartados.	El proyecto presenta una mala redacción, ya que no utiliza un lenguaje claro y conciso, aunque se puede observar la relación entre sus distintos apartados.	El proyecto se encuentra mal redactado, la información es difusa y no guarda coherencia entre sus apartados.
FUNDAMENTACIÓN	El proyecto presenta una definición clara y contextualizada de la/s problemática/s detectadas, detallando sus causas y consecuencias. Además, se presentan datos cuantitativos y/o cualitativos que respaldan la información y se citan sus fuentes.	El proyecto presenta una definición clara y contextualizada de la/s problemática/s detectadas, detallando sus causas y consecuencias.	El proyecto enumera una serie de problemas pero su explicación es insuficiente para detectar las causas y consecuencias.	El proyecto no presenta una definición clara de los problemas sobre los que quiere actuar con el proyecto.
PERTINENCIA DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	Todos los objetivos generales son pertinentes para trabajar sobre las problemáticas definidas. Además, los objetivos están redactados de forma clara, son precisos, medibles y visiblemente viables y están alineados con sus objetivos específicos y actividades.	Todos los objetivos generales son pertinentes para trabajar sobre las problemáticas definidas, guardan coherencia con los objetivos específicos propuestos y sus actividades. Sin embargo, las actividades son insuficientes para el logro de los objetivos.	Los objetivos generales y específicos que se presentan están alineados con las problemáticas detectadas, pero las actividades que se presentan son incoherentes para el logro de los mismos.	Los objetivos generales y específicos presentados no guardan relación con las problemáticas detectadas o son incoherentes entre sí.
METODOLOGÍA	Define claramente la metodología a	Define claramente la metodología a utilizar,	Define claramente la metodología a utilizar en la	No define claramente la metodología a

	utilizar, incorporando metodologías participativas durante la implementación y evaluación. Durante el proyecto se llega al nivel de debate o de toma de decisiones consensuadas con la población destinataria.	incorporando metodologías participativas durante la implementación y evaluación. Durante el proyecto el nivel de participación se lleva a cabo a través de procesos de información o consulta a la población destinataria.	implementación y evaluación del proyecto, pero no utiliza metodologías participativas.	utilizar en el proyecto.
EVALUACIÓN	El proyecto presenta una evaluación acorde a sus objetivos, expone los instrumentos de evaluación que se utilizarán y los indicadores cuantitativos y cualitativos que responden a lo solicitado en las bases reguladoras de la subvención.	El proyecto presenta una evaluación acorde a sus objetivos junto a una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos que responden a lo solicitado en las bases reguladoras de la subvención.	El proyecto presenta una evaluación acorde a sus objetivos, pero los indicadores cuantitativos y cualitativos que se pretenden medir son incoherentes.	El proyecto no presenta una evaluación acorde con sus objetivos, los indicadores presentados son incoherentes y no se detallan los instrumentos de evaluación.

Criterio 4: Alcance del proyecto (5 puntos).

Puntuación máxima: 5 puntos.

Puntuación mínima: no se requiere.

¿Qué se valora?	
El tipo de población beneficiaria a la que se dirige el proyecto y número de personas a las que se pretende beneficiar con la ejecución del proyecto.	
¿Cómo se puntúa?	**Puntuación máxima**

Diseño de actividades dirigidas a las familias de la población destinataria directa.	2 puntos
Número de personas beneficiarias directas del proyecto, según lo siguiente:	
Entre 20 y 50 niñas, niños y adolescentes.	2 puntos
Más de 50 niñas, niños y adolescentes.	3 puntos

Criterio 5: Perspectiva de género en los proyectos.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Puntuación mínima: no se requiere.

¿Qué se valora?	
La incorporación de la perspectiva de género en el proyecto.	
¿Cómo se puntúa?	**Puntuación máxima**
Identificación de, al menos, un objetivo general con actividades concretas destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre niñas y niños.	3 puntos
Incorporación de recursos concretos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	2 puntos

Criterio 6: Colaboración con Administraciones públicas y/o con entidades públicas o privadas.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Puntuación mínima: no se requiere.

¿Qué se valora?	
El trabajo colaborativo y en red con Administraciones públicas y/o con entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.	
¿Cómo se puntúa?	**Puntuación máxima**
Por cada compromiso de colaboración de una entidad pública o privada o Administración pública se recibirá 1 punto.	5

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	**Publicación de las bases.**	Cabildo
2	**Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.**	Cabildo
3	**Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.**	Entidades
4	**Examen de la documentación administrativa y técnica.**	Cabildo
5	**Subsanación en los casos que sea necesario.**	Entidades
6	**Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico.**	Cabildo
7	**Propuesta resolución provisional y publicación.**	Cabildo
8	**Presentación de alegaciones (en su caso).**	Entidades
9	**Valoración de las alegaciones (en su caso).**	Cabildo
10	**Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.**	Cabildo
11	**Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.**	Cabildo
12	**Abono de la subvención.**	Cabildo
13	**Desarrollo de los proyectos.**	Entidades
14	**Seguimiento de los proyectos.**	Cabildo
15	**Justificación.**	Entidades
16	**Valoración y aprobación de la justificación.**	Cabildo

13. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo **la publicación del extracto de la convocatoria** en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y concede subvención a los proyectos que obtengan mejor puntuación (el número de proyectos a subvencionar en cada línea se indican en la tabla- resumen de la base 9. d)**.**

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es).

16. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»**.**

3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.

6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por

Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

17. ACCESO A LA SOLICITUD, PLAZO PARA PRESENTARLA Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

1.Acceso a la solicitud:

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife **(https://sede.tenerife.es),** siguiendo los pasos señalados en el apartado A) de la base anterior.

2.El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

3.Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base anterior, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato Word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado **«Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»**, al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (https://sede.tenerife.es)**.**

Documentación a presentar:

1. **ANEXO I**: Proyecto y presupuesto

Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar estas líneas, siendo el mismo subvencionable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado.
- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, **cantidad** que se encuentra **cerrada** tal y como se indica en la base 9, apartados c) y d). También deberá indicar cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad beneficiaria.

2. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para la presente subvención.

3. **Certificado, Resolución** o **cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.

4. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.

5. **Sólo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 2, 3 y 4, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

6. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma

telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

18. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida **al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: https://sede.tenerife.es, siguiendo los pasos que se indican en la base 16 B).

19. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la cuantía de la subvención.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de las solicitudes.
- Importe correspondiente a cada solicitante
- Relación de solicitantes que no pueden acceder a la subvención por haberse agotado el crédito.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: jefa del Servicio Administrativo (Técnica de Administración

General de rama jurídica) o persona que le sustituya.

- La Secretaría: una Técnica de Administración General de rama jurídica o persona que le sustituya.

- Vocales: dos Técnicas de Administración Especial/ Grado Medio.

  La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, este será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cual será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III** de las presentes bases.

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: https://sede.tenerife.es, siguiendo los pasos establecidos en la base 16 B).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la

presente línea de subvención o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

20. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).

2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.

4- Importe de la subvención.

5- La forma de abono de la subvención.

6- El plazo de ejecución.

7- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

21. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto objeto de subvención en los **catorce (14) meses** siguientes a la publicación del anuncio de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se concede la citada subvención, comenzando a computarse dicho plazo desde el día siguiente a dicha publicación.

Las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IX** de las presentes bases**, durante todo el periodo de ejecución** de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, todas las actividades/jornadas serán **difundidas en las redes sociales** y en la **página web** de la entidad, en el caso de tenerlas, **etiquetando y mencionando al Área de Acción Social, Inclusión Voluntariado y Participación Ciudadana.**

A tales efectos, se indican a continuación las cuentas del Área:
- Instagram: @accionsocialtfe
- X: @participatfe
- Facebook: https://www.facebook.com/participatenerife

23. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de **DOS (2) meses,** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado anterior.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 16 B).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad

beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. <u>Lugar de presentación de la documentación justificativa.</u>

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es) e irá dirigida al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con los pasos establecidos en la base 16.B).

c. <u>Modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención.</u>

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la **totalidad** del mismo a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1.- ANEXO IV: **Memoria final del Proyecto.**

Nota aclaratoria: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 24 h), este Anexo debe **incorporar la acreditación** de la difusión realizada, mediante el siguiente tipo de soportes:

- Fotografías, pantallazos y materiales de texto en formato PDF

- Links o enlaces web expresos y directos citando y/o señalando el lugar y tiempo donde encontrar la difusión*.

  *En todos los materiales audiovisuales y enlaces es imprescindible señalar el minuto y hora de exposición o mención expresa si se trata de una grabación entera o completa y no del corte específico.

2.- ANEXO V: **Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.**

Nota aclaratoria: en el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VII: Relación desglosada de los gastos.

Nota aclaratoria: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO VIII: **Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia**.

7.- Fotografía en la que se aprecie la colocación del cartel (según el Anexo IX) en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades. Esta fotografía se deberá incluir en el «Anexo IV. Memoria del proyecto».

8.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

> **Nota importante:** En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado conforme a lo establecido en la base 16.B. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

9.- El INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.

b. Identificación del órgano gestor de la subvención.

c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

24. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

b. No estar incursas en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IX** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente**,** conforme al **ANEXO IV.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

25. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

b. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

c. El reintegro parcial y por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones técnicas recogidas en la base 8, en los términos recogidos en la misma.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es) siguiendo los pasos que se indican en la base 16 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones

En el caso de que la cantidad sea devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

26. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada cumpla con los requisitos y los gastos subvencionables exigidos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de los siguientes aspectos:

   -De la **finalidad** de la subvención establecida en la base 1.

   -De los **requisitos del proyecto** exigidos en la base 7.

   -De las **obligaciones técnicas de ejecución**, exigidas en la base 8.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres (3) meses** desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y

Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

27. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

28. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

30. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- **EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:**

- ANEXO I: Proyecto a presentar.

- En su caso, **ANEXO II**: Declaración responsable.

2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO III**: Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- ANEXO IV: Memoria final del Proyecto.

- ANEXO V: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

- ANEXO VI: Relación desglosada de los ingresos de la actividad.

- **ANEXO VII:** Relación desglosada de los gastos de la actividad.

- ANEXO VIII: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- ANEXO IX: Difusión de la financiación del proyecto.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.

ANEXOS

ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

1.1. Nombre de la entidad

1.2. Sede de Tenerife

En caso de que, según sus estatutos, el domicilio social de la entidad no se encuentre en la isla de Tenerife, indicar la dirección de la sede en esta isla.

1.3. Año de constitución de la entidad

2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS CON EL MISMO OBJETO QUE EL DE LA LÍNEA A LA QUE SE PRESENTA

2.1. Proyectos realizados con el mismo objeto en los últimos 3 años naturales (2021, 2022 y 2023)

Indicar, al menos, un proyecto que la entidad haya desarrollado en los últimos tres años que tengan el mismo objeto que el de la línea a la que se presenta. Introducir las líneas que sean necesarias.

Año	Nombre del proyecto	Objetivo general del proyecto	Justificación entre el proyecto realizado y el que se presenta

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Marcar con una X la Línea a la que corresponde el proyecto

Línea 1. Subvención para el fomento de actividades recreativas.	
Línea 2. Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	

3.2. Nombre del proyecto

3.3. Trayectoria del proyecto.

Se debe de especificar si se trata de un proyecto que ya se viene desarrollando por la entidad o si es un proyecto nuevo.

3.4. Fundamentación:

¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto? Identificar y enumerar el problema o problemas a los que pretende responder el proyecto, identificando sus causas y consecuencias en la población destinataria directa. Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11).

3.5. Relación con el II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027:

¿El proyecto se enmarca en alguna línea de actuación del II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027, por estar alineado con su objetivo específico? Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 2 (base 11).

Línea de actuación	**Justificación de la vinculación del proyecto con el objetivo específico de la línea de actuación propuesta**

3.6. Población destinataria:

¿A quién está dirigido? ¿Qué situación de las establecidas en la base 7 se va a atender?

En caso de que, además de dirigirse a niñas, niños y adolescentes, haya población destinataria de otros colectivos como, por ejemplo, sus familias, deberá constar en este apartado. Su incorporación será necesaria para la valoración del criterio 4 (base 11).

¿Cuántas personas se prevé que se van a beneficiar del proyecto?

Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 4 (base 11).

	Mujeres	Hombres	Otros
Población infantil y adolescente			
Población adulta			

3.7. Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto (municipio/s, barrio/s)

3.8. Duración del proyecto

Duración del proyecto en meses	

3.9. Metodología:

Indicar cómo se va a desarrollar el proyecto, especificando las fases, en su caso. Así mismo, se deberán concretar las metodologías participativas a utilizar durante la ejecución del proyecto. Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11).

3.10. Objetivos

¿Para qué se hace el proyecto? ¿Qué se quiere lograr? Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11). Insertar tantas filas como sean necesarias.

Si el proyecto va a incorporar un objetivo destinado a la promoción de la igualdad de oportunidades entre niñas y niños, incluirlo en esta tabla. Será necesaria su incorporación en esta tabla para la valoración del criterio 5 (base 11).

Objetivo general	Objetivos específicos
1.	1.1.
2.	2.1.

3.11. Actividades

Describir las actividades que se pondrán en marcha para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos marcados.

Se deberán incluir solo las actividades a desarrollar con las personas beneficiarias, las reuniones internas de la entidad para la coordinación y planificación no se valorarán como actividades.

Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11). Insertar tantas filas como sean necesarias.

Nº de objetivo (según los indicados en el apartado 3.10)	Nombre de la actividad para dar cumplimiento al objetivo	Breve descripción de la actividad

3.12. Recursos para la conciliación

Describir, en su caso, los recursos concretos que se van a poner en marcha para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 5 (base 11). Insertar tantas filas como sean necesarias.

Recurso	Descripción

3.13. Evaluación

¿Cómo se va a evaluar el cumplimiento de los objetivos? Especificar tipo de evaluación e instrumentos de evaluación. Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11).

Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades

Establecer los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que permitirán medir el éxito de las actividades desarrolladas.

Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 3 (base 11). Añadir tantas filas como actividades se hayan programado en el apartado 3.10.

Número de Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos

3.14. Colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades:

La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 6.

¿Qué Administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas están implicadas en la ejecución del proyecto? Incluir tantas como sea necesario.

1. 2. 3.

3.15. Recursos humanos necesarios

Especificar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, indicando perfiles profesionales.

4. ACCIÓNES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Marcar con una X los medios de difusión que se utilizarán.

X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

5. PRESUPUESTO

Ingresos:

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta las cantidades cerradas determinadas en la base referido a la cuantía para cada una de las líneas.	€
En su caso, otros ingresos obtenidos o que se estimen obtener para la misma finalidad. Especificar qué Administraciones Públicas o entidades financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Personal necesario para la ejecución del proyecto	€
Trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.	€
Desarrollo de actividades.	€
Transporte para el desarrollo de actividades.	€
Publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (máximo 10% del importe de la subvención).	€
Asesoría para la gestión de los gastos derivados de la ejecución del proyecto	€
Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……..... con D.N.I. ..... en nombre y representación de (nombre de la entidad) ……....., con NIF ……., declara que la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la Convocatoria a través de la cual se otorgó la subvención) ……. para sufragar los gastos relativos al Proyecto ……., en el ejercicio …….. y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO III: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente: ……..

D./Dña. ..... con DNI nº ..... en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha …… se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), propuesta de Resolución Provisional de las **«Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a ….. de ..... de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO IV: MEMORIA FINAL DE PROYECTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Nombre del proyecto

1.2. Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto

1.3. Fechas de ejecución del proyecto

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Duración en meses	

1.4. Metodología llevada a cabo

Deberá atender a la metodología expuesta en el apartado 3.9 «Metodología» del Anexo I.

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivos y logros alcanzados

Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial en el apartado 3.10. «Objetivos» del Anexo I. En caso de haber presentado modificación que afecte a los objetivos, se tendrá en cuenta.

Objetivos generales	**Objetivos específicos**	**Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.**

2.2. Actividades realizadas y resultados de los indicadores de evaluación planteados inicialmente

2.2.1 Evaluación realizada

Explicar brevemente el tipo de evaluación utilizada y su proceso. Deberá atender a la evaluación explicada en el apartado 3.13 «Evaluación» del Anexo I.

A. Indicadores generales del proyecto

Indicar los resultados relativos a los indicadores cuantitativos y cualitativos generales del proyecto, especificados en el apartado 3.13 «Evaluación» del Anexo I.

A.1. Indicadores cuantitativos generales

Actividad	Indicador	Resultados obtenidos

A.2. Indicadores cualitativos generales

Actividad	Indicador	Resultados obtenidos

2.3. Total de personas beneficiarias finales del proyecto

2.3.1 Total de niñas, niños y adolescentes participantes en el proyecto

Indicar los resultados relativos a la población infantil y adolescente participante del proyecto, desagregando los resultados por sexo/género y por edad (año a año).

Edad	Mujer	Hombre	Otros	Total
1				
2				
3				
4…(añadir tantas filas como se necesite)				

De las niñas y niños incluidos en el cuadro anterior, indicar el número de niñas y el número de niños con discapacidad, en su caso.

Niña	Niño	Otro	Total

2.3.2 Total de personas adultas del proyecto

Mujeres	Hombres	Otros	Total

2.4. Recursos para la conciliación

Indicar, en su caso, los resultados obtenidos a través de los recursos implementados en el proyecto para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Debe atender al apartado 3.12 «Recursos para la conciliación» del Anexo I.

2.5. Accesibilidad de las actividades

Indicar, en su caso, los medios que se han utilizado para garantizar la accesibilidad a las actividades tanto a nivel físico, sensorial, cognitivo, etc., teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han participado en el proyecto.

2.6. Administraciones Públicas o entidades que se han implicado en el proyecto, en su caso

	Nombre de las Administraciones/entidades
Administraciones públicas	
Entidades	

2.7. Recursos humanos

Describir los recursos humanos utilizados para la ejecución del proyecto, indicando los perfiles profesionales.

2.8. Valoración técnica de los resultados generales obtenidos tras el desarrollo del proyecto

2.9. Puntos fuertes del desarrollo del proyecto

2.10. Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto

2.11. Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones

3. ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	**Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)**
X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	

	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO V: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (subvención concedida por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana)	
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar el motivo):

En _____a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

ANEXO VI: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. ……..... con DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o en representación de

....., presento la siguiente relación de ingresos como justificación de «**Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)».**

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana)				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ……..……, a ……. de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. ……..... con DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o en representación de ……..... ....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina / recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ……..……, a ……. de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D./Dña. .....con DNI.: .....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad) ....., con NIF ……certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco de la convocatoria de «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)» han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En ……..……..., a …… de ..... de 20.....

Firmado: Secretaria/o VºBº Presidenta/e

Anexo IX: Difusión de la financiación del proyecto

(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife** para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto) …….., a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA (2024)

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo de la entidad)

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación

ANUNCIO

2975 **112085**

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 29 de mayo de 2024)	Titular del órgano con competencia en la materia de «Acción Social».	«Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)»	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2976 **112296**

Extracto de la Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas en el marco de la «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)».

BDNS (Identif.): 765739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765739).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 29 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión extraordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)».

BDNS (Identif.): 765739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765739) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la línea 1: «Subvención para el fomento de actividades recreativas», dirigida a promover la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, a través de actividades culturales, deportivas y/o de ocio y tiempo libre.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, que no pertenezca al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024.

Cuarto. Crédito, cuantía de la subvención y criterios de valoración.

El crédito de la presente convocatoria para la Línea 1: «Subvención para el fomento de actividades recreativas», asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €).

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un estudio comparado de los proyectos que se hayan presentado, otorga una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y concede subvención a los proyectos que obtengan mejor puntuación, según los criterios de valoración siguientes, conforme a las siguientes reglas:

Se concederá subvención a un número limitado de 8 proyectos. De tal manera que los 8 proyectos que obtengan mejor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 11, serán los que reciban subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

TABLA RESUMEN

Línea de subvención : Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas.

Número de proyectos a subvencionar en la línea es de 8 (ocho).

Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria es de 10.000,00 €.

Importe a otorgar por proyecto es de 10.000,00 €.

Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a infancia y adolescencia.	**5**
Criterio 2	Relación con el II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027	**10**
Criterio 3	Calidad técnica del proyecto.	**30**
Criterio 4	Alcance del proyecto.	**5**
Criterio 5	Perspectiva de género en los proyectos.	**5**
Criterio 6	Colaboración con otras entidades o Administraciones públicas.	**5**
	Total	**60**

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2977 **112276**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, con el número AC0000021688, con motivo de la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la línea de becas de estudios universitarios y su convocatoria correspondiente al curso académico 2024/2025, con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud

COMPETENCIA DELEGADA: ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2978 **112276**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000021688) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024 aprobó:

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2024/2025

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

---

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL**, enseñanzas universitarias de grado, máster o doctorado, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2024/2025.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: https://sede.tenerife.es

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

1.2. La obtención de esta beca conlleva la obligación de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO**) en caso contrario.

1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son:

A. **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO:** para la realización presencial de estudios oficiales de grado (fuera de la isla de Tenerife) no incluidos en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna, o de máster o doctorado (incluyendo las Universidades ubicadas en Tenerife).

No se considerará suficiente para cumplir este requisito que los estudios se realicen en un idioma distinto al previsto en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna.

B. **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS**: dirigido al alumnado matriculado en universidades españolas (incluyendo las ubicadas en Tenerife) que cursen estudios oficiales de grado y hayan sido seleccionados como participantes en el correspondiente programa europeo para el curso académico 2024/2025.

C. **AYUDAS AL TRANSPORTE**: dirigida al alumnado que realice de forma presencial y fuera de la isla de Tenerife estudios oficiales de grado, de máster o doctorado. Se concederá de oficio esta modalidad a quien resulte denegada, o renuncie en caso de ser concedida, en la modalidad "Estudios Universitarios Generales" siempre que reúnan los requisitos para la concesión de la modalidad "Ayudas al Transporte".

1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

A.- La realización de estudios o prácticas de formación profesional.

B.- Los estudios de carácter artístico, salvo que se trate de grado, máster o doctorado de carácter oficial, en cuyo caso están contemplados en estas becas.

C.- Las enseñanzas no presenciales.

D.- Los estudios que carezcan de carácter oficial.

E.- Los estudios de títulos o máster propios ofertados por las Universidades.

1.5. Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad donde la persona solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en la Universidad de matriculación.

1.6. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a las bases reguladoras en este documento.

3. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la

resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A. Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 15.

B. **Renta familiar por persona**: será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2023. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

5. REQUISITOS ESPECIFÍCOS DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES

5.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD**:

A. **Grado**: realización de forma íntegramente presencial, en España (fuera de Tenerife) y en el extranjero, de estudios oficiales de grado que no estén contemplados en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna.

B. **Máster** y **doctorado**: realización, de forma íntegramente presencial, en España (incluyendo Tenerife) y en el extranjero, de estudios oficiales de máster y doctorado.

5.2. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO**: la persona solicitante no debe haber efectuado matrícula en las enseñanzas para las que se solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios correspondientes.

Se permitirá un año adicional cuando la persona solicitante curse enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura).

5.3. **REQUISITO DE MATRÍCULA:** la persona solicitante deberá matricularse del número de créditos equivalente a un curso académico completo, esto es, el número de créditos totales divididos entre el número de años que componen el plan de estudios, o, en su caso, el número de créditos que le reste por superar, si fuese inferior. En las carreras técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) el número de años que componen el plan de estudios se incrementará en uno (1).

Cuando la Universidad no permita la matriculación del curso completo al inicio, la persona solicitante hará constar en la declaración responsable el número total de créditos de que pretende matricularse.

En el caso de estudios realizados en el extranjero que no se rijan por el sistema de créditos u otro análogo, se entenderá por curso académico completo el que suponga una distribución proporcional del esfuerzo lectivo en cada uno de los períodos de que se compongan dichos estudios.

5.4. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

1) Estudios de grado:

- Superación, en enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura), del cincuenta por ciento (50%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en el apartado 5.3.

- Superación, en el resto de enseñanzas, del sesenta por ciento (60%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en el apartado 5.3.

Si el número de créditos matriculado fuese inferior al equivalente a un curso académico completo el rendimiento académico mínimo consistirá en la superación de todos los créditos objeto de matriculación.

2) Estudios de máster y doctorado:

- Superación, en su totalidad, de las materias del curso o programa becado.

Los créditos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

5.5. **RÉGIMEN DE LAS ENSEÑANZAS DE DOBLE GRADO:** la persona que curse estudios de doble grado o de naturaleza o características análogas habrá de cumplimentar el documento de información sobre estudios de doble grado proporcionado por estas bases, en el que declarará responsablemente el número de cursos de que se componen los estudios y los créditos de cada uno de dichos cursos.

De la información así proporcionada se obtendrá:

a) Requisito académico de acceso: será el número de cursos de que se compone el plan de estudios

b) Requisito de matrícula: total de créditos previstos para el curso que corresponda al número de veces en que la persona interesada ha realizado matrículas.

c) Rendimiento académico obligatorio: resultante de aplicar el porcentaje que corresponda de los previstos en el apartado 5.4 al número de créditos resultante de la letra anterior.

6. <u>REQUISITOS ESPECIFÍCOS DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS</u>

6.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD**: se establece como complemento a las ayudas que reciben las personas participantes en el programa "ERASMUS".

6.2. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO**: la persona solicitante habrá de estar matriculada en estudios oficiales de grado en una Universidad española (incluyendo las ubicadas en Tenerife) y haber sido designada participante en el programa ERASMUS para el curso académico 2024/2025.

6.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Participación en el programa Erasmus sin interrupciones injustificadas.

7. <u>REQUISITOS ESPECIFÍCOS DE LA MODALIDAD DE AYUDAS AL TRANSPORTE</u>

7.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD**: se establece como ayuda del desplazamiento que deba afrontar las personas que cursen estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad, nacional o extranjera, fuera de Tenerife.

7.2. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO**: la persona solicitante no debe haber efectuado matrícula en las enseñanzas para las que se solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios correspondientes.

Se permitirá un año adicional cuando la persona solicitante curse enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura).

A los efectos del presente apartado, el plan de estudios, en los supuestos de enseñanzas de doble grado o análogas, será considerado único.

7.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán acreditar haber concurrido al menos a un examen o prueba análoga necesaria para superar alguno de los créditos objeto de matriculación.

8. LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

9.1. **REGLA GENERAL**: cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

9.2. **MODALIDAD "ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES**": son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.

- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria, en cuyo caso le será concedida la ayuda al transporte, salvo que también renuncie a esta última.

9.3. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS":** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

9.4. **MODALIDAD "AYUDAS AL TRANSPORTE**": son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.1011.3261.48140, por un importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de ocho millones de euros (8.000.000,00 €).

11. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

11.1. **MODALIDAD "ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES (GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO)".**

Para los estudios de máster y doctorado **a realizar en Tenerife**, el importe de la beca a conceder se compondrá de:

A. Un concepto común de cuantía fija por mil quinientos euros (1.500,00 €)

B. Un concepto adicional de cuantía fija por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

Para el resto de estudios de esta modalidad, el importe de la beca se compondrá de:

A. Un concepto común de cuantía variable en atención a la renta familiar por persona.

B. Un concepto adicional de cuantía fija por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El **concepto común de cuantía variable en función de la renta familiar por persona** se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.

IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

El **concepto adicional de cuantía fija por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma**, cuantificado en quinientos euros (500,00 €), se otorgará cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

11.2. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS":** el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto común de cuantía fija de dos mil euros (2.0000,00 €).

11.3. **MODALIDAD "AYUDAS AL TRANSPORTE"**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de quinientos euros (500,00 €).

12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2025.**

La documentación justificativa podrá ser presentada en cualquier momento.

12.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse es la siguiente:

- **Estudios universitarios generales (grado y máster) y ayudas al**

transporte: certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, siempre que proporcionen la información indicada. No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado, cuya intermediación se realizará de oficio en caso de no haberse formulado oposición a la consulta.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS**: informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.

- **Estudios universitarios generales (doctorado):** informe favorable de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado donde consten las actividades realizadas y la superación de las mismas, con la firma del tutor de la tesis y sello de la universidad.

12.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispone la base 25.2.

12.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

Para aquellas universidades que prevén la posibilidad de acogerse al derecho a solicitar una convocatoria especial, se considerará que la asignatura o asignaturas en cuestión han sido superadas en el curso académico becado, siempre que la matrícula de éste le otorgue tal derecho y así se acredite por la persona interesada.

12.5. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

13.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

13.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro**. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: **reintegro total**.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total**.

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad "Ayudas al transporte" el reintegro en caso de incumplimiento del rendimiento académico obligatorio será total.

En la modalidad "Complemento al programa ERASMUS" el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su

concesión: reintegro total.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: **reintegro total**.

F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro** total.

G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: **reintegro total.**

H.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%.**

13.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

13.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. ASPECTOS GENERALES

14.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

14.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

14.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.

14.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

15. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

15.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

15.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

16. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

16.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

16.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo

cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

16.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

16.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

17. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2024.

17.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.b) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

17.3. La información necesaria puede ser consultada en:

A. La sede electrónica de la Corporación (https://sede.tenerife.es).

B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana

C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

17.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea conforme a las siguientes instrucciones:

A. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.

B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea)

D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.

E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

17.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa.

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y

ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La presentación de solicitud implicará la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la consulta a través de los medios antes mencionados para la obtención de los datos relativos a los títulos universitarios y no universitarios oficiales, en orden a la justificación de las becas concedidas a personas que finalicen sus estudios en el período académico objeto de la convocatoria. En caso de oposición o no autorización habrá de aportar la documentación que exige el apartado 12.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

17.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

17.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

18.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

18.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La

omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

18.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

19. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

19.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

19.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.

- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

19.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

19.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

19.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

20.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

20.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

20.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

21.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

21.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22. ÓRGANO COMPETENTE Y CONCESIÓN

22.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de

Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

22.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

23. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

23.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.

C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

23.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B.- anterior.

24. RECURSOS

24.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

24.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

24.3. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

25. ABONO

25.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incursa en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya

presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

25.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, si fuese posterior a la finalización del período lectivo 2024/2025, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

26. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

26.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado contemplado en este documento.

D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.

E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en el apartado 12, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.

F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud.

H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en

particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

26.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por

la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud**.
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Certificado de empadronamiento.
    - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
    - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
    - Si es o no curso completo.
    - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
    - Pago de la matrícula.
5. **En caso de optar a la modalidad "Complemento al programa ERASMUS":** documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).
6. **SOLICITANTES DE DOBLE GRADO:** documento de información sobre estudios de doble grado.
7. **Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la beca** (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante): **SÓLO** si no se ha comunicado previamente al Cabildo Insular de Tenerife**,** o si se quiere su modificación.

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en https://sede.tenerife.es:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Documento de información sobre estudios de doble grado.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2024/2025

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

Asimismo, la siguiente persona autoriza la consulta de sus datos relativos a valoración de grado de discapacidad:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIOS DE DOBLE GRADO

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, 2024/2025

ÚNICAMENTE SOLICITANTES DE BECA PARA ESTUDIOS DE DOBLE GRADO

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

La persona antes indicada, o su representante, cuando proceda, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la siguiente información relativa a los estudios de **DOBLE GRADO** o análogos para los que solicita beca del Cabildo Insular de Tenerife son ciertos:

2.- INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOBLE GRADO:	
UNIVERSIDAD	DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS
NÚMERO DE CURSOS TOTALES	NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR CADA CURSO SEGÚN EL PROGRAMA OFICIAL

Primer curso _____ créditos
Segundo curso _____ créditos
Tercer curso _____ créditos
Cuarto curso _____ créditos
Quinto curso _____ créditos
Sexto curso _____créditos
(añada las líneas adicionales necesarias)

NÚMERO DE VECES (INCLUIDA ESTA) EN QUE SE MATRICULA	NÚMERO DE CRÉDITOS DE LOS QUE SE MATRICULA EN ESTE CURSO

ENLACE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA

ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*): ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, a ……..de ……..de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una **X**

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de ..... de 202.

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2979 **112302**

Extracto del acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021688), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2024/2025.

BDNS (Identif.): 765138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765138).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, enseñanzas universitarias, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2024/2025.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO: para la realización presencial de estudios oficiales de grado (fuera de la isla de Tenerife) no incluidos en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna, o de máster o doctorado (incluyendo las Universidades ubicadas en Tenerife).

No se considerará suficiente para cumplir este requisito que los estudios se realicen en un idioma distinto al previsto en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna.

B.COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS: dirigido al alumnado matriculado en universidades españolas (incluyendo las ubicadas en Tenerife) que cursen estudios oficiales de grado y hayan sido seleccionados como participantes en el correspondiente programa europeo para el curso académico 2024/2025.

C.AYUDAS AL TRANSPORTE: dirigida al alumnado que realice de forma presencial y fuera de la isla de Tenerife estudios oficiales de grado, de máster o doctorado. Se concederá de oficio esta modalidad a quien resulte denegada, o renuncie en caso de ser concedida, en la modalidad “Estudios Universitarios Generales” siempre que reúnan los requisitos para la concesión de la modalidad “Ayudas al Transporte”.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios universitarios de grado fuera de la isla, o máster o doctorado (también en Tenerife), o participen en el programa Erasmus.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024 (AC0000021688).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de ocho millones de euros (8.000.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:
Estudios universitarios generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Estudios universitarios generales cuando se trate de máster o doctorado a realizar en Tenerife: dos mil euros (2.000,00 €).

Ayudas complementarias al programa Erasmus: dos mil euros (2.0000,00 €).

Ayudas al transporte: quinientos euros (500,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2024.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2980 **112276**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, con el número AC0000021687, con motivo de la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la línea de becas de estudios artísticos y su convocatoria correspondiente al curso académico 2024/2025, con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud

COMPETENCIA DELEGADA: ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2981 **112276**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000021687) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024 aprobó:

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2024/2025

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

---

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL** enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2024/2025.

A título no exhaustivo, forman parte del objeto de esta línea de becas los siguientes estudios:

- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- Artes Plásticas (entre las que se incluyen los estudios superiores de cerámica y del vidrio), Diseño y Fotografía.
- Audiovisuales.
- Danza.
- Música.
- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- La realización de Estudios o Prácticas formativas conforme a lo establecido en el Programa Erasmus + para la realización de alguno de los estudios anteriormente enumerados.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: https://sede.tenerife.es.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

1.2. La obtención de esta beca conlleva la necesidad de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO**) en caso contrario.

1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son*:*

A.- **ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES**: para la realización presencial de estudios de carácter artístico **fuera de Tenerife.**

B.- **PRÁCTICAS FORMATIVAS**: para facilitar la movilidad en la realización de prácticas formativas **fuera de Tenerife**.

C.- **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+**: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

A.- Los estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado. No obstante, están contemplados en estas becas los estudios artísticos de grado, posgrado, máster o doctorado de carácter no oficial o con naturaleza de título propio.

B.- Los estudios de formación profesional de grado medio o superior cuya titulación quede fuera de las enseñanzas artísticas previamente mencionadas.

C.- Las enseñanzas no presenciales.

D.- Las retitulaciones o adaptaciones de titulaciones, los proyectos de fin de ciclo, carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

1.5. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a las bases reguladoras en este documento.

3. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza

General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

4.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 15.

B.- **Renta familiar por persona**: será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2023. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES"

5.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO**: la persona solicitante debe realizar sus estudios en un centro ubicado fuera de Tenerife, y no debe haber efectuado matrícula en los estudios para los que solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de la convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios.

5.2. **REQUISITOS DE MATRÍCULA**:

1. En caso de matriculación por primera vez, deberá efectuarse por la totalidad de los créditos o asignaturas estipulados en el plan de estudios para el primer curso de las enseñanzas.

2. Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, esto es, el número de créditos o asignaturas totales divididos entre el número de años que componen el plan de estudios, o, en su caso, el número de créditos o asignaturas que le reste por superar, si fuese inferior.

3. Cuando el centro no permita la matriculación del curso completo al inicio, la persona solicitante hará constar en la declaración responsable el número total de créditos o asignaturas de que pretende matricularse.

4. En el caso de estudios realizados en el extranjero que no se rijan por el sistema de créditos, asignaturas u otro análogo, se entenderá por curso académico completo el que suponga una distribución proporcional del esfuerzo lectivo en cada uno de los períodos de que se compongan dichos estudios.

5.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos o asignaturas equivalentes de un curso académico completo, según el cálculo recogido en el apartado 5.2 anterior.

Si el número de créditos o asignaturas matriculados fuese inferior al equivalente a un curso académico completo el rendimiento académico mínimo consistirá en la superación de todos los créditos objeto de matriculación

Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "PRÁCTICAS FORMATIVAS"

6.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida para la realización de prácticas formativas en un centro ubicado fuera de Tenerife durante el curso académico 2024/2025**.**

6.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación íntegra del período de prácticas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+"

7.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO**: la persona solicitante debe haber sido admitida a la participación en el programa de intercambio Erasmus+ para el curso académico 2024/2025.

Están contempladas en esta modalidad los supuestos de participación en el programa Erasmus+ para la realización de prácticas posgrado, lo que deberá acreditarse documentalmente.

7.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Participación en el programa Erasmus+ sin interrupciones injustificadas.

8. LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

9.1. **REGLA GENERAL**: cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

9.2. **MODALIDADES "ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS**": son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.

- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.

9.3. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+":** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.1011.3261.48140, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

11. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

11.1. **MODALIDADES "ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS:** El importe de la beca a conceder se compondrá de:

A.- Un concepto común de cuantía variable en atención a la renta familiar por persona.

B.- Un concepto adicional de cuantía fija por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El concepto común de cuantía variable en función de la renta familiar se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo

neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

El concepto adicional de cuantía fija por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la

misma consistirá en una cuantía adicional de quinientos euros (500,00 €) a la que se tendrá derecho cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

11.2. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+":** el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto común de cuantía fija por dos mil euros (2.000,00 €).

12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2025.**

La documentación justificativa podrá ser presentada en cualquier momento.

12.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse es la siguiente:

- **Estudios artísticos generales**: certificado de notas o calificaciones indicativo de los créditos o asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, siempre que proporcionen la información indicada. No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

  La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado, cuya intermediación se realizará de oficio en caso de no haberse formulado oposición a la consulta.

  Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

  El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS+**: informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.

- **Prácticas formativas**: certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

12.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispone la base 25.2.

12.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

A. La presentación de la documentación justificativa se realizará por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

13.1. **Falseamiento**. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

13.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro**. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: **reintegro total**.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total**.

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad “Prácticas formativas” el reintegro será proporcional al tiempo previsto de duración en que no se haya participado. Será total en caso de no poder acreditar fehacientemente dicha duración.

En la modalidad “Complemento al programa ERASMUS” el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: reintegro total.

F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: **reintegro total**.

H.- **Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones** impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%.**

13.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

13.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. ASPECTOS GENERALES

14.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

14.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

14.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.

14.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

15. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

15.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

15.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

16. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

16.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el

domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

16.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

16.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

16.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

17. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2024.

17.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.e) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

17.3. La información necesaria puede ser consultada en:

A. La sede electrónica de la Corporación (https://sede.tenerife.es).

B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana

C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

17.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea conforme a las siguientes instrucciones:

A. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.

B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea)

D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.

E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

17.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa.

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La presentación de solicitud implicará la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la consulta a través de los medios antes mencionados para la obtención de los datos relativos a los títulos universitarios y no universitarios oficiales, en orden a la justificación de las becas concedidas a personas que finalicen sus estudios en el período académico objeto de la convocatoria. En caso de oposición o no autorización habrá de aportar la documentación que exige el apartado 12.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

17.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

17.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de

dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

18.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

18.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

18.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

19. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

19.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

19.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.

- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

19.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

19.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

19.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

20.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

20.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

20.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

21.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

21.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22. ÓRGANO COMPETENTE Y CONCESIÓN

22.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

22.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

23. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

23.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.

C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente

para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

23.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

24. RECURSOS

24.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

24.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

24.3. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

25. ABONO

25.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incursa en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

25.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, si fuese posterior a la finalización del período lectivo 2024/2025, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

26. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

26.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado contemplado en este documento.

D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.

E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en el apartado 12, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.

F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

26.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el

plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ESTUDIOS ARTÍSTICOS
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud**.
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Certificado de empadronamiento.
    - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
    - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
    - Si es o no curso completo.
    - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
    - Pago de la matrícula.
5. **En caso de optar a la modalidad "Prácticas formativas":** documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad "Complemento al programa ERASMUS+":** documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).

    En el caso de realización del programa ERASMUS+ para prácticas posgrado deberá acompañarse además certificación de la finalización de los estudios y de la naturaleza de las prácticas.
7. **Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la beca** (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante): **SÓLO** si no se ha comunicado previamente al Cabildo Insular de Tenerife**,** o si se quiere su modificación.

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en https://sede.tenerife.es:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS ARTÍSTICOS 2024/2025

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

Asimismo, la siguiente persona autoriza la consulta de sus datos relativos a valoración de grado de discapacidad:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ESTUDIOS ARTÍSTICOS, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA

☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA

☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, a ……de ……de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una **X**

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
ESTUDIOS ARTÍSTICOS, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de ..... de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2982 **112301**

Extracto del acuerdo de 29 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021687), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período 2024/2025.

BDNS (Identif.): 765117.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765117).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2024/2025.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.-ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES: para la realización presencial de estudios de carácter artístico fuera de Tenerife.

B.-PRÁCTICAS FORMATIVAS: para facilitar la movilidad en la realización de prácticas formativas fuera de Tenerife.

C.-COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios de carácter artístico, así como prácticas formativas, fuera de la isla, o participen en el programa Erasmus+ para la realización de estudios de dicha naturaleza.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024 (AC0000021687).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:

Estudios artísticos generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Prácticas formativas: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Complemento al programa “Erasmus+”: dos mil euros (2.0000,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2024, inclusive.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2983 **112276**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, con el número AC0000021689, con motivo de la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la línea de becas de estudios de Formación Profesional y su convocatoria correspondiente al curso académico 2024/2025, con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud

COMPETENCIA DELEGADA: ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2984 **112276**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000021689) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024 aprobó:

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2024/2025

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

---

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL** estudios o prácticas de formación profesional, encuadrados en las distintas modalidades contempladas en el presente documento, durante el curso académico 2024/2025.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: https://sede.tenerife.es.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

1.2. La obtención de esta beca conlleva la necesidad de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO)** en caso contrario.

1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son*:*

A. **ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES**: para la realización **fuera de Tenerife** de estudios de Grado Medio (GFGM) o Superior (CFGS), o de especialización en dichos estudios realizados en centros de formación profesional o equivalentes.

B. **PRÁCTICAS FORMATIVAS**: para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (FCT) **fuera de Tenerife**.

C. **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+**: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad**.**

1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

A.- Los estudios que deban realizarse en centros universitarios.

B.- Los estudios de carácter artístico.

C.- Las enseñanzas no presenciales.

D.- Los estudios que carezcan de carácter oficial.

1.5. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a las bases reguladoras en este documento.

3. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

4.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 15.

B.- **Renta familiar por persona**: será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2023. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES"

5.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe

realizar sus estudios en un centro ubicado fuera de Tenerife, y no debe haber efectuado matrícula en los estudios para los que solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de la convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios**.**

5.2. **REQUISITO DE MATRÍCULA:** la persona solicitante debe haber formulado matrícula, para el curso académico objeto de convocatoria, por la totalidad de créditos, asignaturas o módulos de que se componga el mismo.

5.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos, asignaturas o módulos matriculados.

Los créditos, asignaturas o módulos convalidados no se incluirán en el cómputo de los superados.

6. <u>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "PRÁCTICAS FORMATIVAS"</u>

6.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida para la realización de prácticas formativas en un centro ubicado fuera de Tenerife durante el curso académico 2024/2025**.**

6.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación íntegra del período de prácticas.

7. <u>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+"</u>

7.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida a la participación en el programa de intercambio Erasmus+ para el curso académico 2024/2025.

Están contempladas en esta modalidad los supuestos de participación en el programa Erasmus+ para la realización de prácticas posgrado, lo que deberá acreditarse documentalmente.

7.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO**: las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Participación en el programa Erasmus+ sin interrupciones injustificadas.

8. LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

9.1. **REGLA GENERAL**: cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

9.2. **MODALIDADES "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS":** son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.

- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.

9.3. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS":** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.1011.3261.48140, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

11. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

11.1. **MODALIDADES "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS**": El importe de la beca a conceder se compondrá de:

A. Un concepto común de cuantía variable en atención a la renta familiar por persona.

B. Un concepto adicional de cuantía fija por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El **concepto común de cuantía variable** en función de la renta familiar se

concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.

IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

El **concepto adicional de cuantía fija por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma** consistirá en una cuantía adicional de quinientos euros (500,00 €) a la que se tendrá derecho cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

11.2. **MODALIDAD "COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS":** el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto común de cuantía fija por dos mil euros (2.000,00 €).

12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2025.**

La documentación justificativa podrá ser presentada en cualquier momento.

12.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse será la siguiente:

- **Estudios de formación profesional generales:** certificado de notas o calificaciones indicativo de los créditos, asignaturas o módulos superados, no superados y no presentados, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, siempre que proporcionen la información indicada. No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado, cuya intermediación se realizará de oficio en caso de no haberse formulado oposición a la consulta.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS+**: informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.

- **Prácticas formativas**: certificación, informe o documento análogo acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

12.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispone la base 25.2.

12.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

La presentación de la documentación justificativa, y en su caso documentación adjunta se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

13.1. **Falseamiento**. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada

caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

13.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:**

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: **reintegro total**.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total**.

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos, asignaturas o módulos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad “Prácticas formativas” el reintegro será proporcional al tiempo previsto de duración en que no se haya participado. Será total en caso de no poder acreditar fehacientemente dicha duración.

En la modalidad “Complemento al programa ERASMUS” el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: **reintegro total**.

F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: reintegro total.

H.- **Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones** impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado

cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%.**

13.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

13.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. ASPECTOS GENERALES

14.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**.**

14.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

14.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

14.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.

14.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

15. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

15.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

15.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

16. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

16.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

16.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

16.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia

compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

16.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

16.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

17. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2024.

17.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.d) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

17.3. La información necesaria puede ser consultada en:

A. La sede electrónica de la Corporación (https://sede.tenerife.es).

B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana

C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de

lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

17.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea conforme a las siguientes instrucciones:

A. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.

B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea)

D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.

17.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La presentación de solicitud implicará la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la consulta a través de los medios antes mencionados para la obtención de los datos relativos a los títulos universitarios y no universitarios oficiales, en orden a la justificación de las becas concedidas a personas que finalicen sus estudios en el período académico objeto de la convocatoria. En caso de oposición o no autorización habrá de aportar la documentación que exige el apartado 12.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes

miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

17.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

17.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

18.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

18.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

18.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

19. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

19.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

19.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

19.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

19.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

19.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

20.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

20.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

20.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

21.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

21.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22. ÓRGANO COMPETENTE Y CONCESIÓN

22.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

22.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

22.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses,

contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

23. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

23.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.

C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

23.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

24. RECURSOS

24.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24.2. La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

24.3. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

24.4. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

25. ABONO

25.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incursa en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

25.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, si fuese posterior a la finalización del período lectivo 2024/2025, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

26. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

26.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado contemplado en este documento.

D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.

E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en el apartado 12, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.

F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

26.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido

en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud**.
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Certificado de empadronamiento.
    - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
    - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
    - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
    - Si es o no curso completo.
    - Créditos, asignaturas o módulos de los que se matricula.
    - Pago de la matrícula.
5. **En caso de optar a la modalidad "Prácticas formativas":** documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad "Complemento al programa ERASMUS":** documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).

    En el caso de realización del programa ERASMUS+ para prácticas posgrado deberá acompañarse además certificación de la finalización de los estudios y de la naturaleza de las prácticas.
7. **Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la beca** (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante): **SÓLO** si no se ha comunicado previamente al Cabildo Insular de Tenerife**,** o si se quiere su modificación.

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en https://sede.tenerife.es:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.

.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL 2024/2025

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

Asimismo, la siguiente persona autoriza la consulta de sus datos relativos a valoración de grado de discapacidad:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):
- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
- ☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
- ☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, a … ..... de … .....de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una **X**

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA

ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de ..... de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2985 **112299**

Extracto del acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021689), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período 2024/2025.

BDNS (Identif.): 765152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765152).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, estudios de formación profesional, durante el curso académico 2024/2025. Las modalidades de beca son las siguientes:

A.-ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES: para la realización fuera de Tenerife de estudios de Grado Medio (GFGM) o Superior (CFGS), o de especialización en dichos estudios realizados en centros de formación profesional o equivalentes.

B.-PRÁCTICAS FORMATIVAS: para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (FCT) fuera de Tenerife.

C.-COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios de formación profesional, así como prácticas formativas, fuera de la isla, o participen en el programa Erasmus+ para la realización de estudios de dicha naturaleza.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024 (AC0000021689).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:

Estudios de formación profesional generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Prácticas formativas: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Complemento al programa “Erasmus+”: dos mil euros (2.0000,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

2986 **111327**

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 28 de mayo de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA RAMPA DE LA ESCUELA NÁUTICA" en el término municipal de Santa Cruz, con un presupuesto base de licitación de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (925.908,31 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el tablón de anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es, accediendo a través del siguiente enlace: http://www.tenerife.es/documentos/turismoTfe/SATurismo.zip

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2987 **112279**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2988 **112279**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

2989 **112287**

Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2024 fue aprobado provisionalmente el "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN AVENIDA DE SANTA CRUZ, 34", en el término municipal de Güimar, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 59.996,36 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de este proyecto es la ejecución de un punto de recarga de vehículos eléctricos para la ciudadanía en la vía pública.

Este proyecto, cuenta con financiación dentro del programa Moves III, financiado por la Unión Europea-NEXTGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

http://www.tenerife.es/documentos/medionatural/PROYECPR17GUIMAR.pdf.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

2990 **112387**

Vista la interposición de los recursos de alzada por D. Francisco Javier Afonso González, D. Luis Carlos Barreiro Ares, D. Kevin Jesús Pérez Pérez y D. Cristo David Pérez Pérez, con fecha de entrada en esta Corporación los días 24 y 28 de mayo de 2024, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 17 de abril de 2024, publicada el 29 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública destinada a la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 41 plazas de Peón de Conservación se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000078195, de fecha 3 de junio de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los recursos de alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023 y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 15 de febrero de 2024, por el que se establece el régimen de suplencias de carácter provisional por ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

2991 **112285**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023 adoptó acuerdo en el expediente 2023/084 relativo al inicio del expediente y delegación de competencia para la contratación por procedimiento abierto del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, en el cual consta lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo relativo al «SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE»-Expediente 2023/084.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del CIATF las siguientes facultades:

• Aprobar el expediente de contratación 2023/084, previo informe preceptivo de la Secretaría Delegada del CIATF y de la Intervención Delegada del CIATF.

• Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que han de regir la citada contratación.

• Autorizar un importe equivalente al presupuesto base de licitación, de conformidad con el gasto futuro que apruebe el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Ejercer todas las competencias de la Junta de Gobierno del CIATF como órgano de contratación en relación al expediente 2023/084.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la delegación de competencias, exigida de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

(…)”

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

2992 **111329**

Exp.: 7522/2022 (Exp. relacionado nº 2163/2024).

ASUNTO: ANUNCIO ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN LA PRESIDENCIA PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO.

La Presidencia del Cabildo insular de El Hierro con fecha 26 mayo de 2024, dictó la Resolución nº 2024-1328, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ÚNICO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 2 de mayo de 2024, sobre la delegación de competencias del Consejo de Gobierno insular en la Presidencia del Cabildo respecto al abono de subvenciones consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de El Hierro, siendo el tenor literal del punto noveno de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

NOVENO: Delegar en la Presidencia del Cabildo la competencia del abono de las subvenciones previamente justificadas conforme a los requisitos de la presente Convocatoria, debiendo publicar esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta al órgano delegado para su aceptación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la LRJSP, y 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo. Por consiguiente, corresponde al órgano delegado resolver el reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas de conformidad con las condiciones exigidas en la convocatoria y previa justificación de la actividad por la que se concedió la subvención, así como la resolución de los eventuales recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos que en su virtud se dictaran”.

Valverde, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2993 **112868**

Expediente nº 21/2023/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 29 de mayo de 2024, se dictó la Resolución 2024/5120, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Primero.- En fecha 4 de diciembre de 2020, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 16 de diciembre de 2020.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 13 de mayo de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022 quedó convalidada la Oferta de Empleo Público 2020.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Cocinero/a**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 50 de fecha lunes 26 de febrero de 2024, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 152, de 15 de diciembre de 2023, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 27 de febrero de 2024, finalizando por tanto, el día 25 de marzo de 2024, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 51, de 26 de abril de 2024, se publicó Resolución 2024/3668 de fecha 22 de abril de 2024, por miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 14 de mayo 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando los siguientes escritos:

FECHA	Nº REGISTRO	ASPIRANTE
29/04/2024	2024016390	BATISTA MORENO, MONICA ISABEL
13/05/2024	2024018691	CONCEPCION ACOSTA, YAIZA
29/04/2024	2024016561	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA
02/05/2024	2024016796	LEON CALERO, JOSE LEVI
29/04/2024	2024016456	MARANTE PEREZ, ANGELES NATALIA
08/05/2024	2024017893	MARTIN HERNANDEZ, ANGELES
29/04/2024	2024016553	MARTIN PEREZ, JORGE
29/04/2024	2024016396	MARTIN SAN BLAS, JOYMAR
08/05/2024	2024017806	MONTERO PEREZ, SOFIA
30/04/2024	2024016777	PEREZ RODRIGUEZ, SAMUEL
13/05/2024	2024018648	RIVAS MARTINEZ, INDIRA VERONICA
02/05/2024	2024016931	SANTOS MARTIN, JAVIER
07/05/2024	2024017497	URQUIDI DIAZ, CELIA

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición **de una (1) plaza de Cocinero/a,** vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020, que:

> "*Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php, La mencionada resolución se publicará además en https://cabildodelapalma.convoca.online/, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*
>
> *En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad...*"

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Cocinero/a,** vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020,(convocatoria publicada en el BOP 152, de 15/12/2023):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
26/2024/RH-SCP	*****9381	ARROCHA PEREZ, TANIA	Admitido
16/2024/RH-SCP	*****3736	BATISTA MORENO, MONICA ISABEL	Admitido
20/2024/RH-SCP	*****7799	BRITO PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
34/2024/RH-SCP	*****7801	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Admitido
20/2024/RH-SCP	*****7762	CONCEPCION ACOSTA, YAIZA	Admitido
27/2024/RH-SCP	*****3323	ESCUELA GUTIERREZ, RUBENS	Admitido
21/2024/RH-SCP	*****0711	GONZALEZ ARTEAGA, ADRIAN	Admitido
36/2024/RH-SCP	*****7753	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
37/2024/RH-SCP	*****3343	HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA	Admitido
32/2024/RH-SCP	*****5937	LEON CALERO, JOSE LEVI	Admitido
30/2024/RH-SCP	*****0745	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
31/2024/RH-SCP	*****5408	LORENZO PEREZ, RICARDO	Admitido
18/2024/RH-SCP	*****7325	MARANTE PEREZ, ANGELES NATALIA	Admitido
22/2024/RH-SCP	*****5410	MARTIN ALCOVER, NATALIA	Admitido
14/2024/RH-SCP	*****8746	MARTIN HERNANDEZ, ANGELES	Admitido
29/2024/RH-SCP	*****5976	MARTIN PEREZ, JORGE	Admitido
15/2024/RH-SCP	*****4825	MARTIN SAN BLAS, JOYMAR	Admitido
38/2024/RH-SCP	*****9504	MATA SERRA, CRISTINA	Admitido
39/2024/RH-SCP	*****6633	MONTERO PEREZ, SOFIA	Admitido
13/2024/RH-SCP	*****9764	MORERA PEREZ, MARIA ARLENE	Admitido
33/2024/RH-SCP	*****3096	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
28/2024/RH-SCP	*****7202	PEREZ RODRIGUEZ, SAMUEL	Admitido
11/2024/RH-SCP	*****4605	PEREZ SAN BLAS, MARIA JESUS	Admitido
19/2024/RH-SCP	*****9356	RAMOS ACOSTA, CELIA	Admitido
25/2024/RH-SCP	*****8242	RIVAS MARTINEZ, INDIRA VERONICA	Admitido
24/2024/RH-SCP	*****6417	SANTOS MARTIN, JAVIER	Admitido
35/2024/RH-SCP	*****9388	URQUIDI DIAZ, CELIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
9/2024/RH-SCP	*****4770	CABRERA SANCHEZ, DANIEL	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES NI PAGO DE TASA
8/2024/RH-SCP	*****4028	DIAZ LORENZO, JOSE SANTIAGO	TASAS
23/2024/RH-SCP	*****8950	FERNANDEZ TORROGLOSA, JUAN	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES, TITULACION NO VALIDA
10/2024/RH-SCP	*****6784	GONZALEZ ACOSTA, JONAS	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES NI TASA NI TITULACION
12/2024/RH-SCP	*****2436	RODRIGUEZ SICILIA, ALBANY	NO APORTA CERTICADO DE PENALES, NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO TASAS

Segundo.- Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

LUGAR: Escuela de Enfermería.Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 10/07/2024.

HORA: 16:00 horas.

Tercero.- Designar al Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las que regulan la convocatoria, como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Oscar Expósito Hernández, Jefe de Cocina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dª Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO:

Titular: D. Carlos Javier Manso Fernández, Jefe de Sección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dª María Pilar Pérez Martín, Administrativa del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Dª. Angeles Rosa Pérez Luis, Jefe de Cocina del Hospital General de la Palma, Servicio Canario de Salud.

Suplente: Dª. Angels Mary Rodríguez Barroso, Cocinero del Hospital General de la Palma, Servicio Canario de Salud.

VOCAL 2º:

Titular: D. Juan Carlos Quintero Rodríguez, Cocinero del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dª. María Rosa Hernández Álvarez, Cocinero del Hospital General de la Palma, Servicio Canario de Salud.

VOCAL 3º:

Titular: Dª Inés Cristina Lorenzo Rodríguez, Auxiliar Administrativa del O.A Consejo Insular de Aguas de la Palma.

Suplente: Dª Alicia Camacho Cáceres, Jefa de Negociado del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, https//cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la Base Tercera de las que regulan la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición de **una (1) plaza de Cocinero/a,** vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, todos los requisitos exigidos en las mismas deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso después de su nombramiento o contratación.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo **de UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia (BOP, de de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2994 **112305**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 765614.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765614).

Beneficiarios: Entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

Objeto: El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas en las que concurran las condiciones establecidas en las Bases Específicas Reguladoras de la subvención, regulado en la Base 1.

Bases reguladoras: Aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de abril de 2024, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 56 de 8 de mayo de 2024.

Cuantía total: 310.000,00 €.

Plazo de solicitudes: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán de forma telemática (Base 6.2) junto con la documentación requerida en la Base 7, en el plazo de VEINTE (20) días HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto Convocatoria. Debiendo presentarse a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Javier Rivero Rodríguez.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

2995 **112275**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 1796/2024, de 3 de junio de 2024, resuelve:

Primero. – Nombrar al funcionario de carrera, perteneciente a la Escala Ingeniero y Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, D.N.I. nº ****0673B, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado “Jefe/a del Servicio”, con el código de puesto G7334-F-01.

Segundo. – El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia o si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases que rigen la Convocatoria para la provisión del puesto mediante procedimiento de Libre Designación.

Tercero. – La presente contratación conlleva el siguiente gasto en cómputo anual:

Concepto	Importe anual
Salario Base:	15.610,56€
Complemento de destino:	13.669,60€
Complemento específico:	26.205,34€
Residencia:	2.816,80€
Productividad mínima:	791,84€
Productividad variable:	2.595,74€
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	1.605,52€
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	17.000,00€

Valor anual trienio (paga ordinaria)	3.605,04€
Valor anual trienio (paga extra)	370,92€

Las partidas de aplicación al gasto son;

CONCEPTO	APLICACIÓN
Sueldos del Grupo A1	G7335-15134-12000
Trienios	G7335-15134-12006
Complemento Destino	G7335-15134-12100
Complemento Especifico	G7335-15134-12101
Otros complementos	G7335-15134-12103
Productividad	G7335-15134-15000
Seguridad Social	G7335-15134-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008
Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

Cuarto. - Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

Quinto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses**,** a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José María Díaz-Reixa Jiménez, firma electrónica.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

2996 **12373**

El Alcalde Dº. Gregorio Clemente Alonso Méndez, ha dictado Resolución n.º 345/2024, de fecha tres de junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**DECRETO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDO EN EL DECRETO 319/2024 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE NUEVE (9) PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN DE MAYORES, COMO LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024, que consta en el libro de Decretos con el nº 319/2024 con la misma fecha, relativa a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de NUEVE (9) plazas de TÉCNICO/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, como LABORAL FIJO.

Resultando que habiéndose dictado el citado decreto, se advierte error material vinculado a la admisión de aspirantes, en lo que respecta a la titulación requerida en la convocatoria, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, el cual señala la posibilidad de otorgar un plazo de diez días para subsanar los documentos preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo anterior, procede **DONDE DICE:**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
LORENZO SAN JUAN	CLARA ISABEL	***691***
CARBALLO PAZ	MARIA	***756***
PÉREZ LORENZO	MARIA GORETTY	***154***
PÉREZ MORERA	MARÍA DEL ROSARIO	***741***
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DORA JESÚS	***718***
DÍAZ JERÓNIMO	AYMÉ	***349***
SALAZAR PÉREZ	ANER	***926***
RODRÍGUEZ LUQUE	OIHANE	***983***
CORDOVEZ MORERA	PILAR SHIRLEY	***711***
MEDINA RODRÍGUEZ	NIEVES ROSA	***768***
YANES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	***834***
PÉREZ DÍAZ	ANA ISABEL	***178***
DÍAZ PÉREZ	ALICIA MARÍA	***960***
LUIS PAZ	LAURA	***336***

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL**
PÉREZ PÉREZ	ANA EUFRASIA	***739***	**1.2**
ALBERTOS MOSQUERA	ZULEIMA	***966***	**1.1 y 1.2**
DÍAZ CABRERA	TERESA DEL JESÚS	***571***	**1.1**
DÍAZ DÍAZ	YOLANDA GENARA	***834***	**1**
PEDRIANES RODRIGUEZ	SUSANA	***962***	**1.2**
PÉREZ MARTÍN	AYATIMA	***340***	**1.1 y 1.2**

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO ACREDITA:

1.1 Titulación específica, requerida en la convocatoria.

1.2 Título de Graduado en Educación Secundaria.”

Debe **DECIR:**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
PÉREZ LORENZO	MARIA GORETTY	***154***
PÉREZ MORERA	MARÍA DEL ROSARIO	***741***
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DORA JESÚS	***718***
DÍAZ JERÓNIMO	AYMÉ	***349***
SALAZAR PÉREZ	ANER	***926***
RODRÍGUEZ LUQUE	OIHANE	***983***
CORDOVEZ MORERA	PILAR SHIRLEY	***711***
MEDINA RODRÍGUEZ	NIEVES ROSA	***768***
YANES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	***834***
DÍAZ PÉREZ	ALICIA MARÍA	***960***

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL**
PÉREZ PÉREZ	ANA EUFRASIA	***739***	**1.2**

LORENZO SAN JUAN	CLARA ISABEL	***691***	**1.1 y 1.2**
CARBALLO PAZ	MARIA	***756***	**1.1 y 1.2**
ALBERTOS MOSQUERA	ZULEIMA	***966***	**1.1 y 1.2**
DÍAZ CABRERA	TERESA DEL JESÚS	***571***	**1.1**
DÍAZ DÍAZ	YOLANDA GENARA	***834***	**1,1 y 1.2**
PÉREZ DÍAZ	ANA ISABEL	***178***	**1.1 y 1.2**
PEDRIANES RODRIGUEZ	SUSANA	***962***	**1.2**
PÉREZ MARTÍN	AYATIMA	***340***	**1.1 y 1.2**
LUIS PAZ	LAURA	***336***	**1.1 y 1.2**

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO ACREDITA:

1.1 Titulación específica, requerida en la convocatoria.

1.2 Título de Graduado en Educación Secundaria.”.-

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del Decreto 319/2024, de 16 de mayo, de aprobación de la **relación provisional** de aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de NUEVE (9) plazas de TÉCNICO/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, como LABORAL FIJO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente **relación provisional** de aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de NUEVE (9) plazas de TÉCNICO/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, como LABORAL FIJO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
PÉREZ LORENZO	MARIA GORETTY	***154***
PÉREZ MORERA	MARÍA DEL ROSARIO	***741***
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DORA JESÚS	***718***
DÍAZ JERÓNIMO	AYMÉ	***349***
SALAZAR PÉREZ	ANER	***926***
RODRÍGUEZ LUQUE	OIHANE	***983***
CORDOVEZ MORERA	PILAR SHIRLEY	***711***
MEDINA RODRÍGUEZ	NIEVES ROSA	***768***

YANES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	***834***
DÍAZ PÉREZ	ALICIA MARÍA	***960***

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL**
PÉREZ PÉREZ	ANA EUFRASIA	***739***	**1.2**
LORENZO SAN JUAN	CLARA ISABEL	***691***	**1.1 y 1.2**
CARBALLO PAZ	MARIA	***756***	**1.1 y 1.2**
ALBERTOS MOSQUERA	ZULEIMA	***966***	**1.1 y 1.2**
DÍAZ CABRERA	TERESA DEL JESÚS	***571***	**1.1**
DÍAZ DÍAZ	YOLANDA GENARA	***834***	**1,1 y 1.2**
PÉREZ DÍAZ	ANA ISABEL	***178***	**1.1 y 1.2**
PEDRIANES RODRIGUEZ	SUSANA	***962***	**1.2**
PÉREZ MARTÍN	AYATIMA	***340***	**1.1 y 1.2**
LUIS PAZ	LAURA	***336***	**1.1 y 1.2**

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO ACREDITA:

1.1 Titulación específica, requerida en la convocatoria.

1.2 Título de Graduado en Educación Secundaria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución de rectificación, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de su publicación para proceder a la subsanación, en su caso, de los defectos indicados en los que adolece la solicitud.

CUARTO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Dº. Gregorio C. Alonso Méndez, en junio de 2024, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario, doy fe. " Siguen firmas electrónicas.-

En Fuencaliente de La Palma, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

GÜÍMAR

Servicio de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

2997 **111460**

Por Decreto de Alcaldía 2022-5565, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, para la cobertura de las plazas de Oficios, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güimar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 2023-0041, de 3 de enero.

Concluidas las pruebas selectivas, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público y las Bases de la citada convocatoria, se procede a la contratación como PERSONAL LABORAL FIJO, según se relaciona a continuación:

DECRETO CONTRATACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	Gr
2024/1405, DE 22 DE MARZO	JUAN RAFAEL ORTEGA DE VERA	***1817**	OFICIAL 1ª ALMACENISTA	III
2024/1404, DE 22 DE MARZO	FELIPE FARIÑA RODRÍGUEZ	***9890**	OFICIAL 1ª CONDUCTOR PALISTA	III
2024/1403, DE 22 DE MARZO	PEDRO FRANCISCO PÉREZ JORGE	***8123**	OFICIAL 1ª CERRAJERO	III
2024/1400, DE 22 DE MARZO modificado por 2024/1683, DE 10 DE ABRIL	NURIA ESTHER SANCHEZ BACALLADO	***5964**	OFICIAL 1ª CONDUCTORA	III
2024/1398, DE 22 DE MARZO	FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ	***8580**	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	III
2024/1397, DE 22 DE MARZO	JOSÉ DOMINGO GARCÍA GONZÁLEZ	***9090**	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	III
2024/1853, DE 23 DE ABRIL	SANTIAGO NARCISO RODRÍGUEZ AGUILAR	***6523**	CONSERJE DE COLEGIO	IV
2024/1418, DE 25 DE MARZO	ARMANDO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	***5009**	CONDUCTOR NOTIFICADOR	IV
2024/1416, DE 25 DE MARZO	JOSÉ FILADELFO GIRÓN YONTE	***2178**	CONDUCTOR NOTIFICADOR	IV
2024/2210, DE 10 DE MAYO	FERNANDO DE LA ROSA DORTA	***7818**	PEÓN	V
2024/1861, DE 22 DE ABRIL	JESÚS MANUEL GÓMEZ LÓPEZ	***8469**	OFICIAL 2ª AUXILIAR ELECTRICISTA	IV
2024/1473, DE 27 DE MARZO	IVÁN ROSA MORALES	***0726**	OFICIAL 2ª AUXILIAR ELECTRICISTA	IV
2024/1560, DE 03 DE ABRIL	MARCOS ANTONIO TEJERA FARIÑA	***1146**	OFICIAL 2ª DE OBRAS	IV
2024/1558, DE 03 DE ABRIL	FABIÁN PÉREZ PÉREZ	***0685**	PEÓN	IV
2024/1557, DE 03 DE ABRIL	LEONCIO DÍAZ GÓMEZ	***0894**	PEÓN	IV
2024/1556, DE 03 DE ABRIL	JONÁS PÉREZ PÉREZ	***0234**	PEÓN	IV
2024/1555, DE 03 DE ABRIL	JOSÉ LUÍS ROSA GONZÁLEZ	***0145**	PEÓN FOSERO	V
2024/1862, DE 19 DE ABRIL	MARÍA DOLORES OLIVA HERNÁNDEZ	***7720**	CONSERJE DE COLEGIO	IV
2024/1846, DE 19 DE ABRIL	LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***8404**	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	IV

En Güimar, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

2998 **111460**

Por Decreto de Alcaldía 2022-5566, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso - Oposición, para la cobertura de una plaza de Vigilante de Instalaciones, Grupo V, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güimar, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal de corta duración.

Concluidas las pruebas selectivas, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público y las Bases de la citada convocatoria, se procede a la contratación como PERSONAL LABORAL FIJO, según se relaciona a continuación:

DECRETO CONTRATACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	Gr
2024/1474, DE 27 DE MARZO	SERGIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***7796**	VIGILANTE DE INSTALACIONES	V

En Güímar, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

2999 **111460**

Por Decreto de Alcaldía 2022-5567, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, para la cobertura de las plazas de Oficina y Otros, de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güimar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decretosde Alcaldía 2023-0042, de 3 de enero.

Concluidas las pruebas selectivas, por Decreto 2023-5940, de 13 de diciembre, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público y las Bases de la citada convocatoria, se procede a la contratación como PERSONAL LABORAL FIJO, según se relaciona a continuación:

DECRETO CONTRATACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	Gr
2024/1294, DE 19 DE MARZO	JOSÉ ANDRÉS REYES ELÍAS	***7095**	PROFESOR DE MÚSICA (SAXOFÓN)	I
2024/1306, DE 19 DE MARZO	SARAY ROJAS TALAVERA	***5333**	PROFESOR DE MÚSICA (MÚSICA Y MOV.)	I
2024/1308, DE 19 DE MARZO	INGRID JORGE FERRER	***0872**	PROFESOR DE MÚSICA (PIANO)	I
2024/1307, DE 19 DE MARZO	MARÍA MERCEDES ALEMÁN HERRERA	***1932**	PROFESOR DE MÚSICA (CANTO)	I
2024/1543, DE 03 DE ABRIL	ELSA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ	***2167**	PROFESOR DE MÚSICA (VIOLÍN)	I
2024/1316, DE 20 DE MARZO	CARLOS DANIEL ALBERTOS FERNÁNDEZ	***3099**	PROFESOR DE MÚSICA (CLARINETE)	I
2024/1360, DE 21 DE MARZO	DAVID ROJAS TALAVERA	***1061**	PROFESOR DE MÚSICA (PERCUSIÓN)	I
2024/1347, DE 20 DE MARZO	DIEGO ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ	***1556**	PROFESOR DE MÚSICA (VIOLONCHELO)	I
2024/1302, DE 19 DE MARZO	TOMÁS LEONCIO PÉREZ FARIÑA	***5101**	PROFESOR DE MÚSICA (GUITARRA)	I
2024/1301, DE 19 DE MARZO	JULIO ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ	***3645**	ARQUITECTO TÉCNICO	II
2024/1301, DE 19 DE MARZO	MARCO ANTONIO LUGO ALFONSO	***1451**	ARQUITECTO TÉCNICO	II
2024/1329, DE 20 DE MARZO	ANA BELÉN GONZÁLEZ PERDOMO	***7219**	TRABAJADORA SOCIAL	II
2024/1331, DE 20 DE MARZO	CARMEN MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN	***8013**	TRABAJADORA SOCIAL	II
2024/1350, DE 20 DE MARZO	YAMILET MÁRQUEZ PÉREZ	***2415**	TRABAJADORA SOCIAL	II
2024/1859, DE 19 DE ABRIL	MARIA TERESA LOPEZ HERNANDEZ	***5652**	TRABAJADORA SOCIAL	II
2024/1349, DE 20 DE MARZO	SARAI GARCÍA ALONSO	***0793**	TRABAJADORA SOCIAL	II
2024/1300, DE 19 DE MARZO	MARÍA DEL PILAR FRANCO DÍEZ	***5124**	TÉCNICO DE RRHH	II
2024/1383, DE 22 DE MARZO	JAVIER SOSA RODRÍGUEZ	***7992**	AEDL	II
2024/1386, DE 22 DE MARZO	MANUEL MIGUEL DE LA ROSA YANES	***9212**	AEDL	II
6163/2023, DE 22 DICIEMBRE	CARMEN DOLORES MONZÓN GARCÍA	***9692**	AEDL	II
2024/1384, DE 22 DE MARZO modificado por 2024/1685, DE 10 DE ABRIL	JACINTO OLIVA SOSA	***8674**	AEDL	II
2024/1298, DE 19 DE MARZO	NATALIA BRITO FARIÑA	***9698**	TÉCNICO DE JUVENTUD	II
2024/1845, DE 22 DE ABRIL	JOSÉ FERRER DE VERA	***9308**	EDUCADOR	II

modificado por 2024/1845, DE 22 DE ABRIL				
2024/1322, DE 20 DE MARZO	YASMINA BARROSO CASTRO	***0005**	DELINEANTE	III
2024/1343, DE 20 DE MARZO	MANUEL HUMBERTO FALCON RODRIGUEZ	***5387**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
2024/1342, DE 20 DE MARZO	JUAN CARLOS FARIÑA HERNANDEZ	***7878**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
2024/1341, DE 20 DE MARZO	MARÍA DOLORES ORIHUELA TORRES	***6660**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
2024/1340, DE 20 DE MARZO	CARMEN MILAGROS DÍAZ PERDOMO	***9998**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
2024/1320, DE 20 DE MARZO	LORETO CASTRO CHACÓN	***7977**	LUDOTECARIA	IV
2024/1320, DE 20 DE MARZO	LOURDES VANESA GARCÍA LÓPEZ	***7794**	LUDOTECARIA	IV
2024/1318, DE 20 DE MARZO	GENOVEVA REYES DÍAZ	***7838**	TELEFONISTA	IV
2024/1315, DE 20 DE MARZO	VICTORIA EUGENIA DÍAZ PÉREZ	***1002**	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV
2024/0748, DE 20 DE FEBRERO	ANA VANESA TRUJILLO GARCÍA	***9930**	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV
2024/1315, DE 20 DE MARZO	AMANDA YONTE RODRÍGUEZ	***5810**	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV

En Güímar, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

3000 **112344**

Mediante Resolución 563 de fecha 8 de marzo de 2024 se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos para el acceso, por el sistema de concurso oposición, a plazas reservadas a personal laboral y funcionario, en el Marco del Plan de Estabilización que se sigue en el Ayuntamiento de Icodde los Vinos, en ejecución de la oferta de empleo pública extraordinaria de 2022.

Finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, que fueron publicadas en el BOP núm.158 de 29 de diciembre de 2022, se solicitó a la oficina de atención ciudadana la emisión de informes en el que consten los registros de subsanación presentados.

Posteriormente, por el Sr. Alcalde se han dictado las resoluciones que a continuación se detallan, en la que se han incluido como admitidos/as, aquellos/as aspirantes excluidos/as que han subsanado las deficiencias, incluyendo la designación de los tribunales de selección para cada plaza; determinándose además la fecha de su constitución e inicio de los procesos selectivos.

1.- Expediente número 1764 Ref 61/2024 Maestro Taller

Resolución número 1351 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente ***LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS*** *para la cobertura, como personal laboral de una plaza de* ***"Maestro/a de Taller"*** *por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	***DNI***
ALONSO HERNÁNDEZ MARIA CANDELARIA	****063****
RODRÍGUEZ PÉREZ EVELINA	****067****

Excluidos:
Ninguno".

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

SECRETARIO/A
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Emilia Del Pino Hernández, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable del área de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod
Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Dinamizador de Comercio del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 9:00 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

2.- Expediente número 1764 Ref 64/2024 Conductor Grúa Electricista

Resolución número 1354 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral de una plaza de **"Conductor Grúa Electricista"** por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALENZUELA GONZÁLEZ	***278***

Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.
Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

SECRETARIO/A
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.
VOCAL
Titular: Doña Emilia Del Pino Hernández, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable del área de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod
Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Dinamizador de Comercio del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 9:30 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

3.- Expediente número 1764 Ref 65/2024 Cocinero/a

Resolución número 1355 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral de una plaza de **"Cocinero/a"** por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
HENRIQUE ROSQUETE MARTA	***499***
RUIZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	***018***

Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

SECRETARIO/A
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Emilia Del Pino Hernández, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de os Vinos
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable del área de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod
Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Dinamizador de Comercio del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 10:00 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

4.- Expediente número 1764 Ref 62/2024 Peones

Resolución número 1352 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral de una plaza de **"Peones"** por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
ABREU ABAD JUAN PEDRO	***416***
GONZÁLEZ MACHADO JUAN MANUEL	***247***
MARTÍN MARTÍNEZ MANUEL	***274***
PERDOMO GONZÁLEZ JOSE JUAN	***601***
POLEGRE GONZÁLEZ ANTONIO FERMIN	***501***
RODRÍGUEZ ROSQUETE CARLOS	***722***
SOCAS LUIS ROBERTO	***115***
SOCAS MARTÍN FLORENCIO	***727***

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**Causas de exclusión**
GONCALVES GOMES LUCIA MARÍA	***938***	(3)

Causas de exclusión:
1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II
2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:
a) Certificado de demandante de empleo
b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional
c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales. 3.- No presenta titulación requerida

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

SECRETARIO/A
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Emilia Del Pino Hernández, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de os Vinos
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable del área de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod
Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Dinamizador de Comercio del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 10:30 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

5.- Expediente número 1764 Ref 63/2024 Conductor

Resolución número 1353 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral de una plaza de **"Conductor"** por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONCEPCIÓN PÉREZ MOISES	***941***
DIAZ GONZÁLEZ HECTOR	***441***
GARCÍA MARTÍN JUAN CARLOS	***729***
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO	***995***

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
GONCALVES GOMES LUCIA	***938***	(3)

Causas de exclusión:
1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II
2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:
a) Certificado de demandante de empleo
b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional
c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales. 3.- No presenta titulación requerida

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

SECRETARIO/A
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Emilia Del Pino Hernández, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable del área de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod
Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Dinamizador de Comercio del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 12:00 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

6.- Expediente número 1764 Ref 77/2024 Policía

Resolución número 1358 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de ***"Policía"***, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DORTA GUZMAN CARMEN ROSA	***527***

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
SUAREZ NARANJO VICTOR JESÚ	***080***	1 (El sistema selectivo no es de concurso de traslado)

Causas de exclusión

1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II
2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:
a) Certificado de demandante de empleo
b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional
c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.

3.- No presenta titulación

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz
Suplente: Don Agustín Francisco Hernández Fernández funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos

SECRETARIO/A
Titular: Doña María José Hernández González Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos
Suplente: Don Héctor Hernández Hernández, funcionario A1 Ayuntamiento de los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnica de RRHH del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Don Juan Pedro Pérez González Policía local del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Doña Ascensión Magdalena Pérez Hernández, Jefa de negociado disciplina urbanística Ayuntamiento de Icod de de los Vinos

VOCAL

Titular: Don Arquímedes Lorenzo Rivero, Policía Local del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 13:00 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

7.- Expediente número 1764 Ref 52/2024 Arquitecto Técnico Grupo II

Resolución número 1356 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral de una plaza de ***"Arquitecto Técnico"***, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DIAZ MORALES ROSA DELIA	***715***
GONZÁLEZ YANES HÉCTOR GERMAN	***022***
SALCEDO UMPIERREZ ISAAC	***924***

Excluidos:
Ninguno.
SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz
Suplente: Don Agustín Francisco Hernández Fernández funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos

SECRETARIO/A
Titular: Doña María José Hernández González Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos
Suplente: Don Héctor Hernández Hernández, funcionario A1 Ayuntamiento de los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Emelina Socas Luis, técnica de RRHH del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Ana Belén León González, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Ángel Domingo Hernández Delgado técnico del Ayuntamiento de la Orotava.

VOCAL

Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, funcionario Jefe de Contabilidad del ayuntamiento de La Guancha.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 13:30 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

8.- Expediente número 1764 Ref 52/2024 Arquitecto A2

Resolución número 1357 de fecha 4 de junio de 2024 cuya parte dispositiva señala lo

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal funcionario de carrera de dos plazas de ***"Arquitectos Técnicos"***, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BATISTA GARCIA PEDRO MANUEL	***158***
BOTIN HERNANDEZ LUIS	***603***
DIAZ MORALES ROSA DELIA	***715***
GONZALEZ YANES HECTOR GERMAN	***022***
LUIS MARTIN MARIA FATIMA	***652***
SALCEDO UMPIERREZ ISAAC	***924***

Excluidos:
Ninguno.

SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente.

PRESIDENTE/A
Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz
Suplente: Don Agustín Francisco Hernández Fernández funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos

SECRETARIO/A
Titular: Doña María José Hernández González Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos
Suplente: Don Héctor Hernández Hernández, funcionario A1 Ayuntamiento de los Realejos

VOCAL
Titular: Doña Emelina Socas Luis, técnica de RRHH del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha.

VOCAL
Titular: Doña Ana Belén León González, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de La Guancha.
Suplente: Don Ángel Domingo Hernández Delgado técnico del Ayuntamiento de la Orotava.

VOCAL
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, funcionario Jefe de Contabilidad del ayuntamiento de La Guancha.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **11 de junio de 2024** a **las 14:00 horas** en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.ayuntamientodeicoddelosvinos, publicaciones, oferta de empleo, para su general conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3001 **112053**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la "**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**".

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable*, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [https://puntallana.sedelectronica.es/board], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/.

"*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE*

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puntallana establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos por conexión a la red general, colocación y utilización de contadores, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de distribución de agua potable que conlleva la utilización de la red general municipal, así como el control del consumo por contador, incluidos los derechos de alta o autorización administrativa, conexión, colocación, verificación y sustitución de contadores y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente los obligados tributarios, personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, contraten o resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible de la presente Ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de obligados tributarios en calidad de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a los que se presten los servicios que constituyen el hecho imponible de la presente Ordenanza, que estará obligado a cumplir la obligación principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, así como las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

3. Con relación a la responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Será responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos de acreedores, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad o liquidación de las mismas.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.

La base de la tasa estará constituida por:

En el suministro de agua: El número de metros cúbicos de agua consumida en el inmueble, actividad o en la obra al que se preste el servicio, si bien se establece una tarifa mínima independiente del consumo realizado.

En el alta y autorización de conexión a la red, colocación, verificación y sustitución de contadores y cambio de titularidad del sujeto pasivo u otros datos: La realización de cualquiera de dichas actuaciones.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Alta y conexión a la red general:

Solo podrá realizarla el Ayuntamiento, con medios propios a través de empresa externa, incluido el suministro y colocación de contador, devengando una cuota de 150 euros por cada conexión.

2.- Cambio de contador: 50 euros.

3.- Verificación funcionamiento contador: 20 euros.

4.- Cambio de titular o datos: 20 euros.

5.- Consumos (de lectura bimestral):

Uso: Doméstico (viviendas, cuartos de aperos, bodegas y análogos).

Bloque de Consumo	*Tarifa*
Mínimo hasta 7 m³	*9 €*
Más de 7 m³ hasta 45 m³	*0,90 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación del tramo anterior.*
Más 45 m³	*1,20 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación de los tramos anteriores.*

Uso: Actividades económicas (local de negocio, comercio, industria, explotaciones agrarias y pecuarias, hoteles, viviendas vacacionales,

apartamentos turísticos, turismo rural y análogos)

Bloque de Consumo	*Tarifa*
Mínimo hasta 7 m³	*20 €*
Más de 7 m³ hasta 45 m³	*1,20 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación del tramo anterior.*
Más de 45 m³	*1,80 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación de los tramos anteriores.*

Uso: Ejecución de obras.

Bloque de Consumo	*Tarifa*
Mínimo hasta 7 m³	*20 €*
Más de 7 m³ hasta 45 m³	*1,80 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación del tramo anterior.*
Más de 45 m³	*2 €/m³ por todos los m³ consumidos sin aplicación de los tramos anteriores.*

Artículo 8º.- Devengo.

El devengo de la tasa nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado desde la fecha de conexión a la red municipal de distribución de agua potable, tanto si está precedida de la preceptiva alta o como si se ha realizado dicha conexión sin previa autorización administrativa.

Artículo 9º.- De la conexión a la red municipal.

La conexión a las redes municipales para el suministro de agua a inmuebles, parcelas u obras, llevara consigo la obligación del propietario de solicitar la preceptiva autorización o licencia siendo de cuenta y cargo exclusivo del mismo todos los gastos que se originen, tales como apertura de zanjas, instalación de tubería u otros hasta llegar al punto de conexión solicitado.

Asimismo, las obras que deban realizarse en las fachadas de las edificaciones, en el interior de las mismas o de las parcelas que deban albergar los contadores, serán de cuenta y cargo exclusivo del propietario.

Artículo 10º.- De los contadores

1.- Los contadores deberá estar situados en la fachada exterior de los inmuebles o en la parte exterior de las parcelas no edificadas, en lugar visible, sin obstáculos y totalmente accesible para el personal municipal encargado de su lectura y verificación.

2.- Los contadores solo podrán ser instalados por personal municipal o empresa autorizada por el Ayuntamiento, aunque tanto el coste del contador como todos los materiales necesarios para su instalación serán de cargo del propietario. El Ayuntamiento podrá precintar los contadores para evitar su manipulación.

3.- Los usuarios están obligados a la conservación, mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de los contadores de agua, siendo por cuenta de los titulares el abono de los gastos ocasionados, y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando proceda. No obstante lo anterior, en virtud de las facultades de inspección que corresponden al Ayuntamiento, éste podrá llevar a cabo las revisiones, comprobaciones y sustitución de los mismos que considere necesarios para asegurar su correcto funcionamiento sin que en estos casos haya obligación de notificar expresamente al titular de la acometida, este hecho, y siendo a cargo del obligado tributario, los gastos que se ocasionaren.

4.- En caso de avería, rotura, falta de mantenimiento o desaparición, del contador el Ayuntamiento procederá a la sustitución del mismo, debiendo el interesado abonar los gastos correspondientes, tanto en lo relativo a la instalación de contador nuevo, como de las lecturas por consumo de agua que proceda, y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

5.- A efectos del buen funcionamiento y/o la adaptación a las nuevas tecnologías de los contadores de agua, el Ayuntamiento podrá exigir a los usuarios del servicio la colocación de nuevos contadores que correrá a cargo exclusivo de estos.

Artículo 11º De la lectura del contador

1.- Se permitirá la entrada del personal municipal o del perteneciente a la empresa contratada por el Ayuntamiento, a los inmuebles y parcelas en los que se hallen instalados los contadores para efectuar la lectura, inspección y verificación de los mismos.

2.- En el caso de no poder acceder al lugar en el que se encuentra el contador, se dejará un aviso, por escrito, correo electrónico o WhatsApp, para que el propietario indique al Ayuntamiento, en las 48 horas siguientes, la lectura actualizada que figure realmente en el contador. Transcurrido dicho plazo sin que se haya

comunicado la lectura del contador se aplicará un consumo estimado de 45 m³, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida.

3.- En caso de conexiones sin contador o con contador averiado, defectuoso o manipulado, el Ayuntamiento realizará una lectura estimada del consumo, con un mínimo de 45 m³ por bimestre, que podrá ser mayor en función de los informes, evidencias y datos que permitan considerar consumos superiores. En estos casos, las lecturas podrán estar referidas hasta los cuatro años inmediatamente anteriores a aquel en el que es detectada la conexión sin contador o con contador averiado, defectuoso o manipulado.

Artículo 12º.- Normas de gestión.

1.- El alta en el suministro y la conexión a la red general requerirá de autorización que también declarará el alta en el padrón tributario, previa comprobación por los servicios municipales que el solicitante reúne los requisitos para ello.

2.- El alta se formalizará a nombre de la persona física o jurídica que acredite ser titular del derecho de propiedad del inmueble destinatario del suministro de agua potable.

3.- El cobro de la tasa por conexión, cambio de contador y cambio de titularidad u otros datos, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo e ingreso de la cuota resultante en la oficina municipal de recaudación.

4.- El cobro de la tasa por consumo, se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza bimestral, exponiéndose dicha lista cobratoria por plazo de veinte días hábiles mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

5.- El Ayuntamiento podrá realizar de oficio el cambio de cuota, cuando compruebe que la declarada por el interesado no se ajusta a las previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza. El cambio será notificado al interesado y podrá incluir la liquidación de las cantidades dejadas de cobrar por el Ayuntamiento en los últimos cuatro años.

6.- En el caso de que se detecte el funcionamiento defectuoso de una acometida o contador ya instalado, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para su reparación o, en su caso, sustitución, cuyo coste deberá ser abonado por el sujeto pasivo.

7.- La baja del suministro precisará del previo abono de los recibos pendientes de abono si los hubiere.

8.- Las nuevas altas del suministro referidas a edificios, instalaciones o parcelas que

ya habían tenido contador, requerirán el previo abono de los recibos adeudados hasta ese momento con independencia de quien fuese su obligado al pago.

9.- En caso de sequía, escasez de caudal, averías, obras u otros motivos justificados, el Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente el servicio de suministro de agua. En ese caso, los usuarios no tendrán derecho a indemnización alguna.

10.- El impago de tres o más recibos consecutivos o alternos, permitirá entender al Ayuntamiento que el usuario renuncia al suministro de agua y, en consecuencia, procederá al corte de su acometida particular y a darle de baja en el servicio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a intentar el cobro de las cantidades adeudadas.

Artículo 13º.- Régimen de protección de las redes afectas al servicio público.

1. Las personas usuarias de los servicios sujetos a la presente Ordenanza son responsables de los daños que pudieran ocasionar a las redes e instalaciones afectas al servicio público.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión provisional de usos indebidos de la red, así como de la realización de obras que causen o pudieran causar daños a las redes e instalaciones afectas al servicio público. La concreción de los hechos, la determinación de la persona responsable y el alcance de los deberes de reparación, reposición e indemnización, serán determinados mediante procedimiento contradictorio con audiencia a la persona o personas interesadas. Será competente para resolver el expediente a que se refiere el apartado anterior la Alcaldía o la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

3. La persona responsable de los daños ocasionados en las infraestructuras afectas al servicio público deberá proceder a la reparación y reposición de las obras e instalaciones afectadas y al pago de los daños causados. El Ayuntamiento podrá realizar esta actuación de modo subsidiario cuando aquél no la lleve a cabo en el plazo y condiciones que se le hubieran señalado, o en el caso de que por razones técnicas o de urgencia que deberán quedar acreditadas en el expediente, sea más conveniente. En el caso de que actúe el Ayuntamiento, el responsable queda obligado a abonar el importe de los daños y de las actuaciones de reparación, incluso por la vía de apremio de acuerdo con la legislación vigente

Artículo 14º.- Infracciones

1.- Las infracciones será calificadas como leves, graves o muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves:

a) Utilizar el suministro de agua de forma indebida o abusivamente, sin causa justificada.

b) No conservar o mantener los aparatos mediadores en buen estado para su correcto funcionamiento.

c) No comunicar las modificaciones habidas tanto en lo relativo al titular usuario del suministro o al cambio de actividad.

d) No comunicar la lectura del contador cuando resulte obligatorio.

3.- Se consideran infracciones graves:

a) Impedir la entrada en domicilios, locales, establecimientos, edificios, inmuebles y parcelas al personal del Ayuntamiento o persona autorizada para proceder a la lectura del contador, o para la realización de tareas de inspección, conservación, mantenimiento o reparación.

b) Colocar obstáculos que impidan la lectura del contador

c) Efectuar la conexión a las redes generales, sin la preceptiva autorización o licencia municipal.

d) No colocar el armario donde se ubica el contador de agua en el lugar indicado por el Ayuntamiento.

e) Negarse a colocar el contador de agua, cuando sea requerido por el Ayuntamiento

f) Manipular el contador o retirar el precinto, por personal distinto al personal del Ayuntamiento

g) Abrir o cerrar la llave de paso de la red general, por persona ajena al personal del Ayuntamiento.

h) No atender a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

i) La comisión de dos o más faltas leves

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Realizar derivaciones o conexiones no autorizadas que lleven consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

b) Retirada no autorizada del contador, manteniendo la conexión con la red de abastecimiento.

c) Utilizar el agua para servicios distintos a los autorizados.

e) Comercializar con el agua.

f) La comisión de dos o más faltas graves.

Artículo 15º Sanciones

1.- Las infracciones cometidas por los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la imposición de las siguientes sanciones económicas:

a) Infracciones leves: Con multa de hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Con multa de hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: Con multa de hasta 3.000 euros.

2.- Las sanciones indicadas podrán graduarse en atención a las circunstancias atenuantes o agravantes, teniendo en cuenta si en la comisión de los hechos ha habido culpa, dolo o negligencia.

Artículo 16º Legislación aplicable

En todo lo non previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma.

Disposición Transitoria

Los propietarios de inmuebles o parcelas, en cuyo interior se encuentren instalados contadores de agua conectados con la red de abastecimiento municipal, contarán con el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para realizar las obras y actuaciones necesarias para colocar dichos contadores en la fachada de los inmuebles o en la parte exterior de la parcela, que los haga accesible desde la calle o vía de acceso en la forma regulada en el artículo 10 de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dicha obligación tendrá la consideración de infracción muy grave.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Disposiciones finales.

Primera: *La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Segunda: *la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.*

Tercera: *El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3002 **112054**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la "**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**".

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal*, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [https://puntallana.sedelectronica.es/board], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, a que se refieren los artículos 20.1.a) y 20.3.e), f), g), h), k), l) , m), n) y s) de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del mencionado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Tendrán la consideración de tasas reguladas en esta Ordenanza, las prestaciones

patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes casos:

a) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local, con la apertura de zanjas, calicatas y calas o la ocupación del suelo o del vuelo de terrenos de uso público local con la colocación o instalación de conducciones, tuberías, líneas, cables, registros, arquetas, postes, transformadores o cualquier otro elemento análogo.

b) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, contenedores, escombros, andamios, grúas, elevadores y otras instalaciones análogas.

c) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

d) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, toldos, sombrillas, mamparas, pérgolas, tribunas, escenarios y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

e) Ocupación de terrenos de uso público local con quioscos, puestos, barracas, casetas de venta o exposición, autobares, carpas, espectáculos, atracciones o recreo (circos, teatros y otros).

f) Instalación de anuncios ocupando terrenos o edificaciones e instalaciones de dominio público local.

g) Utilización de inmuebles e instalaciones municipales.

2.- No constituirá hecho imponible sujeto a la referida tasa, la colocación de carteles, pancartas o banderolas en postes o farolas municipales, durante las campañas electorales, por los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores que concurran válidamente a los distintos procesos electorales.

3.- No estará sujeto a este tributo, por entenderse que no concurren ni el beneficio particular ni la finalidad lucrativa, aquellas ocupaciones del dominio público que sen realizadas directamente por cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes los obligados tributarios, personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular en los supuestos a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

3. Con relación a la responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Será responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos de acreedores, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad o liquidación de las mismas.

Artículo 5.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se autorice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, o se realice por el interesado cualquier acto o declaración que suponga el aprovechamiento o disfrute de dicho dominio público, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento para su verificación.

2.- Cuando se trate de usos o aprovechamientos sin fecha concreta de finalización o sean de carácter continuado y la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, tal devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de carácter continuado, en cuyo caso, el período impositivo se corresponderá con el número de semestres naturales en que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial citado, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose la misma en la forma que se determina en la presente Ordenanza.

Asimismo, en el caso de baja o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, las cuotas serán prorrateadas por semestres naturales.

3.- No obstante lo anterior, cuando se produjese algún aprovechamiento de hecho que implique infracción de esta Ordenanza, se considerará que la tasa se ha devengado desde el momento en que se inició la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 6.- Tarifas

Los importes de las tasas correspondientes a las utilizaciones privativas o a los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, terrenos, edificaciones e instalaciones de dominio público municipal

regulados en la presente Ordenanza son los que se detallan en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: *Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local, con la apertura de zanjas, calicatas y calas para la colocación o instalación de conducciones, tuberías, líneas, cables, registros, arquetas o cualquier otro elemento análogo.*

Régimen general: 15 euros por cada metro lineal o fracción, en liquidación única con independencia del tiempo de ocupación que no podrá ser superior al máximo permitido por la legislación sectorial. Con un mínimo de 180 euros.

Régimen especial: Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que la modifique o sustituya.

Epígrafe segundo: *Ocupación del suelo o del vuelo de terrenos de uso público local para la colocación o instalación de conducciones, tuberías, líneas, cables, registros, arquetas, postes, transformadores o cualquier otro elemento análogo.*

Régimen general: 30 euros por cada metro lineal o fracción, en liquidación única con independencia del tiempo de ocupación que no podrá ser superior al máximo permitido por la legislación sectorial. Con un mínimo de 360 euros.

Régimen especial: Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que la modifique o sustituya.

Epígrafe tercero: *Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, contenedores, escombros, andamios, grúas, elevadores y otras instalaciones análogas ..... 1 euros por cada m² o fracción de ocupación por día.*

Epígrafe cuarto:

1) Entrada de vehículos a través de las aceras:

a) Hasta un máximo de cuatro vehículos ..... 50 euros/año o fracción.

b) Para más de cuatro vehículos sin exceder de diez ..... 70 euros/año o fracción.

c) Más de 10 vehículos: Se aplicará la tarifa b) anterior incrementada en 5 euros/año o fracción por cada vehículo que exceda de diez.

2) Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo ..... 80 euros/año o fracción por aparcamiento.

3) Parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase ..... 70 euros/año o fracción por cada reserva de aparcamiento.

***Epígrafe quinto:** Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, toldos, sombrillas, mamparas, pérgolas, tribunas, escenarios y otros elementos análogos con finalidad lucrativa ..... 2 euros por metro cuadrado o fracción y año.*

Epígrafe sexto:

1) Ocupación de terrenos de uso público local con quioscos, puestos, barracas, casetas de venta o exposición y autobares o elementos e instalaciones análogos: 4 euros por metro cuadrado o fracción y día.

2) Ocupación de terrenos de uso público local con carpas, espectáculos, atracciones, recreo (circos, teatros y otros) o elementos e instalaciones análogos: 1,50 euro por metros cuadrado o fracción y día.

***Epígrafe séptimo:** Instalación de anuncios ocupando terrenos o edificaciones e instalaciones de dominio público local ..... 8 euros metro cuadrado o fracción y mes.*

***Epígrafe octavo:** Utilización de inmuebles e instalaciones municipales.*

1) Utilización de las dependencias del Ayuntamiento para bodas civiles, en horario no hábil: .....30€
2) Utilización del Salón de la Plaza de San Bartolomé, La Galga ..... 50€
3) Utilización del Salón Santa Lucía: .....15€
4) Utilización Asaderos Entorno Casa Luján (Precio por asadero) .....30€
5) Utilización Local Tenagua .....40€

Artículo 7.- Gestión

1.- Junto con la autorización del uso privativo o del aprovechamiento especial del dominio público se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente, con notificación al interesado para que proceda a su ingreso, dicha liquidación tendrá carácter provisional quedando sometida a la ulterior comprobación por los servicios del Ayuntamiento, efectuada la cual se practicará, en su caso, liquidación definitiva o complementaria, que será notificada el interesado.

2.- En los supuestos regulados en el epígrafe octavo del artículo 6 de la presente Ordenanza, procederá la autoliquidación de la tasa por el interesado. Su ingreso no faculta para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que sólo podrá tener lugar una vez obtenida la autorización correspondiente.

3.- El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que procedan como consecuencia de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, realizadas sin la preceptiva autorización, concesión o licencia, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento sancionador a que pudiera dar lugar dicha utilización o uso sin contar con título habilitante.

4.- En los casos de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales autorizados por plazo indefinido o por tiempo superior a un año, la falta de pago de la cuota correspondiente a un año, habilitará al Ayuntamiento para proceder a revocar la autorización, concesión o licencia, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público suponga la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente, estará obligado al abono al Ayuntamiento del coste de todos los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe en concepto de garantía. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento deberá ser indemnizado en cuantía igual al valora de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, en concepto de daños y perjuicios.

6.- En todos los casos en los que se contemple la posibilidad de producirse alguna de las situaciones enunciadas en el apartado anterior y, en especial las comprendidas en el epígrafe primero del artículo 6 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento exigirá con carácter previo una garantía o fianza, cuyo importe máximo no podrá superar el valor de reconstrucción o reparación del dominio público, según tasación técnica incorporada al expediente. Sin la aportación de dicha garantía el interesado no podrá iniciar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Disposiciones finales.

Primera: *La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Segunda: *la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.*

Tercera: *El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3003 **112055**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la "**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**".

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos*, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [https://puntallana.sedelectronica.es/board], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria, mediante cualquiera de las formas de gestión legalmente admisibles, de los servicios públicos de recogida, transporte, almacenamiento, valorización y

eliminación de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

El contenido y ámbito objetivo del servicio será el regulado en la Ordenanza municipal de la limpieza y uso de la vía pública y de los residuos en general, tanto la vigente en este momento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 93, de 03/08/2020, como aquellas otras que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

2.- La presente tasa será de aplicación a:

a) Viviendas y alojamientos turísticos de cualquier categoría, incluidas las cerradas y no ocupadas, salvo que exista declaración de situación legal de ruina urbanística conforme a la legislación vigente.

b) Locales, establecimientos y demás edificaciones no residenciales donde resulte admisible cualquier actividad económica, uso industrial, comercial, profesional, artístico, agrícola, pecuario, de servicios u otros. Incluidos los cerrados y sin actividad, salvo que exista declaración de situación legal de ruina urbanística conforme a la legislación vigente.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes los obligados tributarios, personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o sean destinatarios de la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de obligados tributarios en calidad de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o actividades a los que se presten los servicios que constituyen el hecho imponible de la presente Ordenanza, que estará obligado a cumplir la obligación principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

3. Con relación a la responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Será responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos de acreedores, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad o liquidación de las mismas.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad (vivienda, edificación no residencial, plaza alojativa turística o establecimiento) que se determinará en atención a su naturaleza y destino, conforme a las siguientes tarifas:

1) Viviendas, apartamentos u otras edificaciones destinadas a uso residencial: ***65 euros/semestra****l por cada unidad independiente, exista o no división horizontal*

*2) Edificación dedicada a un uso turísticos extrahotelero****:***

a) Hasta cuatro plazas alojativas: ***75 euros/semestrales.***

b) Por cada plaza alojativa que exceda de cuatro: ***10 euros/semestrales por plaza*** *alojativa adicional.*

3) Edificación dedicada a un uso turísticos hotelero:

a) Hasta veinte plazas alojativas: ***170 euros/semestrales***

b) Por cada plaza alojativa que exceda de veinte: ***12 euros /semestrales por plaza*** *alojativa adicional, con una cuota máxima que no podrá ser superior a 1.200 euros/semestrales.*

*4) Por bares, cafeterías, restaurantes, discotecas, pub, salas de fiestas, locales de eventos y similares****:***

a) hasta 100 m² de superficie: ***120 euros/semestrales.***

b) Por cada metro cuadrado que exceda de 100 m²: ***1,50 euros/m²****, semestrales.*

5) Por comercios, despachos profesionales, consultorios médicos, locales para actividades formativas y cualquier otra actividad inocua: ***80 euros/semestrales***

6) Por cada establecimiento industrial, talleres (vehículos, carpintería, otros), transformación de productos (panaderías, destilerías, elaboración de vinos y licores, explotaciones agrícolas y pecuarias y otros) comercios al por mayor, naves y otras edificaciones para almacenamiento de productos y cualquier otra actividad clasificada: ***120 euros/semestrales.***

*7) Estaciones de servicio para vehículos (gasolineras, electrolineras y otros): **120 euros/semestrales.***

8) Supermercados:

*a) Hasta 100 m² (sin incluir aparcamientos): **130 euros semestrales.***

*b) Por cada metro cuadrado que exceda de 100 m²: **1,50 euros/m²**, semestrales*

*9) Locales destinados al desarrollo de actividades de asociaciones, confesiones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro: **50 euros/semestrales.***

2.- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará en función del coste del mismo con un mínimo de 80€.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales, edificaciones o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aún cuando no se haga uso de los mismos.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devenga la tasa por primera vez, declaración de alta, así como declaración de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico o jurídico que tenga relevancia en la determinación de la cuota. La deuda generada por tal alta podrá ingresarse por los interesados por autoliquidación, antes de que se haya efectuado la liquidación correspondiente.

2.- El alta, baja o modificación de datos en el servicio se realizará mediante acto administrativo dictado por el Alcalde-Presidente, previa comprobación por los servicios municipales que el solicitante reúne los requisitos para ello. Dicha alta también podrá ser realizada de oficio por el Ayuntamiento cuando compruebe que concurren supuestos coincidentes con el hecho imponible de la tasa sin que el

sujeto pasivo haya solicitado el alta preceptiva. En este caso, el Ayuntamiento podrá liquidar las cantidades dejadas de cobrar en los últimos cuatro años sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda previa tramitación del correspondiente expediente.

3.- El alta se formalizará a nombre de la persona física o jurídica que acredite ser titular del derecho de propiedad del inmueble, edificación, construcción o establecimiento al que se preste el servicio. En caso de transmisión de los mismos el nuevo titular deberá solicitar del Ayuntamiento el cambio de titularidad acompañando la documentación en la que se funde, en el plazo de treinta días naturales a contar desde que dicha transmisión haya producido efectos. Comunicación que también podrá realizar el transmitente, pues de no hacerla uno ni otro se seguirá liquidando la tasa a quien conste como sujeto pasivo de la misma sin que este tenga nada que reclamar al Ayuntamiento, en caso de omisión del deber de comunicación de la transmisión.

4.- El Ayuntamiento podrá realizar de oficio el cambio de cuota, cuando compruebe que la declarada por el interesado no se ajusta a las previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza. El cambio será notificado al interesado y podrá incluir la liquidación de las cantidades dejadas de cobrar por el Ayuntamiento en los últimos cuatro años, sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 9º.- Procedimiento y plazo de cobranza

1.- El Ayuntamiento confeccionará cada seis meses el padrón o matrícula de sujetos pasivos afectados por la tasa, donde se identificará suficientemente a los mismos, el inmueble o establecimiento beneficiarios del servicio y la cuota liquidada.

2.- Los padrones una vez aprobados por resolución del Alcalde-Presidente se expondrán al público por plazo de veinte días hábiles mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 10º.- Convenios de colaboración.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa con el fin de simplificar el procedimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la tasa en ella regulada.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos.

Disposiciones finales.

Primera: *La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Segunda: *la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.*

Tercera: *El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3004 **112056**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la "**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL EN MATERIA DE URBANISMO Y DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS**".

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades de competencia local en materia de urbanismo y de actividades clasificadas e inocuas*, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [*https://puntallana.sedelectronica.es/board*], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL EN MATERIA DE URBANISMO Y DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS.

Artículo 1º.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades de competencia local en materia de urbanismo y de actividades clasificadas e inocuas, a que se refieren los artículos 20.4.h) y 20.4.i) de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del mencionado texto legal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, a instancia de parte, de los servicios públicos y actividades administrativas siguientes:

1.- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación instalación, transformación o uso del suelo, vuelo y subsuelo relacionados en los artículos 330, 331 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que se pretendan realizar en el término municipal de Puntallana, se ajustan al bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

Se incluyen los supuestos de exigencia de cualquier título habilitante, tanto licencias urbanísticas, autorizaciones y comunicaciones previas, como la intervención de la administración municipal consistente en la emisión de su parecer sobre la adecuación de las actuaciones urbanísticas proyectadas a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de actos administrativos autorizatorios u aprobatorios. Así como los derivados de ordenes de ejecución y tramitación de proyectos para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2.- La actividad municipal, técnica y administrativa, de prevención, control y verificación para el ejercicio de actividades clasificadas, inocuas y espectáculos públicos, así como para la instalación, apertura, puesta en funcionamiento, modificaciones o ampliaciones de establecimientos donde se realicen dichas actividades.

Se incluyen los supuestos de intervención administrativa previa a través de la obtención de licencias o autorizaciones administrativas habilitantes, como los de comunicación previa o de declaración responsable. Así mismo, se incluyen los instrumentos de intervención administrativa posterior o de control para el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, revocación, revisión y restablecimiento de la legalidad infringida.

3.- Cualquier otra actividad municipal prevista en los instrumentos de planeamiento urbanísticos y territoriales, normas u ordenanzas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes los obligados tributarios, personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o sean

beneficiarios o afectados por los servicios o actividades locales que presten o realicen la Entidad a que se refiere la presente Ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de obligados tributarios en calidad de sustitutos del contribuyente los ocupantes de las viviendas o locales y los propietarios de los inmuebles, así como, en el caso de licencias urbanísticas u otros títulos habilitantes, en aplicación del artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

3. Con relación a la responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Será responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos de acreedores, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad o liquidación de las mismas.

Artículo 5º.- Bases y Cuotas tributarias.

1) Obras mayores y menores

Base imponible: *El coste real y efectivo de la construcción, instalación, obra o demolición; entendiendo por tal el coste de ejecución material, sin inclusión del Impuesto General Indirecto Canario ni el beneficio industrial. Así como el número de metros cuadrados construidos, en caso de cambio de uso sin necesidad de obra y el número de metros cúbicos en el caso de movimientos de tierra y extracción de áridos.*

Actuación urbanística:

Construcción, edificación e instalación, tanto obra nueva como ampliación, reforma, rehabilitación y mejora.
Demoliciones.
cambio de uso.

Movimientos de tierra y extracción de áridos.

Ordenes de ejecución.

Destino	***Cuota***	***Mínimo***
Uso residencial y profesional	*3 % de la base imponible*	*150 €*
Uso turístico hotelero	*3,80 % de la base imponible*	*250 €*
Uso turístico extrahotelero	*3,40% de la base imponible*	*200 €*
Uso comercial e industrial	*3,60 % de la base imponible*	*200 €*
Uso agrícola y pecuario	*3 % de la base imponible*	*120 €*
Otros usos	*3,40% de la base imponible*	*150 €*
Obras de urbanización	*3,60 % de la base imponible*	*200 €*
Cambio de uso (sin necesitar obras)	*2 €/ m^2*	*200 €*
Cambio de uso (con obras)	*2 €/m^2 * A la cantidad resultante se le añadirá la liquidación correspondiente a las obras ejecutadas conforme a esta Ordenanza.*	*200 €*
Movimientos de tierra y extracción de áridos para uso agrícola, pecuario u otros.	*1,50 € por metro cúbico.*	*150 €*
Movimientos de tierra y extracción de áridos para usos industriales , mineros y comerciales	*2,50 € por metro cúbico*	*300 €*

2) Parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones, agrupaciones y creación de complejos inmobiliarios.

Base imponible: Por cada una de las fincas, parcelas o solares resultantes de la división o por cada una de las fincas, parcelas o solares que se agrupen, con inclusión en ambos casos de la finca matriz. Así como el número de inmuebles independientes generados a través del complejo inmobiliario.

Destino	***Cuota***
Suelo urbano	*200 € por cada finca, parcela o solar*
Suelo urbanizable	*150 € por cada finca, parcela o solar*
Suelo rústico (asentamientos rurales y agrícolas)	*175 € por cada finca, parcela o solar*
Restantes categorías de suelo rústico	*125 € por cada finca, parcela o solar*
Complejo inmobiliario	*200 € por cada inmueble o finca resultante.*

3) Primera ocupación o utilización

Base imponible: Por cada una de las construcciones, edificaciones o instalaciones.

Destino	***Cuota fija***
Uso residencial y profesional	*150 €*
Uso turístico hotelero	*900 €*
Uso turístico extrahotelero	*300 €*
Uso comercial e industrial	*250 €*
Uso agrícola y pecuario	*150 €*
Grúa-torre	*100 € por instalación y 120 € por año de permanencia o fracción.*
Otros usos	*150 €*

4) Prórrogas de títulos habilitantes: *El 30 % de la tasa abonada con ocasión de la obtención del título habilitante originario. Con un mínimo de 150 €.*

5) Transmisión y cambios de titularidad de títulos habilitantes: *El 10% de la tasa abonada con ocasión de la obtención del título habilitante originario. Con un mínimo de 150 €.*

6) Informes, cédulas urbanísticas, certificados, actuaciones y declaración administrativa de situaciones urbanísticas

Modalidad	***Cuota fija***
Informe urbanístico y Cédula urbanística (Art. 328 Ley 4/2017, de 13 de julio)	*95 €*
Declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística	*a) Hasta 150 m² ..... 300 €* *b) Más de 150 m²..... 500 €*
Certificado de uso consolidado (Art. 361.6 Ley 4/2017, de 13 de julio)	*a) Hasta 150 m² ..... 500 €* *b) Más de 150 m²..... 800 €*
Declaración situación de fuera de ordenación	*a) Hasta 150 m² ..... 300 €* *b) Más de 150 m²..... 500 €*
Declaración de ruina	*a) Hasta 150 m² ..... 400 €* *b) Más de 150 m²..... 600 €*
Inspección técnica de edificios	*a) Hasta 150 m² ..... 200 €*

	b) Más de 150 m²..... 300 €
Informe cumplimiento condiciones de habitabilidad	*250 €*
Señalamiento de alineaciones y rasantes (Art. 346.2 Ley 4/2017, de 13 de julio)	*150 €*
Informe sobre compatibilidad urbanística (art. 331.2 y 334.2 Ley 4/2017, de 13 de julio).	*150 €*
Informes, certificados, declaraciones y actuaciones no contempladas en los apartados anteriores.	*120 €*

7) Instalación, puesta en funcionamiento y apertura de actividades y establecimientos

Actuación	***Cuota***	***Mínimo***
Apertura o puesta en funcionamiento de actividad no clasificada (inocua)	*2 €/m²* **No está incluida la tasa por la ejecución de obras*	*250 €*
Instalación de actividad clasificada	*3,60 % del presupuesto de ejecución material*	*350 €*
Puesta en funcionamiento de actividad clasificada	*2,50 €/m²* **No está incluida la tasa por la ejecución de obras*	*350 €*
Transmisión o cambio de titularidad de título habilitante (licencia y comunicación previa)	*a) Actividad inocua: 1,50€ por metro cuadrado.* *b) Actividad clasificada: 2,50€ por metro cuadrado.*	*a) Actividad inocua: 150 €* *b) Actividad clasificada: 250 €*
Informe técnico de comprobación o verificación de actividades y establecimientos	*a) Inocuas: 100 €* *b) Clasificadas: 150 €*	**----**

8) Espectáculos públicos

Actuación	***Cuota***	***Mínimo***
Autorización previa o comunicación previa para celebración de espectáculos públicos (art. 37 Ley 7/2011, de 5 de abril. **Sin habilitación para uso temporal de bienes*	*0,75 euros por persona, según aforo previsto para el total de días de duración.*	*150 €*

públicos municipales.		
Autorización previa o comunicación previa para celebración de espectáculos públicos (art. 37 Ley 7/2011, de 5 de abril. **Con habilitación para uso temporal de bienes públicos municipales.*	*1,25 euros por persona, según aforo previsto para el total de días de duración.*	*300 €*

Artículo 6º.- Fianzas

1.- Si con motivo de la ejecución material de cualquiera de las actuaciones urbanísticas contempladas en la presente Ordenanza, los servicios municipales competentes entendiesen que podrían sufrir daños materiales, estéticos o de cualquier otro tipo bienes públicos municipales o de terceras personas, en ese caso, podrá exigirse al interesado el previo depósito, en concepto de fianza, de una cantidad no superior al 5% del coste real y efectivo de la actuación urbanística prevista.

2.- Si la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras en la parcela o solar del interesado, estuviese condicionada a la ejecución de obras de urbanización que afecten al frente de fachada o fachadas de las mimas o sean indispensables para dotarlas de las infraestructuras necesarias legalmente exigibles, en ese caso, la Administración municipal podrá exigir al interesado el previo depósito, en concepto de fianza, de una cantidad de hasta el 100% del coste real y efectivo de las obras de urbanización o de infraestructuras necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 261.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 7º.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el inicio del servicio público o actuación municipal o se presente la comunicación previa o declaración responsable, en su caso.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de lo solicitado o por su concesión condicionada, ni por la renuncia y/o desistimiento formulado por el solicitante, tampoco por la declaración de caducidad del procedimiento ni por la declaración de ineficacia de las comunicaciones previas o declaraciones responsables.

Artículo 8º.- Gestión

1.- Los sujetos pasivos ingresarán, en régimen de autoliquidación, el importe de la tasa, simultáneamente con la solicitud de inicio del servicio o actividad municipal, que no se prestará ni tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Las autoliquidaciones tendrán el carácter de provisional, quedando sujeta a comprobación administrativa. Cuando de la misma de deduzca la existencia de cualquier defecto o error en la autoliquidación, la Administración procederá a corregirlo practicando la correspondiente liquidación que será notificada al sujeto pasivo, exigiéndose el abono de la diferencia. De igual forma, cuando el importe ingresado por el interesado haya sido superior al que realmente corresponda, este podrá solicitar que se le devuelva el exceso abonado.

3.- Cuando la base imponible esté constituida por el coste real y efectivo de la actuación urbanística pretendida, el interesado deberá presentar junto con la solicitud proyecto técnico en el que aparezca detallado el mismo o, de no requerirse proyecto, presupuesto detallado suscrito por técnico competente o por el propio interesado.

La Administración municipal, después de realizada la autoliquidación por el interesado, podrá comprobar el coste real y efectivo de la actuación urbanística declarada, con motivo del inicio del expediente, así como después de la total ejecución de la actuación urbanística. Si la cantidad comprobada, conforme a los criterios de valoración habitualmente empleados por la Oficina Técnica Municipal, fuese superior a la declarada, se practicará y notificará la correspondiente liquidación que deberá ser abonada por el sujeto pasivo de la tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la misma, en especial quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Disposiciones finales.

Primera: *La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de*

Tenerife.

Segunda: *la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.*

Tercera: *El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3005 **112058**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la "**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**".

Tras su información pública por plazo de treinta días, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobada definitivamente la citada *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*, procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [*https://puntallana.sedelectronica.es/board*], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal de Puntallana.

ARTÍCULO 3. Naturaleza tributaria

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 4. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el ***incremento de valor*** *que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana ***se pondrá de manifiesto*** *a consecuencia de:*

- *La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.*
- *La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- *Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción*
- *Sucesión testada e intestada.*
- *Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa*
- *Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.*
- *Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.*

ARTÍCULO 5. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de ***aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.***

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de ***transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial****, sea cual sea el régimen económico*

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las ***aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.*** *regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las ***aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad*** *en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*

No se devengará el impuesto con ocasión de las ***aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios****, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.*

No se devengará el impuesto por las ***aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos****, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título anterior de adquisición)*
- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título de transmisión)*
- *En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor

catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 7. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

ARTÍCULO 11. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

c) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En aplicación del artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los siguientes coeficientes aplicables por periodo de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	***COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA***
Inferior a 1 año	*0,15*
1 año	*0,15*
2 años	*0,14*
3 años	*0,14*
4 años	*0,16*
5 años	*0,18*
6 años	*0,19*
7 años	*0,20*
8 años	*0,19*
9 años	*0,15*
10 años	*0,12*
11 años	*0,10*
12 años	*0,09*
13 años	*0,09*

14 años	*0,09*
15 años	*0,09*
16 años	*0,10*
17 años	*0,13*
18 años	*0,17*
19 años	*0,23*
Igual o superior a 20 años	*0,40*

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, ***deberá solicitar a esta administración*** *la aplicación del cálculo de la base imponible* ***sobre datos reales****.*

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título anterior de adquisición)

b) Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título de transmisión)

c) En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el ***mayor*** *de:*

- *El que conste en el* ***título que documente la operación****;*
    - *En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.*
    - *En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

- *El **comprobado**, en su caso, por la Administración tributaria.*

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 20%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones que procedan.

ARTÍCULO 13. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 14. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

*A los efectos de lo dispuesto se considerará como **fecha de transmisión**:*

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

***f)** En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento*

distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 15. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 16. Gestión del impuesto

LIQUIDACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo. (Anexo I).

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se

trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título anterior de adquisición)*
- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura o título de transmisión)*
- *En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 17. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 18. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

ARTÍCULO 19. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en su caso, conforme a la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

ARTÍCULO 20. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: *La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Segunda: *la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.*

Tercera: *El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.*

ANEXO I

Declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE	***A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN***	
	N.º Expediente	*N.º Registro*
EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS		
TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*Modelo*	*Fecha*
	Órgano/Centro/Unidad	*Código Identificación*

[El espacio sombreado se rellenará por la Administración]

Datos del obligado tributario[1]	
Tipo de persona	
☐ *Física* ☐ *Jurídica*	
Nombre y Apellidos/Razón Social	***NIF/CIF***

1 *Los **sujetos pasivos** vendrán **obligados a presentar ante el ayuntamiento la declaración** que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.*
*Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes **plazos**, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*
a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Datos del representante		
Tipo de persona		
☐ *Física* ☐ *Jurídica*		
Nombre y Apellidos/Razón Social		***NIF/CIF***
Poder de representación que ostenta		
*La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*		
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. *Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*		

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación[2]			
☐ *Notificación electrónica* ☐ *Notificación postal*			
Dirección			
Código Postal	***Municipio***		***Provincia***
Teléfono	***Móvil***	***Fax***	***Correo electrónico***

2 *Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.*
En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Datos de la finca	
Nº fijo IBI:	*Referencia catastral:*
Valor catastral suelo:	*Valor catastral construcción:*
% catastral suelo:	*% catastral construcción:*
Tipo de finca:	
Emplazamiento:	
Superficie total terreno:	*Coeficiente participación:*

Datos de la transmisión	
Tipo de transmisión: [lucrativa/onerosa]	*Derecho real transmitido: [Plena propiedad/Nuda Propiedad/Usufructo]*
Fecha de transmisión:	*Valor de transmisión: [___euros]*
Documento aportado:	*% transmitido:*
Notario:	*N.º de protocolo:*
¿Se solicita exención? [Sí/No]	*Motivo[3]:*
[En caso de transmisión de usufructo/nuda propiedad]	
Edad del usufructuario: [__ años]	*% que corresponde sobre la plena propiedad:*
Valor del usufructo: [___euros]	*% transmitido:*
Valor de la nuda propiedad: [___euros]	

3 *Los supuestos de exención del impuesto se recogen en el artículo 105 del TRLRHL.*

Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	*Valor de adquisición: [___euros]*
Documento aportado:	*% adquirido:*
Notario:	*Nº de protocolo:*
Fecha de adquisición:	*Valor de adquisición: [___euros]*
Documento aportado:	*% adquirido:*
Notario:	*Nº de protocolo:*

Objeto de la declaración

EXPONE

Que, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la transmisión descrita con el objeto de que, si procede, practique la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, determinando la base imponible con arreglo al[4]:

☐ *Método objetivo: Base Imponible = Valor del terreno * Coeficientes previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL (período generación)*

☐ *Método real: Base Imponible = Valor terreno (transmisión) - Valor terreno (adquisición)*

☐ *Método más beneficioso para el sujeto pasivo*

4 *Según el artículo 107.5 del TRLRHL, cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

Datos o documentación solicitada[5]			
*Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.* *El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.*			
1. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa			
***Descripción:** Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.*			
***Referencia legislativa:** Artículo 110.3 del TRLRHL.*			
Tipo de aportación:	☒ *Obligatoria*	☐ *Aportar según el caso*	☐ *Adicional*
Requisito de validez:	☐ *Original/Copia auténtica*	☒ *Copia simple*	
☐ *Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.*	*[En su caso]* *Órgano administrativo en el que se presentó*	*[En su caso]* *Fecha de entrega*	*[En su caso]* *CSV*
☐ *Este dato o documento se aporta con la solicitud*			

5 *En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:
*— Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.*
*— Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.*
*— Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.*
Subapartado: «Requisito de validez»:
*En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

[A continuación, indicamos algunos ejemplos de datos o documentación necesaria para tramitar la instancia].

Datos o documentación adicional a aportar según ordenanza			
Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales. *[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].*			
2. Nombre del dato o documento: Justificación del pago del impuesto.			
Descripción: *Documentación justificativa del abono del impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.*			
Referencia a la normativa municipal: *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*			
Tipo de aportación:	☐ *Obligatoria*	☐ *Aportar según el caso*	☐ *Adicional*
Requisito de validez:	☐ *Original/Copia auténtica*	☐ *Copia simple*	

☐ *Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.*	*[En su caso]* *Órgano administrativo en el que se presentó*	*[En su caso]* *Fecha de entrega*	*[En su caso]* *CSV*
☐ *Este dato o documento se aporta con la solicitud*			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos[6]:	
☐ *ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.*	
Nombre del dato o documentación:	***Motivación:***
Nombre del dato o documentación:	***Motivación:***

6 *El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.*

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ *He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.*	
Responsable	*Ayuntamiento de Puntallana*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación[7]	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.* *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
Destinatarios[8]	*Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____*

7 *En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:*

— Ejecución de un contrato.
— Cumplimiento de una obligación legal.
— Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
— Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
— Consentimiento del interesado.

*La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

8 *En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.*

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

☐ *Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].*	
Responsable	*Ayuntamiento de _____*
Finalidad Principal	*[p.e. Envío de información sobre las actividades y servicios públicos].*
Legitimación	*Consentimiento*
Destinatarios	*Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____*

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a _____ de _____ de 20__.* *El solicitante o su representante legal,* *Fdo.: _____* *SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA”*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3006 **112160**

APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puntallana [Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia], cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/769b12f7-aff5-466b-b90c-844af59f30b3/.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puntallana, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3007 **112097**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, incluidas en la oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y de acuerdo con lo establecido en la base novena de las que regían dicha convocatoria se han contratado como personal laboral fijo los siguientes aspirantes en las plazas que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	PLAZA
María Milagros	Pérez Lorenzo	***6753**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA)
Ana Silvia	Rodríguez Concepción	***7638**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (JUZGADO DE PAZ)
Félix Jesús	Cabrera Martin	***5957**	ARQUITECTO
Alvaro Manuel	López Pérez	***8097**	OFICIAL DE 1ª INFORMÁTICO
Alberto	Gómez Castro	***8635**	PEÓN MANTENIMIENTO
Víctor Manuel	Rodríguez Lorenzo	***7138**	ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS GENERALES DE SECRETARIA
Luis David	Castro Pérez	***7337**	DELINEANTE PROYECTISTA (OFICINA TÉCNICA)
José Miguel	Medina Rodríguez	***7402**	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA
José David	Hernández González	***9003**	OFICIAL DE 1ª JARDINERO
Nieves María	Toledo Concepción	***8585**	PEÓN JARDINERO
Teresa De Jesús	Mesa González	***6790**	CUIDADOR/A–GEROCULTOR/A
Ángela Delia	Hernández Rodríguez	***6110**	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
Inmaculada Concepción	Guerra Pérez	***6982**	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
María Isabel	Rodríguez Rodríguez	***6417**	COCINERO/A

Lucia	Hernández Martin	***8408**	EDUCADOR/A INFANTIL
Nieves Gloria	Salazar Concepción	***8382**	EDUCADOR/A INFANTIL
Nieves Esther	Rodríguez Abreu	***6631**	LIMPIADORA (ESCUELA INFANTIL)
Nieves Lourdes	Conde Abreu	***7059**	MAESTRO/A INFANTIL
Sergio	Ortega Hernández	***7934**	DELINEANTE (OFICINA MUNICIPAL DEL CATASTRO)
Jacqueline	Hernández Santos	***9669**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Amanda	Rodríguez Martin	***9021**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Teresa Jhoanna	Pérez Carballo	***0408**	PSICÓLOGO (TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA)
Carmen Nieves	Alguacil Concepción	***8051**	TITULADO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN)
María Teresa	Martin Pérez	***8818**	AUXILIAR SANITARIO
Armando	González Francisco	***7220**	COORDINADOR DE CULTURA (DIPLOMADO)
José Julián	Fernández Lorenzo	***9314**	PEÓN

Lo que se hace publico para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

3008 **112298**

Subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024.

BDNS (Identif.): 765599.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765599).

Anuncio extracto de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **extracto** de la ***"Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024",*** (aprobada por la **Junta de Gobierno Local el 25/05/2024**) que se regulan por la *"Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de la Laguna"*, cuyo texto completo puede consultarse en el **Boletín Oficial de Provincia nº 144 de 27 de noviembre de 2023,** así como en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon).

1.- DISPOSICIÓN REGULADORA:

- "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna", publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2024: La cantidad total **de 60.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

- La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €.**

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00 €, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

4.- FORMA DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

- Tendrán la condición de beneficiario, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de la Ordenanza Reguladora (BOP nº 144 de 27/11/2023),

- Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Base primera de la referida Ordenanza.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y, EN PARTICULAR, COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta de

Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Plazo de presentación de solicitudes: **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar desde el **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud **mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

9.- PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de las obras subvencionadas, será el aprobado con la memoria técnica y, en ningún caso sobrepasará el establecido por el título habilitante para la realización de las obras (licencia)

- Plazo de justificación, TRES MESES, contados a partir de la fecha finalización de la ejecución de las obras.

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Conforme establece la Base Octava de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiendo por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 =1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	**Puntos**
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

“Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

- IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.
- IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).
- 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,.82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195.83 € - 391.64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € -587.46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783.28 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979.11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com).

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.

VALVERDE

ANUNCIO

3009 **112468**

Expediente n.º: 1669/2019

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0818 de fecha 04/06/2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2024 en los siguientes términos:

***"(…) PRIMERO**: Aprobar la **Oferta de Empleo Público 2024** de la actual Plantilla de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en los siguientes términos:*

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	*SUBGR.*	*CLASIFICACIÓN*	*N.º VACANTES*	*TITULACION ACADÉMICA*
C	*C1*	*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales (Clase: Policía Local)*	*4*	*Bachiller. Formación Profesional de 2º grado o equivalente*

La convocatoria de estas plazas se efectuará en el plazo de un año, debiendo ejecutarse y desarrollarse esta Oferta dentro del plazo máximo de tres años.

***SEGUNDO:** Proceder a la inserción del anuncio de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de la preceptiva publicidad.*

***TERCERO:** Remitir copia de esta Resolución a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo exigido en el artº. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...)"*

Valverde, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

3010 **12197**

Núm. Expediente: 2024-2651.

NOTIFICACIÓN.

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 31 de mayo de 2024, ha dictado la Resolución núm. 2024-0873, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Resolución emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Asunto: En relación con el expediente instruido por el departamento de Gestión Tributaria relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2024 en concepto de TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, desde el Departamento de Gestión Tributaria se emite el siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 28 de mayo de 2024 el departamento de Gestión Tributaria ha confeccionado el Padrón correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2024 en concepto de Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos, resultando los siguientes datos:

Número de recibos: 6084 recibos.

Padrón: sesenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con sesenta céntimos (67.825,60 €).

Fundamentos de Derechos.

Primero: De conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 que regula la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos donde se establece que "El pago de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos se efecturará bimestralmente mediante recibos extendidos por el Ayuntamiento ..."

Segundo: De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestos en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

Primero: Aprobar provisionalmente el padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos relativa al segundo bimestre del ejercicio 2024 por importe de sesenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con sesenta céntimos (67.825,60 €), y con un total de 6084 recibos.

Segundo: Que se proceda a su exposición al público por término de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones y alegaciones que se tengan por oportunas.

Tercero: En el supuesto de que, durante el indicado plazo, de exposición al público, no se presentasen reclamaciones, ni alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva aprobación.

Cuarto: Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, deberá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será UN MES, según el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Villa de Arico, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

3011 **111389**

Expediente nº: 5252/2024

Por el presente se publica que la Concejala delegada en funciones de Desarrollo Rural y Pesca, Medio Ambiente Natural y Educación el DECRETO nº 1576/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 por el que se aprueban las "*BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:*

"*BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Bases tienen como objeto establecer los criterios de selección para participar en el Campamento Urbano de Verano que el Ayuntamiento de Candelaria organiza a través de la Concejalía de Educación.
Este campamento tiene por finalidad fomentar el disfrute y aprendizaje de los niños y niñas participantes, mediante la realización de actividades de carácter lúdico y educativo, además de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.
El campamento contará con servicio de comedor y de acogida temprana y permanencia.

SEGUNDA: Personas destinatarias

Está destinado a niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 11 años (ambos inclusive).

TERCERA: Lugar y periodo de realización del campamento

El campamento se realizá en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.

Se celebrará de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 17:00h (excluyéndose los días festivos). Dará comienzo el primer lunes del mes de julio y finalizará el último viernes del mes de agosto.

CUARTA: Número de plazas ofertadas

Se ofertarán 165 plazas para niños y niñas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Además, se dispondrá de 15 plazas para aquellos niños y niñas designados/as mediante informe técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

QUINTA: Requisitos

Los requisitos para optar a las plazas del Campamento Urbano de Verano son las siguientes:

a) Tener edades comprendidas entre los 3 y 11 años (ambos inclusive).

SEXTA: Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de los participantes del Campamento Urbano son las siguientes:

Nº	*Criterio*	*Puntuación*
1	*Empadronados en Candelaria*	*3*
2	*No empadronados*	*2*
3	*Que ambos[1] progenitores trabajen.*	*3*
4	*Que uno de los progenitores trabaje.*	*2*
5	*Que los progenitores no trabajen.*	*1*
	[1] En caso de núcleos conformados por ambos progenitores que trabajen se asignarán 3 puntos, al igual que para aquellos núcleos familiares monoparentales que trabaje. *En caso de separación o divorcio de los padres se valorará la situación del menor, en base a lo estipulado en el convenio regulador.*	

Tras el plazo establecido para la recepción de solicitudes, estas serán valoradas por el personal técnico designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria según los criterios recogidos en estas Bases, hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate se atenderá al número de orden de registro de entrada de la solicitud.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el campamento

se creará una lista de reserva.

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación a aportar

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- *Copia del DNI del padre, madre o tutor.*
- *Copia del libro de familia.*
- *Documento que acredite la situación laboral del padre, madre o tutor.*
- *En caso de separación o divorcio, deberá presentarse la sentencia y convenio regulador o acta de manifestación ante notario.*
- *Copia de la cartilla de la Seguridad Social del o la menor.*
- *Copia cartilla de vacunación del o la menor.*

OCTAVA: Servicios y horarios del campamento

El campamento dispondrá de servicio de comedor, acogida temprana y de permanencia, quedando la jornada distribuida de la siguiente manera:

Horario	*Servicio*
7:00 – 9:00	*Acogida temprana*
9:00 – 14:00	*Campamento*
14:00 – 15:30	*Comedor*
15:30 – 17:00	*Permanencia*

NOVENA: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Medios de presentación de la documentación:

- *PRESENCIALMENTE: Presentando el modelo Solicitud Campamento Urbano de Verano y la documentación exigida en la Base SÉPTIMA, en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *ELECTRÓNICAMENTE: A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria https://candelaria.sedelectronica.es/info.0*

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de estas bases.

DÉCIMA: Subsanación de solicitudes

Si las solicitudes no se acompañasen de la documentación obligatoria exigida en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DECIMO PRIMERA: Listados y plazo de alegaciones

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se elaborará una lista de admitidos/as y excluidos/as, indicando el motivo de la exclusión. Dicha lista se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal www.candelaria.es .

El plazo para presentar alegaciones será de 5 dias a partir de la publiación de las listas.

DECIMO SEGUNDA: Precio público

Los importes del precio público relativos al campamento fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2024 que son los que a continuación se detallan:

Precio (€/mes)	*Servicio*
50,00	*Campamento*
100,00	*Campamento y Comedor*
3,00	*Permanencia*

DECIMO SEGUNDA: Obligaciones de los/as seleccionados/as

Los admitidos deberán realizar el pago de la tasa para formalizar la inscripción definitiva, a excepción de las plazas reservadas para los niños y niñas designados/as por la Concejalía de Servicios Sociales

DECIMOTERCERA: Devoluciones de ingresos

Una vez asignada la plaza, no procederá, en ningún caso, la devolución del precio público abonado, salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, en cuyo caso procederá la devolución del importe correspondiente tal y como se establece en el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con la atribución del articulo 3.2 j) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, disponer que publiquen los actos o acuerdo de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

Villa de Candelaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria

ANUNCIO

3012 **111394**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024/1844 de fecha 28 de mayo de 2024, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2024, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria

ANUNCIO

3013 **111396**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024/1858 de fecha 29 de mayo de 2024 el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto de la TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EJERCICIO 2024, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Sección de Patrimonio)

ANUNCIO

3014 **112273**

Expediente: 2020/2564.

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la cesión a título gratuito de parcela 2.1 del Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Residencial nº 20 Los Barros (SUB-SO R-20),a favor del Instituto Canario de la Vivienda, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Villa de Los Realejos, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría

ANUNCIO

3015 **112255**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 31 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”. (EXPTE.: 2061/2024).

En virtud del presente se someten a información pública las mencionadas modificación de las Bases así como, el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica https://elsauzal.sedelectronica.es, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, las Bases se considerarán definitivamente aprobadas, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firma electrónica.

Departamento: Intervención

ANUNCIO

3016 **111662**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Expdte. 2041/2024).

En virtud del presente se somete a información pública el mencionado Reglamento, así como el expediente de su razón, durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica https://elsauzal.sedelectronica.es, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos

ANUNCIO

3017 **112064**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo profesional I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1099/2024, de 31 de mayo, por el que se designan a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración:

"En relación con el expediente núm. 1633/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de ARQUITECTO, perteneciente al Grupo profesional I, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO, pertenecientes al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público,** y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases** específicas **fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1953/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas **y se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive. (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 263/2024, de 14 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 21 de febrero de 2024**, **concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 22 de febrero al 6 de marzo de 2024, ambos inclusive) para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 500/2024, de 18 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso,** publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 37, el 25 de marzo siguiente.**

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- <u>De la designación de la Comisión de Valoración</u>**.**

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o. en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la

Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. […]".

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de ARQUITECTO, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	**Celso Lima Ávila** Secretario del Ayuntamiento de El Rosario

VOCALES	
TITULAR	**SUPLENTE**
Raquel González Abreu Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte	**María Aurora Rancel Domínguez** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
TITULAR	**SUPLENTE**
Francisco Javier Saiz de León Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte	**Noemí Peña Hernández** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario
TITULAR	**SUPLENTE**
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**José Gregorio Martín Plata** Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	**SUPLENTE**
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**Sonia González González** Directora Delegada de la Gestión Económico Financiera de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna

SEGUNDO.- **Publicar** la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

En la Villa de El Sauzal, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humano

ANUNCIO

3018 **112073**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1098/2024, de 31 de mayo, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración:

"En relación con el expediente núm. 1653/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo profesional II, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público,** y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases** específicas **fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1955/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas **y se**

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 264/2024, de 14 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 21 de febrero de 2024**, **concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 22 de febrero al 6 de marzo de 2024, ambos inclusive) para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 503/2024, de 19 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso,** publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 40, el 1 de abril de 2024.**

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración**.**

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o. en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les

correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. […]".

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	**Raquel González Abreu** Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte

VOCALES	
TITULAR	**SUPLENTE**
Francisco Javier Saiz de León Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte	**José Gregorio Martín Plata** Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias
TITULAR	**SUPLENTE**
Beatriz Mejías Cañadillas Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte	**Nayra Goya Expósito** Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
TITULAR	**SUPLENTE**
Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**María Montserrat Baute Padrón** Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	**SUPLENTE**
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**Noemí Peña Hernández** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario

SEGUNDO.- **Publicar** la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición."

En la Villa de El Sauzal, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humano

ANUNCIO

3019 **112062**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1156/2023, de 1de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Oficial Administrativo, perteneciente al Grupo profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1103/2024, de 31 de mayo, por el que se designan a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración:

"En relación con el expediente núm. 2126/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de Oficial Administrativo, perteneciente al Grupo profesional III, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1156/2023, de 1de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público,** y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases** específicas **fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1956/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas **y se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de**

2024, inclusive (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 343/2024, de 27 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 28, el 4 de marzo de 2024**, **concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 5 de marzo al 18 de marzo de 2024, ambos inclusive) a los aspirantes provisionalmente excluidos**, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, **así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 519/2024, de 21 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso,** publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41, el 3 de abril de 2024.**

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- <u>De la designación de la Comisión de Valoración</u>**.**

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o. en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la

Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. […]".

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	**Raquel González Abreu** Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte

VOCALES	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	**Alfonso García García** Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal
TITULAR	**SUPLENTE**
Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	**María Aurora Rancel Domínguez** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
TITULAR	**SUPLENTE**
María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal	**Noemí Peña Hernández** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	**SUPLENTE**
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**José Gregorio Martín Plata** Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- **Publicar** la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

En la Villa de El Sauzal, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos

ANUNCIO

3020 **112065**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1165/2023, de 2 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Peón Sepulturero, perteneciente al Grupo profesional V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1104/2024, de 31 de mayo, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Valoración:

"En relación con el expediente núm. 2387/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de Peón Sepulturero, perteneciente al Grupo profesional V, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1165/2023, de 2 de agosto**, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Peón Sepulturero (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023. Y el **extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, **por Decreto de la Alcaldía núm. 1965/2023, de 21 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases **específicas y se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.**

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 356/2024, de 28 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 29, el 6 de marzo de 2024**, **concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 7 al 20 de marzo de 2024, ambos inclusive) a los aspirantes provisionalmente excluidos**, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, **así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 544/2024, de 22 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos** al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 40, el 1 de abril siguiente.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración**.**

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o. en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. […]".

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de PEÓN/A SEPULTURERO/A, perteneciente al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal	**Raquel González Abreu** Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte

VOCALES	
TITULAR	**SUPLENTE**
María Montserrat Baute Padrón Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal	**María de los Ángeles Barroso Rivero** Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal
TITULAR	**SUPLENTE**
Nayra Goya Expósito Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal	**Noemí Peña Hernández** Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario
TITULAR	**SUPLENTE**
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	**Alfonso García García** Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	**SUPLENTE**
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	**José Gregorio Martín Plata** Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias

SEGUNDO.- **Publicar** la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

En la Villa de El Sauzal, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE FASNIA"

EXTRAVÍO

3021 **104320**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación número 4.858, acreditativa, de la titularidad de dieciséis participaciones ordinarias y la Certificación número 4.145, acreditativa de dos participaciones y quinientas milésimas de otra liberadas, de las que figura como titular al día de hoy DON FÉLIX ENRIQUE GALERA DAVIDSON, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de las referidas Certificaciones, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

ELPRESIDENTE, José María Robayna Ramírez.

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

EXTRAVÍO

3022 **105416**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Don JUAN ANTONIO PÉREZ CASTRO de DOS PARTICIPACIONES (2) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números 1752 y 4403.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO ATRAVESADO"

EXTRAVÍO

3023 **108231**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de las Certificaciones Nº 103 y 106, acreditativas de dos participaciones, de las que en esta Comunidad es titular al día de hoy Don Félix Enrique Galera Davidson, se concede un plazo de diez (10) días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de las referidas Certificaciones, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Granadilla de Abona, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, Mª Natividad García Mena. Vº Bº: EL PRESIDENTE, Víctor García Scheithe.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3024 **110383**

Se anuncia el extravío de la certificación número 129, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año XCIX | Viernes, 7 de junio de 2024 | Número 69